



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

22 de marzo de 2013

Número 58

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al cese de una Asesora de Medios de Comunicación en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia..... 6476

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se nombran los vocales del Colegio de Abogados en la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza..... 6477

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para el estudio de la comercialización internacional de las denominaciones de origen del vino de la provincia de Zaragoza. 6478

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan siete ediciones del curso "Reciclaje y actualización 2013 para Policías Locales de Aragón: Defensa personal" (Códigos del ZAPT-0122/2013 al TEAPT-0128/2013)..... 6482

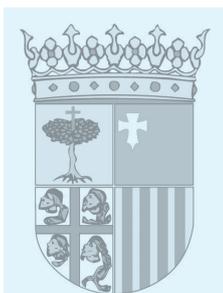
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo de Urbanismo de Aragón, adoptados en sesión de fecha 15 de febrero de 2013. 6486

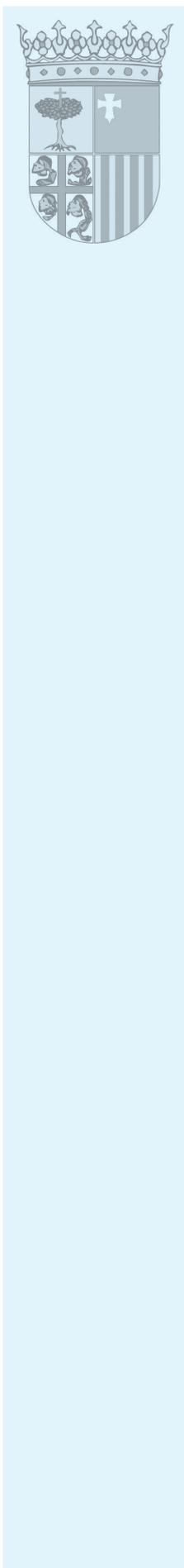
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la agrupación de los Montes de Utilidad Pública n.º 354 "Sotos" y 534 "Riberas del río Cinca", en el término municipal de Alcolea de Cinca, ambos en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en un sólo monte con número de Utilidad Pública 534, y denominación "Riberas del río Cinca en el término municipal de Alcolea de Cinca", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) 6487

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2013. 6489



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del enlace de línea aérea media tensión 25 kV entre LAMT "Esplús" y LAMT "Zaidín" en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (N.º Expte. INAGA /500201/20/2012/3816).	6490
RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico de construcción de una vivienda de turismo rural en el polígono 3 parcela 111 (Paraje Clotes), T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por D. Roger Kingley Terry (N.º Expte. INAGA/500201/01/2012/10213).	6494
RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo, en el T.M. de Luesia (Zaragoza), promovido por Francisco Javier Montañés Beltrán (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/05631).	6497
RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 984 del polígono 2, en el T.M. de La Portellada (Teruel), promovido por Hellen Gail Douch y Michael George Douch (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/11107).....	6501
RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda", en los términos municipales de Anadón, Huesca del Común, Blesa y Muniesa, en la provincia de Teruel, promovido por Parque Eólico Aragón, A.I.E. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4161).	6504
RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221 polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Jesús Fernando Mayoral con NIF: 17782682W (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/10607)	6512
RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de capacidad productiva de explotación avícola hasta 67.877 pollos de engorde ubicada en la parcela 37, polígono 1 del término municipal de Albarracín (Teruel) y promovida por Avialba, S.C (N.º Expte. INAGA/500601/01/2012/05122).	6518
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación, existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.296 plazas, a ubicar en el polígono 8 parcela 37 del término municipal de Lagata (Zaragoza), y promovida por D. Florencio Tena Tomás (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00535).	6521
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 4 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 1.000 hembras reproductoras, situada en la parcela 13 del polígono 3 de término municipal de Alcampell (Huesca), y promovido por Bon Lechó S.L. (Número Expediente INAGA /500601/02/2013/00540).	6522



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 12 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la legalización de las instalaciones existentes y la ampliación de una explotación aviar hasta una capacidad final de 135.000 pollos de engorde, a emplazar en el polígono 8 parcelas 94 y 95 del término municipal Zaidín (Huesca), y promovida por D. Ramón Jordán Pisa. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00845)..... 6523

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en la parcela n.º 3 del polígono 12 del término municipal de Salillas (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00539)..... 6524

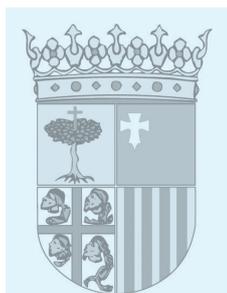
RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 17 parcela 91 del municipio de Tardienta (Huesca), y promovida por la sociedad Jiaso, C. B. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/01285) .. 6525

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.600 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 185 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por la sociedad Pedro Abad e Hijos, S. C. (Número Expediente INAGA 500601/02/2013/00537)..... 6526

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 3.302 plazas, a situar en el polígono 7 parcelas 322 y 323 del término municipal Nonaspe (Zaragoza), y promovida por doña María Pilar Rafeles Catalán (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00304)..... 6527

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 7 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de 2.400 hembras reproductoras con lechones hasta 20 Kg, a ubicar en las parcelas 199 y 206 del polígono 8 del término municipal de Capella (Huesca), y promovido por Iniciativas de la Ribagorza S.L. (Número Expediente INAGA /500601/02/2012/00530) 6528

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, S.L. (Número Expediente INAGA /500601/02/2012/09533)..... 6529



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la formulación de declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la sección A) arenas caoliníferas, cantera "Aragón 1", en el término municipal de Molinos (Teruel), promovida por Comercial Sílices y Caolines, S.L. (N.º expte. INAGA 440201/01A/2012/8498)..... 6532

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 19 de febrero de 2013..... 6535

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2013. 6560

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la participación en el programa "Profundización de Conocimientos" a través de proyectos de enriquecimiento curricular durante el curso 2012-2013..... 6571

ORDEN de 7 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2013. 6573

ORDEN de 11 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Galerías de Arte de Aragón para el año 2013..... 6578

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 6 de marzo de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad 2013, del Instituto Aragonés de la Juventud..... 6580

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Fraga, en relación al juicio verbal desahucio 330/12. 6585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal 407/2011. 6586

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio ordinario 124/2011..... 6587

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal 408/2011. 6588

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se anuncia el procedimiento de subasta pública de tres inmuebles, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, antiguo Casino de Zaragoza, sitios en el término municipal de Alfajarin 6589



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace público el acuerdo de modificación y la formalización de un contrato modificado de obras. 6591

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas del 19 al 21 de octubre de 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 6592

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 7 de marzo de 2013, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios..... 6593

ANUNCIO de 7 de marzo de 2013, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios..... 6594

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 25 HMS/13 - arrendamiento con opción de compra de sembrador automático de muestras. 6595

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos. ... 6596

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las audiencias-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre. 6597

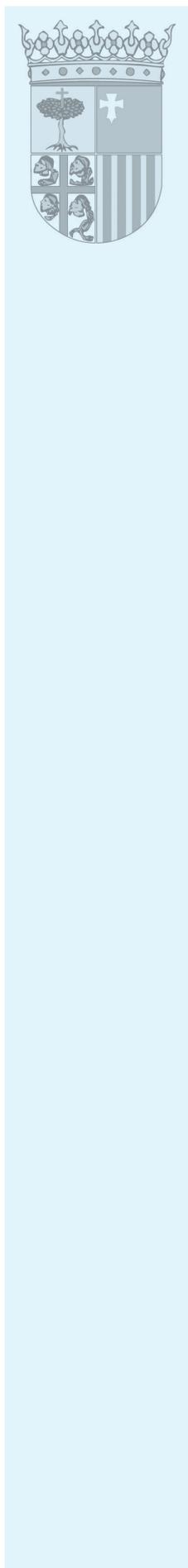
NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte..... 6599

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de interior, a las personas que se indica, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de juego..... 6602

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de instalación de dos tramos de tubería en la red de riego de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Pilar" de Vencillón (Huesca), (Decreto 2/2007). 6603



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, citando a propietarios con domicilio desconocido para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de modernización de las Comunidades de Regantes de “El Adamil”, “Omprío- Valfarta”, “Sosiles” y “La Alegría” en el término municipal de Monzón (Huesca), (Decreto 2/2007). 6604

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de modernización de las Comunidades de Regantes de “El Adamil”, “Omprío- Valfarta”, “Sosiles” y “La Alegría” en el término municipal de Monzón (Huesca), (Decreto 2/2007). 6605

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón. 6609

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley de Montes de Aragón. 6610

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a notificación de resolución administrativa. 6611

ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014. 6612

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 6613

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación Profesional Específica San Blas a celebrar en San Blas (Teruel). 6615

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón ASAJA Huesca a celebrar en Binéfar (Huesca). 6617

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Las Navas”, n.º 410, sobre una superficie de 40,6023 hectáreas, en el término municipal de Ricla, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Ramón Pascual Fontana. 6619

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 6621

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la persona relacionada en el anexo, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 6622



COMUNIDAD DE REGANTES LA ACEQUIA DE QUINTO

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes “La Acequia de Quinto”, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria. 6623

TALLERES RPM SDAD. COOP. LIMITADA

ANUNCIO de Talleres R.P.M. Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a la transformación de sociedad..... 6624



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al cese de una Asesora de Medios de Comunicación en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente cese:

- Centro de Destino: Dirección de Comunicación
- N.º de R.P.T.: 15928
- Denominación: Asesor/a de Medios de Comunicación
- Nombre y apellidos: Cristina Salamero Rodriguez
- Motivo del cese: finalización de la baja maternal de la titular del puesto.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

**La Secretaria General Técnica del
Departamento de Presidencia y Justicia,
M.ª ASUNCIÓN SANMARTÍN MORA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se nombran los vocales del Colegio de Abogados en la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza

El Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye la competencia en materia de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a esta Comunidad Autónoma.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en el artículo 10.2 dispone la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, dependientes de las Comunidades Autónomas.

Mediante Orden del 23 de diciembre de 2011, el Consejero de Presidencia y Justicia declaró constituidas las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito territorial de Aragón, con la composición en ella determinada.

El Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza el acuerdo de la Junta De Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza comunica el acuerdo de sustitución en la designación de sus Vocales en la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, complementado por el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, resuelvo:

Primero.— Cesar, a propuesta del Colegio de Abogados de Zaragoza, a D. Miguel Ángel Lanasa Cuello y a D.^a Yolanda Mompel Lasheras, como Vocales, titular y suplente respectivamente, de la Comisión Provincial de Justicia Gratuita de Zaragoza.

Segundo.— Nombrar, a propuesta del Colegio de Abogados de Zaragoza, a D.^a Yolanda Mompel Lasheras y D.^a María José Pamplona Nosti, Vocales, titular y suplente respectivamente, de la Comisión Provincial de Justicia Gratuita de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para el estudio de la comercialización internacional de las denominaciones de origen del vino de la provincia de Zaragoza.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 51, de fecha 13 de marzo de 2013, se procede a su rectificación, mediante la reproducción íntegra de su anexo que queda como sigue:

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN PARA EL ESTUDIO DE LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DEL VINO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, a 31 de diciembre de 2012, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en representación de la misma conforme al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Vicente Lacasa Azlor, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA, en adelante), nombrado mediante Decreto 288/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 31 de agosto), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cortes de Aragón 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado centro.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y exponen:

I. El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) fue creado por la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, definiéndose en su artículo 1 como una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, de autonomía administrativa y plena capacidad de obrar. Dicha entidad, actualmente adscrita al Departamento de Industria e Innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se crea, sobre la base del entonces Servicio de Investigación Agroalimentaria, con el fin de impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia tecnológica en materia agroalimentaria y forestal.

Según la mencionada ley, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón tiene, entre sus funciones, las siguientes: promover y realizar programas de investigación y desarrollo, propios o concertados con terceros, relacionados con los sectores agroalimentario y forestal; potenciar la innovación en el sector agroalimentario; y contribuir a la protección y conservación de los recursos genéticos del sector agrario aragonés. Para ello dispone de equipos de investigación capacitados para la realización de estos proyectos.

En el marco de estas funciones es preciso destacar que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, y anteriormente el Servicio de Investigación Agraria, han realizado actividades de investigación durante los últimos 20 años en los temas contemplados en este convenio.

II. La Diputación Provincial de Zaragoza tiene atribuidas competencias de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La referida entidad local, a través del Área de Presidencia, desea desarrollar un programa para potenciar la comercialización en el extranjero de las denominaciones de origen de la provincia de Zaragoza.

III. Partiendo de las materias primas que se producen en la provincia, las denominaciones de origen del vino de la provincia de Zaragoza (DO Calatayud, DO Campo de Borja y DO Cariñena) han conseguido un alto grado de transformación enológica, con aplicación de modernas tecnologías, para llegar a vinos que son juzgados por el consumidor e identificados con determinadas zonas geográficas y calidades específicas, muchas veces vinculadas a variedades autóctonas.



Desde los graneles se ha ido evolucionando hacia los embotellados con productos de apreciada calidad. Las producciones de vino de las denominaciones de origen han sabido encontrar los mercados más adecuados y, desde sus posicionamientos en los mercados locales, han ido trasladando sus esfuerzos al mercado nacional e internacional.

A pesar de alcanzar un alto porcentaje de sus producciones en el mercado internacional, se estima preciso potenciar esta actividad de acuerdo con los retos que en el futuro pueden resultar trascendentes.

Es por ello que se ha estimado precisa la asistencia técnica del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, dada su experiencia investigadora en este ámbito, de modo que desarrolle un trabajo de investigación que permita desarrollar un estudio de comercialización internacional de las denominaciones de origen de la provincia de Zaragoza.

IV. La colaboración entre las entidades en el estudio de la internacionalización de los vinos de las denominaciones de origen de la provincia de Zaragoza representa claramente una actividad de I+D+i en un sector de gran futuro para algunas zonas de la provincia y una actuación de interés general, ya que la trayectoria que han seguido las denominaciones de origen del vino de la provincia de Zaragoza (DO Calatayud, DO Campo de Borja y DO Cariñena) puede ser un buen ejemplo para otros colectivos del sector agroalimentario de la provincia de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón consideran conveniente y necesario colaborar en el establecimiento de los condicionantes científicos y técnicos necesarios para desarrollar una línea de investigación específica sobre la comercialización de las denominaciones de origen de la provincia de Zaragoza, formalizando para ello el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para desarrollar y establecer los condicionantes científicos y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto de investigación denominado “Estudio de la comercialización internacional de las Denominaciones de Origen de la provincia de Zaragoza”.

Segunda.— Acciones.

En el mencionado proyecto de investigación se prevé la realización de las siguientes acciones:

- 1) Establecer criterios para determinar cuales son los mercados más interesantes.
- 2) Determinar las pautas a seguir para penetrar en los mercados satisfaciendo las demandas de los consumidores y las exigencias de la distribución.
- 3) Encontrar los elementos diferenciadores de los vinos para tener una buena base competitiva.
- 4) Diseñar las promociones más adecuadas para que los consumidores conozcan los vinos y los distribuidores accedan a tenerlos en sus canales.
- 5) Realizar una labor informativa para que llegue a todos los estamentos, de la cadena, desde los productores de uvas hasta los transformadores y comercializadores.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Zaragoza asume los siguientes compromisos:
 - a) Aportar al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón la cantidad de noventa mil euros (90.000 euros) repartida en dos anualidades de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/412/4539000, documento de retención n.º 22012006763, para el ejercicio 2012, que se anticiparán de oficio por la Diputación Provincial de Zaragoza una vez se haya firmado el respectivo convenio y de 50.000 euros para el ejercicio 2013 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en los correspondientes presupuestos provinciales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, cuyo pago se realizará de oficio antes de 31 diciembre de 2013, previa justificación de los gastos realizados en el ejercicio de 2012. Estos gastos irán destinados a la contratación de personal y la financiación de sus desplazamientos para la recogida de datos. La selección y contratación del citado personal será efectuada por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.



- b) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios relacionados con el proyecto de investigación, que se realizan con la colaboración del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- 2. El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria asume los siguientes compromisos:
 - a) La dirección científica y la asistencia técnica de las acciones a desarrollar al amparo de este convenio de colaboración.
 - b) Aportar, para el cumplimiento del compromiso anterior, un equipo compuesto por los siguientes técnicos, con las dedicaciones que se señalan y las instalaciones científicas y adquisición de material fungible necesario para la realización del trabajo:
 - I. Un investigador a tiempo parcial (75% de dedicación), que será el responsable y coordinador del proyecto de investigación.
 - II. Una persona de apoyo (100% de dedicación).
 - III. Un auxiliar administrativo para la realización propia del puesto (correspondencia, archivos, etc.), a tiempo parcial con una dedicación del 25%.
 - c) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios relacionados con el proyecto de investigación, que se realizan con la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Cuarta.— Comisión mixta de seguimiento y control.

1. Se constituye una Comisión encargada del seguimiento y control de las actividades que estará compuesta de la siguiente manera:
 - a) Un miembro en representación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, designado por su Director Gerente.
 - b) Un miembro en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, designado por la Presidencia de la Corporación.
2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento y control serán las siguientes:
 - a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
 - b) Aprobar una memoria anual de las actuaciones programadas en el marco del proyecto de investigación.
 - c) Resolver las dudas de interpretación del convenio y las discrepancias que puedan surgir en su ejecución.
3. Al objeto de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el convenio, se celebrarán reuniones de la Comisión mixta de seguimiento y control al menos una vez al año o cuando así lo solicite cualquier miembro integrante de la misma.

Quinta.— Publicaciones.

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza publicarán conjuntamente los resultados que se hayan obtenido en las actuaciones realizadas en el marco de este convenio, con el fin de dar la máxima difusión a dichos resultados. Todo ello sin perjuicio de que los investigadores del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón puedan aportar comunicaciones parciales a congresos y reuniones de carácter científico, teniendo como premisa que éstas deberán incluir en su contenido el haberse realizado al amparo del presente convenio.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2013.

Séptima.— Justificación de las actuaciones.

Para la justificación de los gastos realizados en el ejercicio 2012 la documentación correspondiente deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2013. Para la liquidación de los gastos de ejercicio 2013 la documentación justificativa podrá presentarse hasta la finalización de vigencia del convenio de colaboración.

La justificación de la aportación provincial (en la que se entienden comprendidas, cuando corresponda y a todos los efectos, los impuestos, tasas y gastos de toda índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido) se realizará previa presentación de la cuenta justificativa a la que alude el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La justificación de la subvención de cada anualidad se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación emitida por el Director Gerente de dicha entidad, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.



2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión o actividad.

3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Finalmente, una vez realizadas todas las actividades objeto del convenio de colaboración, el CITA deberá presentar una memoria anual de los trabajos realizados antes del 31 de diciembre de 2013.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias que se puedan suscitar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, y que no puedan ser solventadas por la Comisión mixta de seguimiento y control, se suscitarán por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan siete ediciones del curso “Reciclaje y actualización 2013 para Policías Locales de Aragón: Defensa personal” (Códigos del ZAPT-0122/2013 al TEAPT-0128/2013).

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública convoca, a petición de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior, el curso “Reciclaje y actualización 2013 para Policías Locales de Aragón: Defensa personal”, gestionado por la citada Dirección General, con arreglo a las siguientes características:

- Participantes: Mandos de Policía Local, Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

En caso de disponibilidad de plazas podrán participar Policías de la Unidad adscrita al Gobierno de Aragón del Cuerpo Nacional de Policía y, en último término, miembros de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

- Número estimado de participantes: mínimo de 25 alumnos por edición, ampliable, según capacidad del aula, sin sobrepasar la participación considerada como óptima.

- Número de horas: 18 horas lectivas.

- Calendario previsto y códigos de los cursos: se relacionan en el anexo I.

- Lugares de celebración: se relacionan en el anexo III.

En función de las solicitudes y sus localidades de trabajo, excepcionalmente, se podrá modificar la localidad de celebración de alguno de los cursos acercando así el lugar de celebración al mayor número de solicitantes. En este supuesto, junto con la admisión al curso se comunicará el cambio de localidad.

A todos los efectos, la admisión a una de las siete ediciones es exclusiva para esa edición y localidad. La asistencia a una o varias sesiones en edición diferente a la de la admisión no será una asistencia válida salvo que haya sido permitida previamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública y se trate de ediciones en que existe aforo.

- Horario: se relaciona en el anexo II.

- Coordinador: David Mateo García

- Temario:

Factores de valoración de situación y riesgo.

Posiciones y desplazamientos dentro de la operativa policial: control, identificación y registro.

Técnicas de arresto y reducción: situación normal, situación de alerta y situación de peligro.

Uso de grilletes, defensas y bastones policiales.

Protocolo estandarizado de actuación: patrulla unipersonal, intervención en binomio e intervención en equipo.

Intervención en vehículos.

- Solicitudes: las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón” número 3, de 11 de enero), y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso y edición que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

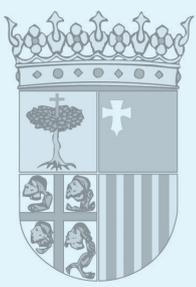
Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud.

El modelo de instancia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).



- Plazo de presentación de instancias: desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día 1 de abril de 2013.

- Diploma de participación: a las personas seleccionadas que asistan a este curso, en alguna de sus ediciones, se les extenderá el correspondiente diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine. El diploma se emitirá en el formato y con las condiciones que se encuentren en vigor a la finalización de las acciones formativas.

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones, no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO I
FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES DEL CURSO
RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2013 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

	ZARAGOZA ZAPT- 0122/2013	TARAZONA ZATPT- 0123/2013	HUESCA HUPT- 0124/2013	BARBASTRO /MONZÓN HUBMPT- 0125/2013	JACA HUJPT- 0126/2013	TERUEL TEPT- 0127/2013	ALCAÑIZ TEAPT- 0128/2013
ABRIL	Miércoles 10	Jueves 11	Lunes 15	Miércoles 17	Miércoles 24	Martes 16	Miércoles 24
ABRIL	Jueves 11	Viernes 12	Martes 16	Jueves 18	Jueves 25	Jueves 18	Jueves 25
MAYO	Lunes 20	Jueves 9	Lunes 13	Miércoles 15	Lunes 20	Martes 14	Miércoles 22
MAYO	Martes 21	Viernes 10	Martes 14	Jueves 16	Martes 21	Jueves 16	Jueves 23
JUNIO	Lunes 17	Jueves 6	Lunes 10	Miércoles 12	Lunes 17	Martes 11	Miércoles 19
JUNIO	Martes 18	Viernes 7	Martes 11	Jueves 13	Martes 18	Jueves 13	Jueves 20

ANEXO II
HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES DEL CURSO
RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2013 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL

ZARAGOZA: De 16:00 a 19:00 horas.
TARAZONA: De 10:00 a 13:00 horas.
HUESCA: De 16:00 a 19:00 horas.
BARBASTRO/MONZÓN: De 16:00 a 19:00 horas.
JACA: De 15:30 a 18:30 horas (24 de abril, 20 de mayo y 17 de junio).
 De 16:00 a 19:00 horas (25 de abril, 21 de mayo y 18 de junio).
TERUEL: De 16:00 a 19:00 horas.
ALCAÑIZ: De 16:00 a 19:00 horas.

ANEXO III**LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES DEL CURSO
RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN 2013 PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN: DEFENSA PERSONAL**

ZARAGOZA: Club Deportivo "Antonio Ochoa", C/ María Auxiliadora, s/n.

TARAZONA: Complejo Deportivo Municipal, Avda. La Paz, s/n.

HUESCA: Pendiente de confirmación.

BARBASTRO: Patronato Municipal de Deportes, C/ Obispo Abad y Lasierra, s/n (meses de abril y mayo).

MONZÓN: Pabellón Municipal "Los Olímpicos", C/ Los Deportes, s/n (mes de junio).

JACA: Polideportivo Municipal "Olimpia", C/ Sabiñánigo, s/n.

TERUEL: Pabellón Deportivo "Los Planos", Ctra. Valencia, s/n (junto a Dinópolis).

ALCAÑIZ: Recinto ferial, Camino La Estanca (antiguo parque de bomberos).



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo de Urbanismo de Aragón, adoptados en sesión de fecha 15 de febrero de 2013.

El Consejo de Urbanismo de Aragón, reunido en sesión de 15 de febrero de 2013, bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Directora General de Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Se aprueba el acta de la sesión anterior 22 de noviembre de 2012.

2. Corrección de error en la representación gráfica del espacio libre del edificio de la calle del Pino n.º 1. (CUA-50/2012/28).

“Primero.— Rectificar el error gráfico n.º 01.06 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza consistente en modificar la representación gráfica del espacio libre del edificio de la calle del Pino núm.1 para que se represente como espacio libre privado de uso público peatonal afectando a los planos de estructura urbanística hoja 40, y planos de Calificación y Regulación del Suelo, hoja K-14 y regulación del suelo del Centro Histórico (Hoja6).”

3. Inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico artístico del local comercial “La Alicantina” situado en la calle D. Jaime I, n.º 20. (CUA-50/2012/27).

“Primero.— Informar favorablemente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico Artístico del Plan General, el local destinado a la venta al por menor de calzado “La Alicantina”, situado en C/ Don Jaime I, número 20 de Zaragoza.”

4. Modificación aislada número 3 del Plan Parcial de las áreas 21 y 22 del Actur. (CUA-50/2013/1).

“Primero.— Informar favorablemente la Modificación n.º 3 del Plan Parcial de las Áreas 21 y 22 del ACTUR “Puente de Santiago”, debiendo completarse la Memoria con un estudio más completo de los equipamientos del ámbito y de la compatibilidad de los nuevos usos permitidos con los usos existentes en el entorno.”

5. El Consejo de Urbanismo de Aragón, ha emitido en sesión de 15 de febrero de 2013, acuerdo en relación con la consulta del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a los efectos de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 3/2009, relativo a la regularización al régimen aplicable a los instrumentos de ordenación urbanística en tramitación, con diversas consideraciones.

La citada publicación se realiza de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 101/2010 de 7 de junio del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de febrero de 2013.— La Secretaria del Consejo de Urbanismo de Aragón. Esperanza Estaún Diego.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la agrupación de los Montes de Utilidad Pública n.º 354 “Sotos” y 534 “Riberas del río Cinca”, en el término municipal de Alcolea de Cinca, ambos en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en un sólo monte con número de Utilidad Pública 534, y denominación “Riberas del río Cinca en el término municipal de Alcolea de Cinca”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca)

Visto el expediente 01923/11, tramitado para la agrupación de los Montes de Utilidad Pública n.º 354 y 534 en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, remite propuesta de agrupación de Montes de Utilidad Pública de los Montes de Utilidad Pública n.º 354 y 534 en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

Segundo.— En esta propuesta quedan reflejadas las circunstancias que justifican la agrupación propuesta, así como su descripción y los límites de la misma.

Tercero.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se sometió el expediente a un periodo de información pública, siendo publicado dicho anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” número 34, de 20 de febrero de 2012.

Cuarto.— Con fecha 28 de diciembre de 2012, tiene entrada en la Dirección General de Gestión Forestal, escrito del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se envía certificado del Secretario Provincial de que no se han presentado reclamaciones y de la Secretaria del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca certificando la exposición del anuncio por plazo de un mes y que tampoco se ha presentado reclamación alguna.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por el Ingeniero Técnico Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ha quedado debidamente acreditada la agrupación de los montes de utilidad pública propuestos.

Segundo.— La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante el trámite de exposición pública, según consta en el Certificado emitido por el Secretario del Servicio Provincial de Huesca y por la Secretaria del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con el Informe del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelvo:



Primero.— Aprobar la agrupación de los Montes de Utilidad Pública n.º 354 “Sotos” y 534 “Riberas del río Cinca en el término municipal de Alcolea de Cinca”, ambos en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en un sólo monte con número de Utilidad Pública 534, y denominación “Riberas del río Cinca en el término municipal de Alcolea de Cinca”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), con las características siguientes:

Denominación: “Riberas del río Cinca en el término municipal de Alcolea de Cinca”

N.º del Catálogo: 534

Término Municipal: Alcolea de Cinca (Huesca)

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón

Cabida total: 382,84 hectáreas

Límites:

Norte: Término municipal de San Miguel del Cinca.

Este: Río Cinca, por cuyo centro del cauce corre la línea divisoria del término municipal de Albalate de Cinca y Alcolea de Cinca.

Sur: Término municipal de Chalamera.

Oeste: Propiedades particulares de los vecinos de Alcolea de Cinca.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de febrero de 2013

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2013.

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 31 de enero de 2013, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2392, en el apartado octavo, punto 2, donde dice: «..., sin penalización alguna hasta el 31 de mayo de 2012,...», debe decir: «..., sin penalización alguna hasta el 31 de mayo de 2013,...»

En la página 2413, en el apartado cuadragésimo primero, punto 4. b), donde dice: «b) Otras Zonas distintas de las de Montaña: 7 euros/ha.», debe decir: «b) Otras Zonas distintas de las de Montaña: 57 euros/ha.»



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del enlace de línea aérea media tensión 25 kV entre LAMT “Esplús” y LAMT “Zaidín” en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (N.º Expte. INAGA/500201/20/2012/3816).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3.2).

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Construcción de la nueva línea aérea de media tensión que interconectará las líneas “Esplús” y “Zaidín” y servirá para ampliar el mallado de la red de distribución de media tensión existente.

Descripción básica del proyecto presentado.

- La longitud de la línea es de 4.066,86 m y está compuesta por 27 nuevos apoyos metálicos de celosía, con crucetas en triángulo y tresbolillo, con una separación entre conductores de 1,75 metros como mínimo. La distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior será de 2,74 metros en los apoyos de alineación y de 3,20 metros en los de amarre. De los 27 apoyos nuevos, 2 serán para sustituir a los apoyos de derivación de los tendidos existentes, el n.º 3 del tendido “Esplús” y el n.º 23 del tendido “Zaidín”.

- Aislamiento de los puentes de unión entre los elementos de manobra y protección con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3M Scotch o similar en el apoyo de seccionamiento y en los apoyos de derivación.

- El conductor es del tipo Aluminio Acero LA-110, de 9,45 mm de diámetro. Aislamiento mediante cadenas de aisladores poliméricos con disposición en amarre y suspensión, alcanzando una distancia de 860 mm entre la grapa de alineación y el punto de posada más próximo y de 1.155 mm entre la grapa de amarre y el punto de posada más próximo

- En el estudio de alternativas se opta por seleccionar el trazado situado más al norte de entre los 3 propuestos, por su menor afección a vegetación natural y al Monte de Utilidad Pública “Sardera y otros”.

Documentación presentada:

Documento ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 25 de abril de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaidín.
- Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón” n. 120, de 21 de junio de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Carreteras: refiere que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: indica que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: estima compatible el proyecto en referencia al sistema hídrico, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras indicadas en el documento ambiental. Así mismo indica la necesidad de que el promotor comunique, con tiempo suficiente, a la dirección técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro las actuaciones proyectadas para realizar el cruce con el Canal de Zaidín.



- Dirección General de Ordenación del Territorio: presenta sugerencias respecto al contenido del estudio de impacto ambiental en el caso de que el órgano ambiental decida someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Las sugerencias se refieren a la incorporación de coordenadas geográficas de los apoyos y a la aclaración de las medidas a aplicar del Real Decreto 1432/2008.

Ubicación del proyecto:

- La actuación se localiza al N del núcleo de Zaidín, en su inicio cruza el Canal de Zaidín y discurre de O a SE hasta entroncar con el apoyo existente n.º 23 de la línea de "Zaidín". Este enlace mejorará el servicio de la zona al ampliar el mallado de la red. Además en el futuro permitirá el suministro a explotaciones ganaderas que en la actualidad funcionan con generadores. Las coordenadas UTM (datum ED1950) 30T, del apoyo n.º 1 en proyecto son 770.649/4.617.783 y del apoyo n.º 25 en proyecto, 774.014/4616.543.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

- La línea discurre por un paisaje de morfología fundamentalmente llana, ligada a los depósitos de glaciés, terrazas y piedemonte pirenaico, salpicado con pequeñas lomas. Los usos predominantes del terreno son agrícolas y ganaderos, estando la vegetación natural limitada a los lindes de los campos y caminos, las lomas y las orillas de las numerosas balsas. Tanto en los lindes de los campos y caminos, como en las lomas se observa matorral mixto formado por vegetación arvense y matorral caméfito típico de las primeras etapas de colonización. En las orillas de las numerosas balsas presentes en la zona observamos vegetación riparia sin arbolado. La red de caminos permite acceder a muchos de los apoyos previstos, para el resto de los apoyos será necesario transitar por campos de cultivo para acceder a las posiciones previstas. El tramo entre los apoyos n.º 8 y n.º 24 se localiza en un área sensible para el alimoche, especie incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Todo el proyecto está situado en un área potencial de distribución de alcaudón chico (*Lanius minor*) incluido como "en peligro de extinción" en el citado Catálogo.

Aspectos singulares.

- Monte de Utilidad Pública HU 000431 "Sardera y otros", el proyecto cruza en varios puntos alguna de las islas que conforman ese monte de utilidad pública. Está en tramitación ante el INAGA, la concesión de uso privativo del dominio público forestal, con n.º expdte. 220101/44/2011/11706.

- Vía pecuaria "Cañada real a Binaced". Está en tramitación ante el INAGA, la ocupación temporal de la vía pecuaria, con n.º expdte. 220101/44/2011/11707.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección a la vegetación. Valoración: Impacto potencial bajo. El trazado discurre por zonas agrícolas con acceso hasta la mayoría de los apoyos a través de caminos existentes y campos de cultivo.
- b) Afección a la avifauna. Valoración: Impacto potencial medio. Riesgo de electrocución y colisión para la avifauna asociado a la fase de explotación de la línea, que no obstante, se reduce considerablemente con las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación y las establecidas en la presente resolución. Se producirán además molestias por ruidos de carácter temporal durante las obras.
- c) Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. La línea de distribución (25 kV), es de moderadas dimensiones y discurre por zonas transformadas con usos agrícolas y ganaderos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de enlace de línea aérea de media tensión 25 kV entre la línea aérea de media tensión "Esplús" y la línea aérea de media tensión "Zaidín", en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por el Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por los siguientes motivos:

- a) El cumplimiento de las prescripciones indicadas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas.
- b) La magnitud moderada del proyecto.
- c) La posibilidad de acceder a casi todo el trazado por caminos existentes y campos de cultivo.



d) El establecimiento de las siguientes medidas:

1. De forma previa a la ejecución del proyecto, se deberá haber obtenido del INAGA la autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria "Cañada Real a Binaced", así como la concesión de uso privativo del dominio publico forestal del monte de utilidad publica "Sardera y otros".

2. Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y los resultados serán remitidos a la Dirección General del Patrimonio Cultural para su informe. Asimismo se informará a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su aprobación, de las actuaciones a realizar para el cruzamiento con el Canal de Zaidín. En caso de que se establecieran modificaciones de trazado, éstas deberán ser remitidas al INAGA para su aprobación.

3. La ubicación del apoyo n.º 16 se desplazará hacia el suroeste entre 10 y 20 m, de forma que se aleje de la orla de vegetación de una balsa con presencia de aves acuáticas.

4. Se instalarán entre los apoyos n.º 5 y n.º 24 balizas salvapájaros tipo tiras de neopreno en X, de 5 cm de ancho y 35 cm de largo, dispuestas al tresbolillo en los tres conductores, de forma que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 7 metros como máximo. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5. Durante el desarrollo de los trabajos de instalación de los apoyos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona de actuación, intentando minimizar los daños sobre ella aprovechando la red de caminos preexistentes y utilizando con carácter preferente, terrenos agrícolas. En cualquier caso todas las zonas de tránsito que resulten finalmente afectadas deberán ser convenientemente restauradas a su estado original, restituyendo el relieve y la cubierta edáfica y realizando las siembras o plantaciones necesarias para evitar procesos erosivos y favorecer la recuperación de la vegetación autóctona.

6. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros). Los apoyos, sus cimentaciones, así como el resto de elementos a dismantelar, se retirarán de campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación. Se procederá del mismo modo con cualquier residuo que se pueda generar durante las obras, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial cuando concluya la actuación.

7. Se comunicarán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas previstas del periodo de obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección de la avifauna.

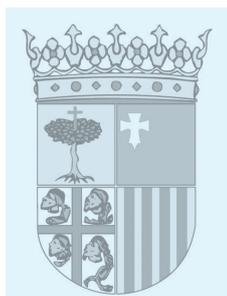
8. Se deberá ejecutar un plan de vigilancia ambiental durante la construcción de la línea y a lo largo de sus tres primeros años de funcionamiento, haciendo especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros. Los resultados estarán suscritos por técnico competente en materia de medio ambiente y se presentarán con una periodicidad semestral al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP). En función de los resultados obtenidos en la vigilancia ambiental y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán adoptar medidas adicionales de protección ambiental o la prolongación de la vigilancia.

9. Durante toda la vida útil de la instalación, su titular mantendrá los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo ser renovados cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna. Finalizado la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, podrá interponerse recurso de alzada, en



el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico de construcción de una vivienda de turismo rural en el polígono 3 parcela 111 (Paraje Clotes), T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por D. Roger Kingley Terry (N.º Expte. INAGA/500201/01/2012/10213).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9)

Promotor: D. Roger Kingley Terry.

Proyecto: Construcción de una vivienda de turismo rural con una ocupación máxima de 12 personas, en el municipio de Arens de Lledó (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado.

Construcción de una edificación de nueva planta de 142 m² de superficie y constituida en su parte visible por un edificio de dos alturas con cimentación y estructura de hormigón armado, cubierta a dos aguas de teja cerámica, piscina de uso estival de 39 m² y un sistema de placas solares sobre una superficie de 9 m².

Para la ejecución de las obras se prevé el movimiento de 50 m³ de tierras procedentes de excavaciones, de los cuales se generarán 22 m³ de excedentes, que serán empleados en la nivelación y acondicionamiento de la parcela. El proyecto dispondrá de una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales para evitar riesgos de incendios.

El suministro eléctrico y de agua caliente se realizará mediante energía solar. El consumo anual de agua no potable se estima en 436 m³, para lo cual se prevé la ejecución de un pozo situado dentro de la parcela, desde donde se bombeará el agua hasta un depósito enterrado de 10 m³. Para el tratamiento de las aguas residuales se instalará una depuradora compacta enterrada de 5 m³, con sistema de depuración por oxidación biológica y cuyo efluente será vertido directamente al terreno en un punto situado a 50 m al sur de la vivienda, dentro de la misma parcela. El acceso se realizará por un camino público existente que conduce al Mas de les Clotes.

Documentación presentada:

Documento ambiental. Fecha de presentación: 11 de octubre de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Asociación Naturalista-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 233, de 29 de noviembre de 2012, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Ayuntamiento de Arens de Lledó: se pronuncia favorablemente sobre la sostenibilidad social del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: considera que el proyecto no debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural y únicamente si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar a ese Servicio.

- Dirección General de Turismo: indica que las instalaciones deberán cumplir con el Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados "Viviendas de Turismo Rural" salvo en lo que se oponga a la Ley de Turismo de Aragón, también de aplicación al proyecto.

- Dirección General de Urbanismo: indica la compatibilidad del proyecto con su localización en suelo no urbanizable genérico y la necesidad de tener en cuenta los criterios especí-



ficos establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: considera innecesario el sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental bajo el cumplimiento de una serie de condiciones.

- SEO/Birdlife: señala una serie de afecciones generales sobre la flora y fauna y considera que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental. Así mismo remite sugerencias sobre minimización de impactos y medidas preventivas y correctoras a incluir en el estudio de impacto ambiental.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro: señala que este tipo de actuaciones son susceptibles de ser compatibles con el medio hídrico siempre y cuando la documentación técnica aportada contemple el análisis de los impactos de la actuación sobre el medio hídrico así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección, procurando interferir lo menos posible en la circulación de dicho cauce y en la calidad de sus aguas. Señala así mismo que el solicitante tiene sendos expedientes de vertido y abastecimiento de aguas subterráneas de estas instalaciones en esa Confederación.

Ubicación del proyecto.

Paraje "Clotes", en la ladera de un valle abanclado y a 2 kilómetros al oeste del núcleo de Arens de Lledó, concretamente en la parcela 111 del polígono 3 del catastro de rústica de Arens de Lledó, en el T.M. de Aréns de Lledó (Teruel). Coordenada central de la parcela UTM (ETRS89) 30T 773.111/4.543.179.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Paisaje dominado por campos de cultivo de frutales de secano y pinares fragmentados de pino carrasco. El proyecto se ubica en una parcela agrícola destinada en su mayoría al cultivo de olivos, con vegetación nitrófila, coscoja y encina en las lindes entre bancales y parcelas. La masa forestal más cercana se localiza a 150 m al oeste de la nueva vivienda y está caracterizada por un pinar de pino carrasco con romero, aliaga, enebro y coscoja, correspondiente con el hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos".

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación. No se afecta a puntos de nidificación.

- El término municipal está incluido en la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, como zona de alto riesgo de incendios forestales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Consumo de recursos. Valoración: impacto bajo. Dadas las dimensiones del proyecto y la actividad a desarrollar en el mismo se considera que el impacto conjunto será reducido.

- Afección a la vegetación. Valoración: impacto bajo al ser reducida la superficie afectada y teniendo en cuenta que las parcelas no albergan vegetación de especial relevancia.

- Afección a la fauna. Valoración: impacto bajo. La reducción y/o alteración del hábitat se prevén escasos. No son previsibles afecciones al águila azor perdicera dado que la edificación se sitúa fuera de área crítica.

- Afección al paisaje. Valoración: impacto bajo, dado que la nueva edificación mantiene una tipología similar a las existentes en el entorno. No obstante, se introduce el uso de vivienda en un entorno natural, con todo lo que ello conlleva respecto a antropización del medio, a incremento del riesgo de incendios y a potenciales impactos acumulativos derivados de la extensión de las viviendas aisladas.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico de construcción de una vivienda de turismo rural en el polígono 3 parcela 111, del término municipal de Arens de Lledó (Teruel), por los siguientes motivos:

- La reducida dimensión del proyecto y la baja magnitud de los impactos.
- La reducida utilización de los recursos naturales.



2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

1. Las instalaciones de saneamiento deberán garantizar la correcta depuración y evacuación de las aguas residuales que se generen. El promotor deberá obtener del organismo de cuenca la correspondiente autorización de vertido, así como del aprovechamiento de aguas subterráneas.

2. Durante la realización de las obras proyectadas se deberá respetar al máximo la vegetación arbórea existente.

3. Serán de aplicación las disposiciones establecidas en la orden anual de incendios forestales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón que, para este año, se concretan en la Orden del 20 de febrero de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 41, de 29 de febrero de 2012), en especial lo referido en el artículo 14 que establece que las viviendas y otras construcciones ubicadas en el ámbito de aplicación, como es el caso, dispondrán de una faja de seguridad, libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales. Asimismo se aplicará el plan de prevención de incendios incluido en el estudio de impacto ambiental. En cumplimiento de lo anterior, se dispondrá alrededor del perímetro colindante con vegetación natural una franja de seguridad de 5 metros, libre de vegetación, que se mantendrá mediante laboreo periódico. Asimismo, las parcelas arboladas se mantendrán libres de material combustible seco.

4. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la vivienda. Para ello se llevará a cabo el plan de restauración empleando especies propias de la zona.

5. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado los residuos peligrosos generados en la fase de obra. Tanto los residuos procedentes de demoliciones y materiales sobrantes de excavación, como los residuos asimilables a urbanos generados durante dicha fase deberán ser depositados en vertederos autorizados.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo, en el T.M. de Luesia (Zaragoza), promovido por Francisco Javier Montañés Beltrán (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/05631).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Francisco Javier Montañés Beltrán.

Proyecto: Nueva explotación porcina para 1.218 plazas de cebo.

Descripción básica del proyecto presentado:

Construcción de una nave para cebadero de 14,60 m de ancho interior, 66 m de longitud, y 3,20 m de altura en pared, con una superficie construida de 987,10 m²., una balsa de purín de 700 m³, una fosa y contenedores de cadáveres, un vado de desinfección de hormigón, y vallado perimetral de la explotación.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno y apoyo de placas solares. El suministro de agua se realizará mediante un pozo de captación a orillas del río Arba de Luesia desde donde se elevará el agua mediante tubería de impulsión de 260 m de longitud, hasta un depósito de 1000 m³ situado en la misma parcela. El consumo de agua se estima en 3.557 m³ anuales.

Documentación presentada:

Documento ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 14 de junio de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Luesia.
- Comarca de las Cinco Villas.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 157, de 13 de agosto de 2012 para identificar posibles afectados

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Luesia: considera adecuado el proyecto y estima positiva la sostenibilidad social del mismo.

- Dirección General de Carreteras: informa que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del proyecto y, en consecuencia, no procede aportar sugerencias referidas a los aspectos ambientales que deberá contemplar el promotor en la elaboración del EIA.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: considera imprescindible la realización e labores de prospección arqueológica dada la existencia de un yacimiento en las proximidades del área de proyecto. Concluye que la iniciativa debe someterse a evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural, enumerando los aspectos en los que deberá profundizar dicho estudio. Señala así mismo que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: considera necesario someter el proyecto a evaluación ambiental dado el bajo grado de antropización del entorno afectado, debiéndose estudiar alternativas fuera de la Red Natura 2000 y valorar los efectos del mismo sobre el paisaje.



- Dirección General de Urbanismo: el proyecto cumple las condiciones urbanísticas exigibles, por lo que desde el punto de vista exclusivamente urbanístico no se considera necesario su sometimiento a evaluación de impacto ambiental, si bien se ubica en suelo no urbanizable especial por su afección al dominio público hidráulico, a vía pecuaria y a espacios protegidos, por lo que serán los órganos competentes en dichas materias los que establezcan prescripciones al respecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: considera la actuación compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las correspondientes medidas para proteger el medio hídrico en la zona de actuación, en especial respecto al río Arba de Luesia. Indica asimismo que se deberá evitar la lixiviación de los purines generados y la posible alteración de las aguas superficiales y subterráneas por contaminación difusa.

Dada la existencia de un punto de alimentación de aves perteneciente a la Red Aragonesa de Comederos de Aves Necrófagas localizado a menos de 2 kilómetros de las instalaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó trámite de audiencia al promotor al objeto de que manifestara las consideraciones oportunas. El promotor remitió documentación complementaria señalando la existencia de otras 6 explotaciones ganaderas en el entorno próximo al comedero y solicitando se continuara con la tramitación del expediente. Este Instituto cursó consulta a la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como entidad gestora de la Red Aragonesa de Comederos de Aves Necrófagas, adjuntando el proyecto y la documentación complementaria. En su informe de fecha 22 de enero de 2013 dicha Dirección General concluye que de acuerdo al artículo 5 del Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón la ubicación prevista para la instalación no hace previsible que se produzca riesgo alguno para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente por lo que se considera compatible con la existencia de dicho comedero.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en la parcela 78, subparcela d, del polígono 6, término municipal de Luesia (Zaragoza). Las coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30 del emplazamiento son: 662.310/4.695.648.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

- El emplazamiento se sitúa sobre campo de cultivo en seco. Se trata de una parcela colindante al cauce por su margen izquierda, en la zona se alternan parcelas destinadas a cultivo agrícola de seco con áreas arboladas. La masas arboladas del entorno están compuestas fundamentalmente por pino salgareño, pino albar y, localmente, encina acompañados en el estrato subarbustivo por boj. La parte central de la parcela alberga igualmente una zona de erial, cervo-timo-aliagar, y una edificación agrícola ya existente. La explotación cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- Es notable la presencia de abundantes especies de rapaces entre las que destacan, el buitre, junto con el aguilucho pálido, el alimoche y el milano real, siendo además la zona área de campeo del quebrantahuesos y del águila perdicera, especies todas ellas catalogadas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas dentro de las categorías más estrictas.

Aspectos singulares.

- Lugar de Interés Comunitario LIC ES2430065 "Río Arba de Luesia".
- Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), dentro de área crítica para la especie, a 8,9 km del punto de nidificación más cercano.
- Ámbito de aplicación Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). No en área crítica.
- Ámbito de aplicación Plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).
- Vía pecuaria "Cañada Real de Longás a Asín", con anchura legal de 75,22 metros, discurre por el límite occidental de la parcela.
- Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de Comederos de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección a la atmósfera: Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo



- de la actividad de los animales alojados, la generación de purines y su gestión como abono agrícola. La distancia al núcleo de población más cercano es considerable, por lo que no es previsible que se produzcan olores molestos para la población.
- b) Afección al suelo: Valoración: impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien la Comarca de las Cinco Villas es la que mayor producción de residuos zoonosanitarios presenta en Aragón. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación debe disponer de un gestor autorizado para la recogida de zoonosanitarios y del servicio público de recogida de cadáveres. La fosa de almacenamiento y eliminación de cadáveres prevista en proyecto deberá ser impermeabilizada con una capa de hormigón.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto medio. El purín que se generará en la explotación se aplicará como abono orgánico en 42 hectáreas de terrenos agrícolas, sin que se especifique el emplazamiento de las parcelas vinculadas a la explotación. Por otra parte la explotación se localiza a 50 m del río Arba de Luesia y a 35,9 m del barranco de Iguarela, por lo que se indica que se cumplen las distancias establecidas en el anexo VII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
- d) Afección a zonas ambientalmente sensibles. Valoración: impacto medio. La explotación se localiza dentro del LIC ES2430065 -Río Arba de Luesia, caracterizado por formaciones de ribera maduras en buen estado de conservación de sus márgenes, por lo que la actuación deberá llevarse a cabo con la mínima afección al cauce y a la vegetación existente. La explotación también se localiza asimismo en el ámbito de los Planes de Recuperación del cangrejo de río común, del águila perdicera y del quebrantahuesos, dentro de área crítica para esta última especie, no obstante dadas las características de la actuación no se prevé afectar al éxito reproductor de la especie.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

1. No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo, en el T.M. de Luesia (Zaragoza), promovido por Francisco Javier Montañés Beltrán, por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación de Red Natura 2000 y de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos, águila-azor perdicera y cangrejo de río común, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.

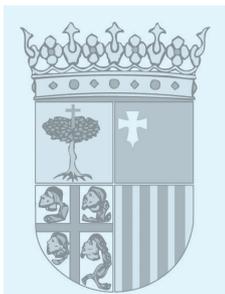
2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, el inicio de las obras de construcción.

- Se dispondrá de terrenos suficientes para poder aplicar los purines generados en la explotación, llevando el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido (EFP) aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

- Deberá aportar un Plan de Fertilización a aplicar en las parcelas agrícolas asociadas a la explotación. Para ello deberá tenerse en cuenta la superficie útil disponible en cultivo descontando retiradas, barbechos e improductivas, el volumen de purines, las condiciones de los cultivos y las del entorno.

- La capacidad de la balsa de almacenamiento de EFP deberá cumplir con lo indicado en el Decreto 94/2009, sobre explotaciones ganaderas. No obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacena-



miento, en función del periodo de prohibición de aplicación del estiércol. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje para facilitar la localización de posibles filtraciones de EFP.

- La explotación ganadera proyectada afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Longás a Asín", con anchura legal de 75,22 metros, discurre por el límite occidental de la parcela en cuestión. Cualquier instalación o elemento relacionado con la explotación que afecte a dicha cabañera deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, no pudiéndose llevar a cabo ninguna obra sin la pertinente autorización de ocupación.

- Se deberán realizar los trabajos de prospección arqueológica que indica la Dirección General de Patrimonio Cultural. La valoración de sus resultados, así como el establecimiento las medidas preventivas o correctoras que sean necesario aplicar para la conservación de los restos que puedan localizarse, corresponden a la citada Dirección General a través de la correspondiente resolución administrativa.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, entre ellas deberá tramitar y obtener para el proyecto la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza), el proyecto técnico correspondiente de forma que incluya entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 984 del polígono 2, en el T.M. de La Portellada (Teruel), promovido por Hellen Gail Douch y Michael George Douch (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/11107).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Hellen Gail Douch y Michael George Douch.

Proyecto: Construcción de una vivienda de turismo rural en suelo no urbanizable genérico.

Descripción básica del proyecto presentado.

Construcción de una vivienda de turismo rural, con dos plantas y una capacidad para 8 personas. La parcela en la que se ubicará la casa de turismo rural tiene una superficie de 22.466 m² de los que el nuevo edificio ocuparía, computando el 100 % de los porches, 233,97 m². Se prevén unos movimientos de tierras de 47 m³ de los que 22,2 m² serán excedentes que se utilizarán en la parcela para accesos y nivelamientos precisos. Las fachadas de la vivienda serán acabadas con colores tierra de los existentes en los bancales donde se emplazará. Para acceder a la vivienda se utilizará un camino existente.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, instaladas en la zona norte de la parcela, junto con un grupo electrógeno de apoyo. Dichas placas proveerán a la vivienda de agua caliente sanitaria. El suministro de agua para usos domésticos procederá de una conducción existente destinada al riego ubicada en la propia finca de la que mediante un grupo de presión se conducirá hasta un depósito enterrado en la parte alta de la parcela, desde el cual por medio de gravedad se conducirá el agua hasta el edificio. Se estima un consumo de 240 m³/año. El agua potable será comprada en las redes comerciales y tiendas existentes en las poblaciones de los alrededores. El saneamiento de las aguas residuales será de tipo separativo, las aguas de lluvia se aprovecharán para regar los árboles y zonas de hierba anejas a la casa, mientras que las aguas residuales generadas en la vivienda se tratarán en una instalación depuradora individual de tipo ecológica de oxidación total "Remosa Rox10". El sistema de depuración consistirá en desbaste, oxigenación biológica y decantación. El efluente se verterá directamente al terreno mediante filtración natural. Se estima que se tratarán 254 m³/año.

Documentación presentada:

Documento ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 12 de noviembre de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de La Portellada.
- Comarca de Matarraña/Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 246, de 19 de diciembre de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de La Portellada: Indica que considera que el proyecto cumple con los criterios de sostenibilidad social.
- Dirección General de Turismo: Informa sobre el articulado de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, que le es de aplicación al proyecto. Además, indica que de-



berá aclararse si la idea de vivienda de turismo rural cumple con el requisito establecido de que sus características se adecuen a "las propias de la arquitectura tradicional de la zona". Señala que corresponde a las comarcas recibir la declaración responsable de la apertura de viviendas de turismo rural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Indica que a criterio de dicha Dirección, no se estima necesario en lo que se refiere a la incidencia territorial del proyecto, el sometimiento del mismo al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando se tenga en consideración lo estipulado en el artículo 48 de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña en relación al paisaje, y se justifique la suficiencia de los sistemas previstos de suministro de energía eléctrica para evitar proyectos complementarios del actual que deberían valorarse conjuntamente.

- Dirección General de Urbanismo: Indica que el régimen del suelo no urbanizable genérico es el que determina la redacción vigente en los artículos 30 a 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. No obstante, vista la documentación aportada, la actuación propuesta cumpliría conforme a lo regulado en el artículo 1.6 apartado 3 c) del Plan General Municipal de La Portellada.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que este tipo de actuaciones son susceptibles de ser compatibles con el medio hídrico, siempre y cuando la documentación técnica contemple el análisis de los impactos de la actuación sobre el medio hídrico, así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona de actuación y en la calidad de sus aguas. Además, indica la necesidad de disponer del Organismo de Cuenca de las autorizaciones para la concesión y el vertido de aguas.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: señala que no se afecta a patrimonio arqueológico o paleontológico conocido en la zona y que únicamente si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en el paraje denominado "Tastavins", parcela 984 del polígono 2, término municipal de La Portellada (Teruel). Las coordenadas UTM (ETRS 1989), referidas al huso 30 del centroide de la vivienda de turismo rural son: 761.499/4.531.521.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

- La vivienda de turismo rural se localizará en un extremo de una parcela agrícola dedicada al cultivo de olivos, que presenta ejemplares aislados de pino carrasco y sotobosque de enebro, aliaga y romero. En el entorno próximo un mosaico de cultivos de leñosas y masas forestales formadas principalmente por pies arbóreos de pino carrasco y en menor proporción de encina, con un sotobosque compuesto por un estrato arbustivo de enebro, aliaga, romero, tomillo, rosál silvestre y lentisco.

- El entorno constituye el hábitat de especies ligadas al medio forestal, entre ellas destaca por su catalogación el águila azor perdicera (catalogada como en peligro de extinción).

Aspectos singulares.

El término municipal de La Portellada se considera como zona de alto riesgo de incendios forestales según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a la vegetación: Valoración: Impacto medio-bajo. La realización de las obras supone la eliminación de la vegetación natural que se desarrolla en la zona en la que se proyecta la construcción de la vivienda. Será necesaria la adopción de las medidas oportunas con el fin de minimizar la afección.
- Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. Las obras podrían generar molestias a la fauna presente en la zona de actuación, no obstante, se trataría de una afección temporal mientras se realizaran las obras.
- Afección al paisaje: Valoración: Impacto medio-bajo. La construcción de la vivienda supondrá un impacto paisajístico, no obstante, la aplicación de colores terrosos en las fachadas favorecerá la integración paisajística del proyecto, por lo que no supondrá una afección significativa. Además se introduce el uso de vivienda en un entorno natural con todo lo que ello conlleva respecto a antropización del medio, a incremento del



riesgo de incendios y a potenciales impactos acumulativos derivados de la extensión de las viviendas aisladas.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 984 del polígono 2, en el T.M. de La Portellada (Teruel), promovido por Hellen Gail Douch y Michael George Douch por los siguientes motivos:

- La reducida dimensión del proyecto y la baja magnitud de los impactos.
- La reducida utilización de los recursos naturales.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, incluyendo lo referente a las autorizaciones de captación y vertido de aguas por parte del organismo de cuenca.

- Con objeto de evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural presente en la zona de actuación, durante el desarrollo de la fase de obras se deberá respetar al máximo dicha vegetación y minimizar los daños sobre esta, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Los parques de maquinaria, acopios temporales y otras instalaciones auxiliares se localizarán sobre el campo de cultivo, minimizando así la afección sobre la vegetación natural.

- Serán de aplicación las disposiciones establecidas en la orden anual de incendios forestales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón que, para este año, se concretan en la Orden del 20 de febrero de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 41, de 29 de febrero de 2012), en especial lo referido en el artículo 14 que establece que las viviendas y otras construcciones ubicadas en el ámbito de aplicación, como es el caso, dispondrán de una faja de seguridad, libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales. Asimismo se aplicará el plan de prevención de incendios incluido en el estudio de impacto ambiental. En cumplimiento de lo anterior, se dispondrá alrededor del perímetro colindante con vegetación natural una franja de seguridad de 5 metros, libre de vegetación, que se mantendrá mediante laboreo periódico. Asimismo, las parcelas arboladas se mantendrán libres de material combustible seco.

- Los residuos que se produzcan durante la fase de uso de la vivienda, serán gestionados correctamente según su naturaleza. Los lodos de la depuradora deberán retirarse con periodicidad adecuada y gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda”, en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa, en la provincia de Teruel, promovido por Parque Eólico Aragón, A.I.E. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4161).

El proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda”, en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa, está sometido a evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al estar incluido en su anexo II, Grupo 3 Industria energética, que comprende: Construcción de líneas eléctricas aéreas con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 kilómetros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2006, el promotor solicita en septiembre de 2009, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el inicio del procedimiento de consultas previas. Mediante Resolución de 27 de enero de 2010, el INAGA notifica el resultado del trámite de consultas previas al promotor, y determina la amplitud y grado de especificación que debe contener el estudio de impacto ambiental del proyecto.

El Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 38, de 24 de febrero de 2012, y en prensa (2 de marzo de 2012), somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto antes descrito. Se remite la documentación a las administraciones, organismos, entidades o asociaciones interesadas: Ayuntamientos de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa, Comarca de Cuencas Mineras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón-Ansar. Se recibe contestación de Dirección General de Energía y Minas, Subdirección Provincial de Carreteras, Dirección General del Patrimonio Cultural y Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

La Subdirección Provincial de Carreteras establece la necesidad de incorporar al proyecto una serie de medidas y distancias con el fin de salvaguardar las carreteras de su competencia.

La Dirección General de Energía Minas informa sobre la priorización de los parques eólicos citados como resultado del concurso eólico PEREA del año 2000.

La Dirección General de Patrimonio Cultural indica que no se han seguido las sugerencias en materia de Patrimonio Arqueológico remitidas el 4 de enero de 2010 al INAGA en el trámite de consultas previas. De este modo, se deberá realizar el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el entorno de los apoyos T29 y T41 y se balizarán los entornos de los yacimientos de “Santa Quiteria” y de “La Cabrera”. Cualquier otro hallazgo deberá ser puesto en conocimiento de esa Dirección General. En materia de Patrimonio Paleontológico, no considera necesario la adopción de ninguna medida adicional.

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. muestra su conformidad con el proyecto presentado.

El 7 de mayo de 2012 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, remite al INAGA el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Desde el INAGA se solicita a los Ayuntamientos de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa un pronunciamiento sobre la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 7/2006. El Ayuntamiento de Anadón considera que el desarrollo de la línea y de nuevos parque eólicos puede contribuir a un mayor desarrollo social en el municipio.

En febrero de 2013 se otorga el trámite de audiencia al promotor. El 15 de febrero de 2013, se recibe escrito de Parque Eólico Aragón A.I.E. adjuntando el Acta de la última reunión del Nudo Muniesa, celebrada en Teruel el 28 de noviembre de 2012. Se informa que de acuerdo a las reuniones mantenidas con los interlocutores del Nudo Muniesa, la línea ya está preparada para la evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche”, “Sierra Pelarda” y “Muela de Anadón”, no estando prevista la instalación de ningún otro parque que pueda aprovechar esta infraestructura, ni en las proximidades de los mencionados parques, ni cerca del trazado de la misma, por lo que se estima que carece de sentido modificar el presente proyecto para incrementar la capacidad de transporte de la línea. Además se indica que con el parque eólico



“Muela de Anadón” está previsto compartir la subestación de evacuación y cuantos elementos comunes puedan ser aprovechados en la construcción y explotación de estas instalaciones. Por último se realizan varias apreciaciones sobre otros condicionados del documento base de la declaración de impacto ambiental.

De igual modo se envía copia del documento base de la declaración de impacto ambiental a los Ayuntamientos de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa, sin que se reciban manifestaciones sobre el mismo.

El proyecto contempla la construcción de una línea eléctrica aérea de 220 kV de tensión nominal y una potencia de transporte de 57,8 MW en circuito simple, con una longitud total de 16.983 m y cuyo objeto es transportar la energía producida en los parques eólicos “Sierra de Oriche” de 14,52 MW y “Sierra Pelarda” de 14,52 MW. Estos parques eólicos, promovidos por Parque Eólico Aragón A.I.E., se autorizaron mediante Resoluciones de 4 de octubre de 2002 y 11 de octubre de 2002 de la Dirección General de Energía y Minas (Exptes. PE 29.950 y PE 31.945) y disponen de informes favorables del Departamento de Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2001 y 25 de octubre de 2000 respectivamente. Ambos parques autorizados estaban constituidos por 22 aerogeneradores de 660 kW de potencia nominal. En la condición n.º 12 de ambas Resoluciones se establecía lo siguiente: “Ante el importante número de parques eólicos previsto en la zona, en el establecimiento y utilización de instalaciones eléctricas de evacuación de energía se buscará la opción que implique la construcción de un número mínimo de instalaciones, dando solución al mayor número de promotores implicados”. En 2005, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel remite al INAGA sendas modificaciones de los parques autorizados que pasan a tener ambos 17 aerogeneradores de 850 kW. Los dos proyectos modificados se informan favorablemente (Exptes. INAGA/500201/63/2005/4461 e INAGA/500201/63/2005/1061). Posteriormente ambos proyectos modificados son autorizados por la Dirección General de Energía y Minas, mediante sendas resoluciones de 20 de enero de 2006.

La línea se inicia en el pórtico de la Subestación “Oriche” (T.M. Anadón), que actualmente se tramita como un estudio caso por caso (Expte. INAGA/500201/01/2012/4533). Los parques eólicos se conectan con la SET “Oriche” mediante líneas subterráneas. El parque de “Sierra Pelarda” dispondrá de dos líneas subterráneas de 11,4 y 9,9 km que cuentan con informe favorable de 9 de abril de 2012 (Expte INAGA/500201/21/2012/1731). El final de la línea se sitúa en la Subestación “Muniesa”, autorizada y en ejecución. El trazado seleccionado discurre durante 6 Km por terrenos del T.M. de Anadón, continúa a lo largo de 7 Km por el municipio de Huesa del Común y sigue a lo largo de 4 Km por el T.M. de Blesa, hasta su finalización en Muniesa a 200 m del límite entre estos municipios. Las coordenadas UTM 30T (datum ED1950) de los apoyos son:

N.º	Coord. X	Coord. Y	N.º	Coord. X	Coord. Y	N.º	Coord. X	Coord. Y
P	667.674	4.538.688	T17	671.635	4.540.652	T34	676.706	4.543.787
T1	667.695	4.538.707	T18	671.752	4.540.950	T35	677.050	4.543.884
T2	667.900	4.538.890	T19	671.983	4.541.275	T36	677.353	4.543.948
T3	668.259	4.538.897	T20	672.229	4.541.622	T37	677.723	4.544.025
T4	668.563	4.538.790	T21	672.451	4.541.934	T38	678.063	4.544.096
T5	668.848	4.538.689	T22	672.686	4.542.265	T39	678.354	4.544.157
T6	669.160	4.538.579	T23	672.836	4.542.477	T40	678.745	4.544.238
T7	669.475	4.538.468	T24	673.042	4.542.549	T41	679.008	4.544.293
T8	669.840	4.538.339	T25	673.534	4.542.722	T42	679.380	4.544.371
T9	670.198	4.538.388	T26	673.875	4.542.842	T43	679.770	4.544.452
T10	670.453	4.538.598	T27	674.147	4.542.938	T44	680.086	4.544.518
T11	670.743	4.538.837	T28	674.569	4.543.086	T45	680.434	4.544.591
T12	671.011	4.531.056	T29	674.976	4.543.229	T46	680.776	4.544.662
T13	671.144	4.531.397	T30	675.307	4.543.345	T47	681.179	4.544.746
T14	671.271	4.531.720	T31	675.616	4.543.453	T48	681.566	4.544.827
T15	671.413	4.540.084	T32	675.999	4.543.588	T49	681.689	4.544.827
T16	671.546	4.540.422	T33	676.384	4.543.696			

Los apoyos serán de celosía metálica, de la serie Drago, con armado tipo tresbolillo y una cúpula para el cable de tierra. Se instalarán tres conductores de aluminio tipo LA-380, de 25 mm de diámetro y un cable de tierra tipo OPGW 51E67Z, de 15,1 mm de diámetro. Se em-



plearán cadenas de amarre y de alineación, con aisladores tipo caperuza y vástago del modelo U120BS/146, con al menos 16 elementos por cadena. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros de tipo espiral (1 m de largo por 34 cm de diámetro) en el cable de tierra y conductores en los vanos entre los apoyos n.º 18 a 19, 30 a 31 y 37 a 38, con una cadencia visual de una señal cada 10 metros. El acceso se realizará en su mayoría por caminos existentes, siendo necesaria la apertura de varios ramales, con un máximo de 950 m de longitud a un mínimo de unos 20 m.

El trazado de la línea está orientado en dirección oeste-este, con inicio en la SET "Oriche" ubicada en la estribación occidental de la Muela de Anadón, a 1.300 m de altitud y final en la SET "Muniesa" (800 m de altitud) a 2 Km al oeste del núcleo urbano. La línea en su primera mitad discurre junto a la ladera norte de la Muela de Anadón sobre terrenos agrícolas, continuando por terrenos de topografía accidentada, atravesando muelas y collados calizos separados por estrechos valles y barrancos de caudal efímero. La mitad final pasa por terrenos casi llanos, ocupados por usos agrícolas de secano y cruzando el río Aguasvivas y algunas lomas o cabezos. En general, en las muelas, collados y lomas, la vegetación está dominada por matorral xerófilo calcícola, alternando con romerales, tomillares y aliagares. De forma puntual en algunas laderas de umbría se ha desarrollado una garriga con encinas y enebros. Así mismo las márgenes del río Aguasvivas están colonizadas por una estrecha y continúa banda de álamos y sargas, inventariada como hábitat de interés comunitario "Saucedas y choperas mediterráneas" código 92A0. En la meseta y laderas de Muela de Anadón, así como en otros collados y lomas es probable la presencia de *Thymus leptophyllus* subsp. *pau* y de acebo catalogados como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aunque la afección no será apreciable al no verse afectadas grandes superficies o alterarse su hábitat.

La red de caminos existentes está suficientemente desarrollada y los ramales que se pretenden abrir desde estos caminos discurren, en todos los casos, por áreas carentes de vegetación arbórea.

La accesibilidad visual en general es elevada al discurrir por valles agrícolas y lomas, siendo visible desde carreteras autonómicas y núcleos urbanos, aunque poco perceptible por la suficiente distancia con estos, la existencia de vegetación y de otras infraestructuras.

El estudio de avifauna realizado con motivo de la redacción del EsIA indica la presencia constatada de las siguientes especies, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón): rocín, en la categoría de "sensible a la alteración del hábitat", alimoche, ganga ortega y chova piquirroja, como "vulnerables", así como pequeñas passeriformes y córvidos incluidos como "de interés especial". Además hay presencia de otras especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial (Ley 42/2007, de 13 de diciembre) como: águila real, gavián y buitre leonado, siendo éste el más abundante en la zona. Dada la variedad de especies existente en el entorno se han localizado áreas de reproducción de buitre y gavián en los cortados de la Muela Anadón y de Huesa del Común. Prácticamente toda la parte inicial del tendido entre los apoyos T1 y T-19, discurre por terrenos incluidos como área prioritaria según la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. En las inmediaciones del núcleo de Muniesa se localiza un antiguo comedero de aves necrófagas, desmantelado con motivo del paso de la línea eléctrica de alta tensión 400 kV "Fuendetodos-Mezquita".

La cuenca fluvial por donde discurre el proyecto está incluida en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque no cabría esperar que la actuación tuviera efectos negativos sobre el hábitat del cangrejo de río común, ya que en los cruzamientos del cauce del río Aguasvivas y barrancos no se tiene constancia de su presencia. Ninguna parte del trazado de la línea se encuentra dentro de los límites de espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 ni planes de ordenación de los recursos naturales, ni se prevé afección a los dominios públicos pecuario y forestal.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de alternativas en el que se valoran cuatro soluciones aéreas para el trazado de la línea. La alternativa 1 de 17.500 m de longitud discurre en su primera parte, al norte de la carretera A-514 siguiendo su trazado y atravesando el Puerto de Rudilla (1.045 m) colonizado por densos encinares, posteriormente el tramo final busca la ocupación de zonas de cultivo. La alternativa 2, de 15.600 m, es la más corta de las planteadas y discurre al norte del núcleo de Anadón, pero en su parte inicial no



sólo afecta a encinares sino también a áreas de nidificación de alimoche. La accesibilidad al trazado de las alternativas anteriores es escasa siendo necesario abrir caminos por terrenos abruptos. La alternativa 3, de 15.700 m busca un corredor al sur de los anteriores ajustándose a una orografía más favorable, no obstante discurre a 400 m del núcleo de Anadón y afectando en su tramo medio a pinares de gestión pública. Por último, la alternativa 4 que surge de la combinación del primer tramo de la alternativa 3 y el segundo de la alternativa 2, es la seleccionada ya que pese a no ser la más corta en cuanto a longitud (16.840 m), cuenta con mejores accesos, discurre en su mayoría por campos de secano, se aleja suficientemente del núcleo de Anadón y presenta una menor incidencia tanto a la vegetación como a hábitats de interés comunitario, ya que no será necesaria la apertura de una calle de seguridad, excepto en el cruce del río Aguasvivas.

En cuanto al impacto sobre las aves todas las alternativas presentan un elevado riesgo de colisión, no obstante la alternativa seleccionada tiene una menor afección a los hábitats de aves catalogadas. El estudio de impacto ambiental realiza una descripción del medio correcta incorporando los resultados de los estudios sobre el terreno relativos a la vegetación y a las aves. El estudio de avifauna incluye un adecuado trabajo de campo, mediante transectos y puntos fijos de escucha y observación, realizado entre abril de 2010 y febrero de 2011. El estudio de avifauna plantea medidas preventivas y correctoras tales como: la colocación de balizas salvapájaros en toda la longitud del cable de tierra, la ejecución de desbroces y ocupación de zonas fuera de caminos fuera del periodo reproductor de las especies de interés y la restauración de los accesos que no sean necesarios para realizar las labores de mantenimiento y de todos los terrenos alterados (taludes y terraplenes) mediante hidrosiembra.

El programa de vigilancia ambiental establece controles durante la fase de obras y explotación. En general la documentación presentada responde de forma adecuada a las cuestiones establecidas en la Resolución de este Instituto de 27 de enero de 2010. No obstante en el apartado n.º 2 de dicha resolución relativo a "...dar prioridad al diseño de una única infraestructura de evacuación para los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda" y para otros parques proyectados en el mismo ámbito territorial que tengan como punto de conexión la S.E.T. de Muniesa, adecuando el trazado, tensión, número de circuitos y otras características técnicas a esta finalidad", el estudio de impacto solo señala que la línea servirá para evacuar la energía de los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda". Por otra parte, la Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada "E" en la Comunidad Autónoma de Aragón, prioriza en la zona de influencia de la SET Muniesa los siguientes parques eólicos: "La Muela de Anadón" de 20 MW, en el T.M. de Anadón, "Hilada Honda" de 20 MW, en el T.M. de Loscos, "Pedregales" de 18 MW en los TT.MM. de Loscos y Villar de los Navarros, "Piedrahita" de 19,8 MW en el T.M. de Loscos, "El Castillo" en los TT.MM. de Fombuena, Luesma, Lanzuela y Santa Cruz de Nogueras y "Cañaseca" de 24 MW en los TT.MM. de Blesa y Moyuela. Respecto a que la línea proyectada pueda ser utilizada de manera total o parcial para la evacuación conjunta de uno o varios de los parques antes citados, el Estudio de Impacto Ambiental no hace ninguna referencia, a pesar de que el parque eólico "La Muela de Anadón" se emplaza a menos de 250 metros de la línea proyectada.

Los principales impactos negativos de la construcción y explotación de la línea eléctrica incidirán principalmente sobre la fauna, la flora y el paisaje. En base al relieve de la zona, las formaciones vegetales existentes y el diferente uso del espacio que hacen las especies de aves presentes, se establece que las especies que presentan un mayor riesgo de colisión son buitre leonado, alimoche y águila real, aunque también pequeñas aves como el abejaruco y el avión común. Respecto a la vegetación, la actuación no afectará a hábitats de interés comunitario y el cruce del río Aguasvivas se realizará por un tramo donde la vegetación riparia es menos densa. La accesibilidad desde caminos existentes permitirá reducir la apertura de ramales nuevos. Además, las medidas de protección de la flora, incluidas en el estudio y plasmadas en el proyecto de restauración fisiográfica y de la vegetación, completadas con las recogidas en el condicionado ambiental, servirán para minimizar los efectos sobre las áreas de vegetación natural. Finalmente, la alternativa propuesta atenúa su impacto paisajístico, ya que discurre por terrenos alejados de carreteras y núcleos urbanos disminuyendo su perceptibilidad visual.

Una vez analizadas las alternativas presentadas de línea aérea de 220 kV entre la SET "Oriche" y SET Muniesa, teniendo en cuenta el trazado y características técnicas del proyecto, las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y las condiciones adicionales que se establecen en la presente resolución, se considera que se



reducen los potenciales impactos negativos sobre la fauna, la vegetación y el paisaje hasta umbrales no significativos.

El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de declaración de impacto ambiental.

Visto el proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para la evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” desde la SET “Oriche” a la SET “Muniesa”, en los TT.MM. de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan de Recuperación del cangrejo de río común; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para la evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” desde la SET “Oriche” a la SET Muniesa, en los TT.MM. de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Línea Aérea Alta Tensión 220 kV S.E.T. P.E. Sierra de Oriche - S.E.T. Muniesa, en los TT.MM de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel)”.

2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental mientras no sean contradictorias con las de la presente resolución. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el citado documento, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

3. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un responsable de medio ambiente con titulación universitaria adecuada, para asesorar en materia de aplicación de las medidas indicadas en el estudio de impacto ambiental y las establecidas en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del titulado responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y al INAGA.

4. Considerando la existencia en la zona de otros parques eólicos priorizados de acuerdo a la Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el órgano sustantivo deberá valorar la conveniencia de autorizar el proyecto con armados que permitan la instalación de un segundo circuito de forma que para la conexión futura de otros parques eólicos con la SET Muniesa, se pueda aprovechar parte de la presente infraestructura, reduciéndose la ocupación de terreno, la afección a los hábitats de las especies, los riesgos de colisión para las aves y el impacto paisajístico, atendiendo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el artículo 4 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



5. Se adoptarán las prescripciones contenidas en la respuesta de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel. Se remitirá a este Instituto para su aprobación cualquier modificación del proyecto que fuera necesario realizar.

6. Se utilizarán apoyos con patas de longitud variable en las zonas de topografía abrupta, para reducir las excavaciones y nivelaciones del terreno.

7. Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistente con el objeto de reducir el impacto sobre el suelo y minimizar la afección a la cubierta vegetal. El tránsito de vehículos a los emplazamientos de los apoyos de la línea, se efectuará prioritariamente de manera directa mediante la apertura de rodadas con vehículos todo terreno, sin remoción de la cubierta de vegetación natural. Cuando resulte imprescindible la apertura de nuevos accesos a los apoyos o la apertura de la zona de protección bajo la línea, deberá estar presente el responsable de medio ambiente para dar las indicaciones pertinentes al objeto de que las afecciones ambientales se minimicen y se ciñan a lo estrictamente necesario.

8. En la zona de la Muela de Anadón que vaya a resultar afectada por el proyecto, se realizará una prospección botánica para detectar la presencia de *Thymus leptophyllus* subsp. *pau* e *Ilex aquifolium* y en caso de localizarse ejemplares, se plantearán medidas preventivas para evitar su afección y/o medidas correctoras, incluida la traslocación de ejemplares.

9. En los trabajos forestales que finalmente se requieran durante la construcción de la línea, como en los que puedan resultar necesarios durante toda la fase de explotación, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La anchura de la zona de protección de la línea no excederá lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Para su mantenimiento se utilizarán exclusivamente los caminos existentes y los accesos realizados en fase de construcción que resulte imprescindible conservar.
- b) Los trabajos forestales deberán cumplir con todas las prescripciones establecidas en las Órdenes anuales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del monte o eliminarse convenientemente en un plazo máximo de 20 días tras su corta, para evitar los riesgos de propagación de incendios forestales y de plagas.
- c) El desbroce de matorral y herbáceas, en caso de ser necesario, se realizará evitando la remoción del suelo, especialmente en zonas con pendientes superiores al 30 %, en las que se utilizarán exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Por debajo de dicho umbral se podrá emplear maquinaria adecuada a dichas labores, siempre de carácter forestal.
- d) El inicio de trabajos forestales se comunicará siempre con la suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, reseñando con coordenadas UTM (Huso 30, datum ETRS 89) los tramos en los que está previsto actuar, con el objeto de que un Agente de Protección de la Naturaleza pueda supervisar que el apeo o la poda de ejemplares de porte arbóreo, así como el ruido y el tránsito de personal y maquinaria, no afecta a nidificación de avifauna catalogada. En el caso de que se detectaran afecciones sobre aves nidificantes, los trabajos forestales se realizarán fuera del periodo reproductor de las especies identificadas. Se comunicará igualmente la anchura reglamentaria de la zona de protección a mantener, de modo que se pueda verificar que las actuaciones forestales no exceden la misma.

10. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierra se almacenará separadamente de los áridos, formando caballones de 1,2 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas adecuadas para mantener su potencial edáfico hasta su reutilización posterior en la restauración del terreno.

11. Se garantizará la restitución fisiográfica y la restauración de la cubierta vegetal de los terrenos afectados temporalmente en el entorno de los apoyos y sus accesos y en su caso zonas de acopios, parques de maquinaria u otros, nivelando los mismos y revegetando los taludes y terraplenes que se creen, de forma que se eviten procesos erosivos y se facilite la recuperación de la vegetación autóctona. Se realizará un inventario de los accesos de nueva



apertura, identificando aquellos que se requieran para el mantenimiento de la línea en fase de explotación y aquellos que serán anulados, describiendo las labores a desarrollar en cada caso. Durante toda la vida útil de la instalación deberán ser corregidas aquellas superficies que pudieran dar lugar a la aparición de procesos erosivos.

12. El emplazamiento de las zonas de acopios de materiales, zonas de vertido, parques de maquinaria y similares se situará en campos agrícolas suficientemente alejados de cauces. En el caso de que no exista otra solución satisfactoria, el responsable de medio ambiente en obra podrá seleccionar para este fin terrenos carentes de vegetación arbórea o flora catalogada y deberá justificarlo adecuadamente en los informes de seguimiento ambiental.

13. Se deberá realizar el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el entorno de los apoyos T29 y T41, así mismo se balizarán, los entornos de los yacimientos de "Santa Quiteria" y de "La Cabrera". Si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos de interés arqueológico o paleontológico, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado. Cualquier posible modificación de la traza o de la ubicación de los apoyos por motivos de patrimonio cultural, deberá ser notificada al INAGA para su aprobación.

14. Los residuos producidos en la fase de obras se gestionarán adecuadamente de acuerdo a los procedimientos referidos en el estudio de impacto ambiental, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En lo referido a los escombros y tierras sobrantes serán extendidos o retirados de forma que se restaure la fisiografía del terreno. Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación de suelos o la red de drenaje.

15. Atendiendo a la presencia de especies catalogadas, al uso del espacio de dichas especies en la zona por la que discurre la línea y tal y como se propone en las conclusiones del estudio de avifauna, se colocarán balizas salvapájaros en el cable de tierra a lo largo de todo trazado. En los tramos entre los apoyos T1-T9 y T24-T31, en los que se ha detectado una mayor uso por varias especies catalogadas, las balizas se colocarán en el cable de tierra cada 5 m como máximo y en el resto de la línea, las balizas se colocarán cada 7 m como máximo. Se considerará colocar dispositivos de PVC de aspa vertical con tiras catadióptricas, dada su mayor eficacia para evitar accidentes de aves. Las balizas, deberán ser colocadas inmediatamente tras el izado y tensado de los cables, estableciéndose un plazo máximo de 7 días entre la instalación de los cables y su señalización.

16. El plan de vigilancia ambiental hará especial incidencia en la detección de bajas por colisión (con prospecciones a lo largo de la línea en una anchura de 25 m), en la comprobación del estado de las balizas salvapájaros, en el control de la afección sobre vegetación natural y flora catalogada y en los trabajos de restauración de las zonas afectadas. El seguimiento tendrá una frecuencia de visitas al menos quincenal. Transcurrido el primer año de funcionamiento, las prospecciones para detectar colisiones se podrán circunscribir a aquellos tramos en los que se hubieran detectado bajas y de mayor sensibilidad para las aves, según los estudios previos de campo. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en el INAGA en formato de papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato SHP referenciada al datum ETRS89). Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta la conclusión de los tres primeros años en funcionamiento. En función de los resultados obtenidos y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán establecer nuevas medidas protectoras, correctoras y suplementarias, incluyendo el soterramiento de tramos aéreos o la prolongación de la vigilancia.

17. El titular de la línea, durante todo el periodo de explotación de la misma, deberá mantener las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus características de protección para las aves.

18. Se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la línea, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del



proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 25 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221 polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Jesús Fernando Mayoral con NIF: 17782682W (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/10607)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Jesús Fernando mayoral resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de octubre de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada y cambio de titularidad a favor de Víctor Fernando Brosed de explotación porcina con capacidad para 2.912 plazas de cebo ubicada en la parcela 221 del polígono 59 en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Jesús Fernando mayoral.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo en Villamayor, T.M de Zaragoza, promovida por D. Jesús Fernando mayoral. Dicha resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 116, con fecha de 1 de octubre de 2004.

Tercero.— Según artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. En vista de lo anteriormente expuesto el promotor solicita el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada en los términos expuestos en epígrafes sucesivos.

Cuarto.— Según consta en el informe evacuado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 23 de enero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 73, de 17 de abril de 2012, notificándose al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de mayo de 2012, se solicita informe al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, advirtiéndose que de no emitir dicho informe se continuará con su tramitación. No se ha recibido informe alguno.

Séptimo.— Con fecha 24 de abril de 2012 se recibe informe del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego en el que se informa que el cambio de titularidad solicitado conllevará un cambio de titularidad de la licencia urbanística de actividad, por lo que el mismo deberá ser solicitado y tramitado por el Ayuntamiento.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 1 de octubre de 2012.

Noveno.— Con fecha 4 de febrero de 2013 se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego el borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación al mismo. Transcurrido el plazo establecido sin haberse recibido manifestación, se entiende su conformidad.



Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La explotación se ubica a más 6.000 metros de distancia del espacio natural protegido de la “Reserva Natural de los Galachos”.

La zona ZEPA más cercana a la explotación es la denominada “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”, ubicada a 5.300 metros al sur de la explotación. Los Lugares de Interés Comunitario más cercanos a la explotación son el “Sotos y Mejanas del Ebro” y el “Bajo Gállego” ubicados a 4.900 y 4.600 metros respectivamente.

La parcela donde se ubica la explotación está clasificada como regadío de acuerdo a la documentación catastral consultada. Según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, todas aquellas parcelas que estén clasificadas como regadío según catastro dentro del término municipal de Villamayor de Gállego están consideradas como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El punto de nidificación más cercano a la explotación se encuentra a 7.900 metros al noreste. El periodo hábil para la aplicación de estiércol será el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

2. El promotor no aporta superficie adicional a la definida en la resolución de AAI para la valorización agrícola del estiércol generado. Según ésta, la superficie vinculada a la explotación asciende a un total de 212,89 Has, de las cuales 20,18 Has están clasificadas como regadío y 192,71 Has como secano.

Las parcelas pertenecen a los siguientes propietarios: D. Jesús Fernando mayoral (89,88 Has.), D. José Brosed Guines (15,57 Has.), D. Eutemio Serrano Brosed (48,96 Has.) y doña María José Escario Almerge (58,48 Has.). No se indica la ubicación de las parcelas aportadas como base agrícola.

Las parcelas ubicadas en el término municipal de Villamayor de Gállego en encuentran dentro del ámbito de aplicación del cernícalo primilla según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Según el decreto anteriormente citado, la aplicación de estiércol, con excepción de los cultivos herbáceos con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los hortícolas de regadío, deberá respetar el periodo hábil para la aplicación de estiércol, considerando este el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

3. Según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas clasificadas según catastro como regadío en los municipios de Villamayor de Gállego y Zaragoza se consideraran como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. En aplicación del anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectorial sobre actividades e instalaciones ganaderas para las 20,18 has clasificadas como regadío, la aplicación máxima de estiércol será de 170 kg N/ha. En las parcelas clasificadas como secano la aplicación podrá llegar hasta los 210 Kg N/has. De esta manera la superficie vinculada a la explotación es capaz de asimilar 43.899 Kg N/año, cantidad superior a la generada en la explotación (21.112 Kg N/año)

4. La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los recursos naturales o ecológicos presentes en la zona.



5. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

En consecuencia, la implantación y desarrollo de la actividad, equipada con las medidas preventivas y de control y con las condiciones que se fijarán en la autorización ambiental integrada, no producirá efectos significativos en los índices actuales de vulnerabilidad y capacidad de acogida del medio. Por otra parte, la documentación presentada por el promotor para solicitar la Renovación autorización ambiental integrada responde básicamente a lo establecido en el apartado 46 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada y cambio de titularidad de conformidad con la documentación aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221 polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Jesús Fernando mayoral con N.I.F: 17782682 W. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Según se ha podido comprobar las instalaciones existentes en la explotación son dos naves de cebo de dimensiones 80 x 14 m, dos casetas adosadas a las naves existentes destinadas a albergar el grupo electrógeno y depósito para dosificación de medicamentos respectivamente. Se disponen dos fosas de purines exteriores de dimensiones 28 m x 6 m x 3,5 m y 47 m x 6 m x 3,5 m de 588m³ y 987 m³ de capacidad respectivamente; una de ellas está totalmente sellada con tapa de hormigón. La explotación tiene dos fosas de cadáveres con una capacidad total de 42 m³, vado sanitario y vallado perimetral.



1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de un pozo existente ubicado dentro del perímetro vallado de la explotación. Se estima un consumo anual de 10.500 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de dos depósitos de agua con capacidades de 25.000 y 15.000 litros.

El suministro de energía proviene de un grupo electrógeno de 15 KVA. Se estima un consumo anual de gasoil de 730 l/año.

1.3. Emisiones al agua.

La parcela donde se ubica la explotación está considerada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las infraestructuras de gestión de los purines están impermeabilizadas con hormigón para garantizar la estanqueidad de las mismas y evitar percolaciones al terreno.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera

La actividad ganadera con capacidad para 2.912 plazas de cebo está catalogada con los códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), ambos pertenecientes al Grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.133.

1.4.2. Focos emisores de grupo electrógeno o de calefacción.

El grupo electrógeno de la explotación utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 13.104 kg de Metano (CH₄) al año, 7.280 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 58 kg de Óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para 2.912 plazas será de 6.022,99 m³/año equivalentes a 21.112 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino asciende a 212,89 Has.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta insta-



lación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación ampliada generará 101,92 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 43,68 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.
- c) De acuerdo con el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) el estiércol fluido producido no podrá ser vertido en las parcelas de secano de los polígonos 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45 y 46 del término municipal de Villamayor de Gállego durante el periodo reproductor de la especie. El periodo hábil para la aplicación de estiércol será el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.
- d) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales



en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante el párrafo anterior, se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de capacidad productiva de explotación avícola hasta 67.877 pollos de engorde ubicada en la parcela 37, polígono 1 del término municipal de Albarracín (Teruel) y promovida por Avialba, S.C (N.º Expdte. INAGA/500601/01/2012/05122).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III Grupo 9.7).

Promotor: Avialba, S. C.

Proyecto: Ampliación con 7.899 nuevas plazas de explotación avícola para pollos de engorde hasta alcanzar 67.887 plazas, en la parcela 37, polígono 1, del término municipal de Albarracín (Teruel), en suelo rústico.

Descripción básica del proyecto presentado

- Dos naves de dimensiones 125,50 m x 15 m respectivamente, cada una de las naves dispone de un local técnico y almacén de dimensiones 4 x 4 m y 10 x 4 m respectivamente, una estercolero de 400 m², una fosa de cadáveres de 11 m³, un depósito de agua de 250 m³, dos depósitos de propano, vado sanitario y vallado perimetral.

- El proyecto contempla la ampliación del estercolero y la fosa de cadáveres existente, si bien se ha podido comprobar que dicha ampliación para la capacidad solicitada no es necesaria.

Documentación presentada: proyecto básico y memoria ambiental (art. 26 Ley 7/2006).
Fecha de presentación: 31 de mayo de 2012.

Documentación complementaria/requerimientos: Con fecha 15 de junio de 2012 se presenta documentación adicional relativa a la gestión del estiércol generado. Se presenta copia de contrato con gestor autorizado SANDACH.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Albarracín.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife.
- Unión General de Trabajadores.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 131, de 6 de julio de 2012, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Con fecha 22 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Albarracín emite informe al respecto del proyecto objeto de estudio indicando que será el órgano ambiental quien se pronuncie al respecto de su evaluación de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en la parcela 37 del polígono 1 en el municipio de Albarracín, Teruel. Las coordenadas UTM en el Huso 30 son las siguientes:

- Sistema de coordenadas ED50: XM: 632.828 YM: 4.477.982; Z: 1100 msnm.
- Sistema de coordenadas ETRS89: XM: 632.691; YM: 4.477.698; Z: 1100 msnm.

La explotación se localiza en suelo no urbanizable genérico en cuyo uso están permitidas las actividades ganaderas.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La superficie de la parcela donde se ubica la explotación ganadera es, según catastro, de 20.404 m² (2,0404 Has). La parcela está clasificada como cultivo de secano. La superficie construida asciende a 3.845 m². No se tienen previstas edificaciones adicionales.



La explotación se encuentra a más de 2 km del núcleo de Albarracín por lo que cumple distancias con respecto a suelo urbano. La distancia mínima a otras explotaciones deberá ser de 500 metros. No se observan explotaciones en un radio de 1000 m. Se cumplen el resto de distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009.

Aspectos singulares:

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

De igual forma la explotación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica a 800 m del río Turia. El barranco más cercano a la explotación es el denominado Barranco de Peña ubicada a 4 km de la explotación. La explotación se localizará a 50 km al sureste del humedal Laguna de Gallocanta. La zona objeto del proyecto se encuentra dentro del dominio de Alto Jalón-Alto Jiloca sobre la unidad hidrogeológica UH 09.07.21 Cella, según se ha podido comprobar con los datos de Confederación Hidrográfica del Ebro. La recogida del estiércol desde las naves se llevará cabo mediante pala mecánica y se transportará hasta el estercolero el cual se encuentra totalmente impermeabilizado con hormigón, tanto en solera como los muretes de contención.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados y la generación de estiércoles.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en el estercolero existente.

El estiércol producido será eliminado de la explotación mediante gestor autorizado SANDACH (código n.º S16248001)

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación debe disponer de un gestor autorizado para la recogida de zoonosarios y del servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales

Valoración. Impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde la red de abastecimiento propia.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración: Impacto medio. La explotación se encuentra dentro del Lugar de Interés Comunitario denominado "Sabinar de Monterde de Albarracín" ES 2420142. No se encuentra en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y no afecta a plande recuperación de ninguna especie.

- Gestión del estiércol

Valoración: Impacto bajo. El estiércol será retirado por empresa especializada en la gestión del mismo (gestor SANDACH n.º S16248001) por lo que no se tiene prevista la aplicación de estiércol como fertilizante agrícola.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto de ampliación de capacidad productiva de explotación avícola 67.877 pollos de engorde ubicada en la parcela 37, polígono 1 del término municipal de Albarracín (Teruel) y promovida por Avialba, S.C, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



La ampliación de capacidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El promotor deberá garantizar en todo momento que todo el estiércol generado es retirado por el operador SANDACH autorizado, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento. En caso contrario, o bien deberá vincular superficie agrícola de cultivo suficiente para valorizar todos los estiércoles generados o bien disminuir la capacidad de las instalaciones para adecuar la producción de estiércol, a la capacidad que el promotor tenga para su gestión.

2. Si durante el funcionamiento la instalación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la gestión de los estiércoles, será causa de suspensión de la actividad, pudiendo motivar una modificación sustancial que justifique una gestión de los estiércoles mediante su valorización agronómica.

3. El promotor ha de solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que por su capacidad está incluida en el Grupo C, con el código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

4. El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro en el que quedarán anotadas las fechas y cantidades de estiércol recogidas por parte del gestor autorizado SANDACH.

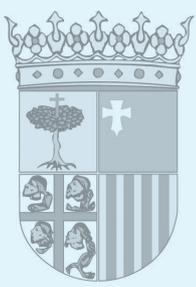
5. El promotor deberá tramitar y obtener para el proyecto de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), el proyecto técnico correspondiente de forma que incluya entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada ley, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación, existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.296 plazas, a ubicar en el polígono 8 parcela 37 del término municipal de Lagata (Zaragoza), y promovida por D. Florencio Tena Tomás (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00535).

Con fecha 17 de enero de 2013, se presenta escrito en este Instituto, por D. Florentino Tena Tomás con DNI 17146352 J, solicitando la modificación puntual de su autorización ambiental integrada, en base a la modificación no sustancial aprobada por este Instituto, con fecha 2 de enero de 2013, por adaptación de su explotación a la normativa de bienestar animal y modificación de las instalaciones proyectadas para albergar las 3.296 plazas (N.º Expte. INAGA/ 500301/02/2012/12305).

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 13 de octubre de 2009, expediente INAGA 500301/02/2008/05403, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 213, de 3 de noviembre de 2009.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 2.2 de la Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.296 plazas, ubicada en el polígono 8 parcela 37 del término municipal de Lagata (Zaragoza), y promovida por D. Florencio Tena Tomás (N.º Expte. INAGA 500301/02/2008/05403), dejando inalterado el resto:

2.2. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden con la construcción de dos naves; nave 1 de dimensiones 54,92x8, 32m y nave 2 de dimensiones 65,32x8, 32m., una caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 6x5 m., una balsa de purines de dimensiones 65x20x3,50 m., una fosa de cadáveres de dimensiones 4x4x2 m. y ampliación del vallado perimetral de la explotación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 4 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 1.000 hembras reproductoras, situada en la parcela 13 del polígono 3 de término municipal de Alcampell (Huesca), y promovido por Bon Lechó S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2013/00540).

Con fecha 14 de enero de 2013, se presenta escrito en este Instituto, por D. José Sirvent Oliva, en nombre y representación de la sociedad Bon Lechó S.L. con CIF B22256481, solicitando la modificación puntual de su autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por este Instituto con fecha 8 de enero de 2013 por adaptación de su explotación a la normativa de bienestar animal (N.º Expte. INAGA/500601/02/2012/12347).

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 4 de noviembre de 2008, expediente INAGA INAGA/500301/02/2007/10169), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 200, de 28 de noviembre de 2008.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 1.1 de la Resolución de 4 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 1.000 hembras reproductoras, situada en la parcela 13 del polígono 3 de término municipal de Alcampell (Huesca), y promovido por Bon Lechó S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2007/10169), dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 quedará sustituido por el siguiente:

1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: 1 nave de gestación confirmada de 134,70 m x 7,10 m m²; 2 naves de gestación confirmada-maternidad de dimensiones 75,60 m x 7,35 m y de 71,26 m x 8,88 m respectivamente, 3 nave de reposición de 82,62 m², 162,81 m² y 61,32 m² cada una; una nueva nave denominada 12 paritorios en forma de L con una superficie de 145,65 m², distribuida en dos filas con una capacidad de 29 paritorios. Vestuario-oficina de 11,25 m x 4,75 m, una fosa de purines de capacidad de 879,37 m³, que junto con la capacidad de las fosas interiores (872,81 m³) dan una capacidad de 1.715 m³. Fosa de cadáveres capacidad 112,75 m³, depósito de agua de 267,78 m³, vado sanitario, y vallado de la explotación y de la fosa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 12 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la legalización de las instalaciones existentes y la ampliación de una explotación aviar hasta una capacidad final de 135.000 pollos de engorde, a emplazar en el polígono 8 parcelas 94 y 95 del término municipal Zaidín (Huesca), y promovida por D. Ramón Jordán Pisa. (N.º Expte. INAGA500601/02/2013/00845).

Con fecha 30 de enero de 2013, D. Ramón Jordán Pisa con DNI 40870612 A, y con domicilio a efectos de notificación en Avda. San Antonio, n.º 8 de Zaidín (Huesca), presenta en el Registro de INAGA la solicitud de prórroga en el plazo otorgado para la entrada en funcionamiento de su explotación aviar, debidamente justificada.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 12 de enero de 2010, expediente INAGA 500301/02/2008/05913, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 21, de 2 de febrero de 2010.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

Visto que la caducidad de las resoluciones para el procedimiento de autorización ambiental integrada está contemplada en el artículo 59 de la Ley 7/2006, pudiendo incluir un plazo mayor si el promotor lo solicita por razones justificadas. En la resolución de autorización este plazo se incluye en el punto 3.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 3 de la Resolución de 12 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la legalización de las instalaciones existentes y la ampliación de una explotación aviar hasta una capacidad final de 135.000 pollos de engorde, a emplazar en el polígono 8 parcelas 94 y 95 del término municipal Zaidín (Huesca), y promovida por D. Ramón Jordán Pisa (N.º Expte. INAGA 500301/02/2008/05913), dejando inalterado el resto:

El punto 3, de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

3. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 2 de febrero de 2015; de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en la parcela n.º 3 del polígono 12 del término municipal de Salillas (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00539).

Con fecha 14 de enero de 2013, se presenta escrito en este Instituto, por D.ª Meritxell Pérez Muriel, en nombre y representación de la sociedad Ovo Productos Weko, S. L, con CIF B222566407, solicitando la modificación puntual de su autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por este Instituto, con fecha 8 de enero de 2013, por adaptación de su explotación a la normativa de bienestar animal (N.º Expte. INAGA/500301/02/2012/12348).

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 8 de noviembre de 2010, expediente INAGA/ 500301/02/2009/12457), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 226, de 19 de noviembre de 2010.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 1.2 de la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, ubicada en la parcela n.º 3 del polígono 12 del término municipal de Salillas (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2009/12457), dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 quedará sustituido por el siguiente:

1.2. El nuevo dimensionado de las naves autorizadas será el de las 6 naves ganaderas de idénticas dimensiones totales 160,20x24,84m: cada una estará distribuida en una nave avícola de 160,24x16,38m con cubierta a dos aguas de chapa sandwich precalada que dispone de dos parques cubiertos o jardines de invierno, uno a cada lado de cada nave avícola de 160,24x4,23m y un almacén de 16,12x4,78m con cubierta a dos aguas de chapa sándwich precalada. Además cada nave dispondrá de un parque exterior vallado con la superficie reflejada en el plano 2. También se construirá un almacén de embalado de huevos de dimensiones 30,00x22,00m con cubierta a dos aguas de chapa tipo sándwich.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 17 parcela 91 del municipio de Tardienta (Huesca), y promovida por la sociedad Jiaso, C. B. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/01285).

Con fecha 12 de febrero de 2013, D. Juan Ramón Jimeno Adán con DNI 18012347 N, y con domicilio a efectos de notificación en Barrio Espada, n.º 1 de Tardienta (Huesca), en nombre y representación de la sociedad JIASO C.B., presenta en el Registro de INAGA la solicitud de prórroga, en el plazo otorgado, para la entrada en funcionamiento de su explotación porcina, debidamente justificada.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 15 de junio de 2009, expediente INAGA 500301/02/2009/00430, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 147, de 31 de julio de 2009. Además, mediante Resolución de este Instituto, de fecha 30 de septiembre de 2011, se autorizó una modificación puntual de ampliación de plazo hasta el 31 de julio de 2014, para la ejecución del proyecto de ampliación de la explotación porcina.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

Visto que la caducidad de las resoluciones para el procedimiento de Autorización ambiental integrada está contemplada en el artículo 59 de la Ley 7/2006, pudiendo incluir un plazo mayor si el promotor lo solicita por razones justificadas. En la resolución de autorización este plazo se incluye en el punto 3.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 3 de la Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 17 parcela 91 del municipio de Tardienta (Huesca), y promovida por la sociedad Jiaso, C. B. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2009/00430), dejando inalterado el resto:

El punto 3, de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

3. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 31 de julio de 2016; de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.600 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 185 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por la sociedad Pedro Abad e Hijos, S. C. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00537).

Con fecha 21 de enero de 2013, D. José Antonio Abad Chavarria, con domicilio a efectos de notificación en C/ San José de Calasanz, N.º 3 de Zaidín (Huesca), en nombre y representación de la sociedad Pedro Abad e Hijos, S. C. con CIF G-22148035., presenta en el Registro de INAGA la solicitud de prórroga, en el plazo otorgado, para la entrada en funcionamiento de su explotación porcina, debidamente justificada.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 23 de diciembre de 2008 (expediente INAGA/500301/02/2008/03190), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 12, de 20 de enero de 2009. Además, mediante Resolución de este Instituto, de fecha 4 de marzo de 2011, se autorizó una modificación puntual de ampliación de plazo hasta el 20 de enero de 2013, para la ejecución del proyecto de la explotación porcina. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2011/01024).

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

Visto que la caducidad de las resoluciones para el procedimiento de autorización ambiental integrada está contemplada en el artículo 59 de la Ley 7/2006, pudiendo incluir un plazo mayor si el promotor lo solicita por razones justificadas. En la resolución de autorización este plazo se incluye en el punto 2.14.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 2.14 de la Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.600 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 185 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por la sociedad Pedro Abad e Hijos, S. C. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2008/03190), dejando inalterado el resto:

El último párrafo del punto 2.14, de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

2.14. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 20 de enero del 2014; de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 3.302 plazas, a situar en el polígono 7 parcelas 322 y 323 del término municipal Nonaspe (Zaragoza), y promovida por doña María Pilar Rafales Catalán (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00304).

Con fecha 14 de enero de 2013, D.ª María Pilar Rafales Catalán, presenta en el Registro de INAGA la solicitud de prórroga, en el plazo otorgado, para la entrada en funcionamiento de su explotación porcina, debidamente justificada.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 23 de diciembre de 2008, expediente INAGA/500301/02/2007/03953), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 12, de 20 de enero de 2009. Además, mediante Resolución de este Instituto, de fecha 2 de diciembre de 2010, se autorizó una modificación puntual de ampliación de plazo hasta el 20 de enero de 2013, para la ejecución del proyecto de la explotación porcina (N.º Expte. INAGA/500301/02/2010/10706).

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

Visto que la caducidad de las resoluciones para el procedimiento de Autorización ambiental integrada está contemplada en el artículo 59 de la Ley 7/2006, pudiendo incluir un plazo mayor si el promotor lo solicita por razones justificadas. En la resolución de autorización este plazo se incluye en el punto 2.13.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 2.13 de la Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 3.302 plazas, a situar en el polígono 7 parcelas 322 y 323 del término municipal Nonaspe (Zaragoza), y promovida por doña María Pilar Rafales Catalán (N.º Expte. INAGA 500301/02/2007/03953), dejando inalterado el resto:

El último párrafo del punto 2.13, de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

2.13. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 20 de enero del 2016, de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 7 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de 2.400 hembras reproductoras con lechones hasta 20 Kg, a ubicar en las parcelas 199 y 206 del polígono 8 del término municipal de Capella (Huesca), y promovido por Iniciativas de la Ribagorza S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2012/00530)

Con fecha 24 de enero de 2013, D. Manuel Maza Puyal con DNI 18023071 H y con domicilio a efectos de notificación en Carretera Valle Arán, Km. 5 de Capella (Huesca), en nombre y representación de la sociedad Iniciativas de la Ribagorza S.L., presenta en el Registro de INAGA la solicitud de prórroga, en el plazo otorgado, para la entrada en funcionamiento de su explotación porcina, debidamente justificada.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 7 de enero de 2009, expediente INAGA/500301/02/2007/02.576, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 29 de enero de 2009. Además, mediante Resolución de este Instituto, de fecha 28 de marzo de 2011, se autorizó una modificación puntual de ampliación de plazo hasta el 29 de enero de 2013, para la ejecución del proyecto de la explotación porcina. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2011/01045)

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

Visto que la caducidad de las resoluciones para el procedimiento de autorización ambiental integrada está contemplada en el artículo 59 de la Ley 7/2006, pudiendo incluir un plazo mayor si el promotor lo solicita por razones justificadas. En la resolución de autorización este plazo se incluye en el punto 3.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar el punto 2.12 de la Resolución de 7 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto para explotación porcina de 2.400 hembras reproductoras con lechones hasta 20Kg, a ubicar en las parcelas 199 y 206 del polígono 8 del término municipal de Capella (Huesca), y promovido por Iniciativas de la Ribagorza S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2007/02.576), dejando inalterado el resto:

El último párrafo del punto 2.12, de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

2.12. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 29 de enero del 2015; de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2012/09533).

Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formuló la declaración de impacto ambiental y otorgó la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, S.L. (N.º Expte. 500301/02/2007/10501). Dicha Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 3, de fecha 7 de enero de 2009.

Mediante Resolución de 6 de diciembre de 2010 y Resolución de 1 de junio de 2012 de este instituto, se modificó puntualmente la Resolución de 28 de noviembre de 2008, indicando que el último plazo para el comienzo de la actividad ampliada debería ser anterior al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2012, la sociedad Urieta Lázaro, S.L., con CIF: B-50.904.788, y domicilio a efecto de notificaciones en calle Pina, N.º 26 de Lécera (Zaragoza), presenta en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la modificación puntual de la Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza). Dicha modificación consiste en realizar un cambio de orientación productiva para abandonar la fase de transición, así como transformar 188 plazas de reposición en plazas de cerdas reproductoras, para conseguir una capacidad final de la explotación de 2.300 cerdas con lechones hasta 6 Kg. y 384 plazas de reposición, siendo necesario para ello la construcción de nuevas instalaciones en sustitución a las proyectadas y reflejadas en el punto 2.2 del condicionado de la resolución inicial de fecha 28 de noviembre de 2008. Junto con la solicitud se incorpora el informe de compatibilidad urbanística emitido por el arquitecto técnico municipal, donde se concluye que la construcción de las nuevas construcciones para la reorientación productiva de la explotación porcina, son compatibles con el planeamiento urbanístico del municipio de Lécera.

Previo a la solicitud de la modificación puntual, la sociedad Urieta Lázaro, S.L. presentó con fecha 16 de julio de 2012 en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito, adjuntando una Memoria Ambiental elaborada por el ingeniero técnico agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos, donde se detallan las modificaciones a llevar a cabo en la explotación, solicitando que el INAGA se manifieste a cerca del carácter no sustancial de la modificación propuesta. En respuesta a la solicitud realizada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante Resolución de fecha 10 de agosto 2012 consideró como no sustancial la modificación propuesta, comunicando al promotor la necesidad de tramitar la correspondiente modificación puntual de la resolución por la que se otorgó la autorización ambiental integrada, debiendo presentar la solicitud correspondiente, acompañada del informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Lécera.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley



23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se re-suelve:

Modificar la «Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, S.L.», sustituyendo los puntos 2, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7, 2.9 y 2.15, por los siguientes, quedando el resto inalterado:

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Urieta Lázaro, S.L., con CIF: B-50.904.788 para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto con capacidad para 600 cerdas reproductoras y 1.000 plazas de cebo, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 2.300 cerdas con lechones hasta 6 Kg. y 384 plazas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de $X = 691.860 - Y = 4.562.667 - Z = 550$ m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.2. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden con la construcción de una nave para gestación confirmada de dimensiones 108,98x25,40 m., construcción nave para maternidad de dimensiones 133,48x26,20 m., construcción caseta para oficinas y vestuarios de dimensiones 18x11,10 m., adaptación nave almacén existente de dimensiones 20x18 m. para la fase de gestación-control, adaptación nave para cebo existente de dimensiones 110x8 m. para la fase de gestación-control, adaptación nave para destete de dimensiones 43,20x16,35 m. para el alojamiento de las cerdas de autoreposición en la fase de transición, adaptación nave para paritorios de dimensiones 41x16,35 m. y nave para almacén-vestuarios adosada de dimensiones 4x16,35 m. para el alojamiento de las cerdas de autoreposición en la fase de cebo, construcción balsa de purines con una capacidad de 4.335 m³, y ampliación del vallado perimetral de la explotación.

2.3. El abastecimiento de agua se procede de la red de abastecimiento al municipio de Lécera, y también de un pozo de captación. Se establece un consumo anual de agua de 33.079,22 m³.

2.6. Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 9.427,50 Kg. de Metano al año, 10.475 Kg. de Amoniaco al año y 41,90 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.7. El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, se estima en 12.690 m³ de estiércol fluido de porcino, con un contenido en nitrógeno, de acuerdo a las cifras de referencia establecidas el anexo I de Decreto 94/2009, de 26 de mayo, de 38.408 Kg. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los purines asciende a un total de 304,74 Has, siendo los propietarios de la misma: D. David Urieta Lázaro (18,02 Has.), Doña Josefa Urieta Casaos (9,36 Has.), D. Jesús Urieta Casaos (9,65 Has.), D. Mariano Urieta Casaos (10,15 Has.), Doña Natividad Aznar Ibañez (3,60 Has.), D. Tomás Artigas Artal (8,26 Has.), D. Mariano Muniesa de la Torre (133,86 Has.) y Doña María Pilar Muniesa Tomás (111,84 Has.).

Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.9. El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 87,90 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 209,50 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y



vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.15. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación.

El comienzo de la actividad ampliada deberá de ser anterior al 7 de enero de 2014, de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la formulación de declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la sección A) arenas caoliníferas, cantera "Aragón 1", en el término municipal de Molinos (Teruel), promovida por Comercial Sílices y Caolines, S.L. (N.º expte. INAGA 440201/01A/2012/8498).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto de explotación de la cantera «Aragón 1», del término municipal de Molinos (Teruel) se ubica a menos de 5 km de distancia de otras explotaciones mineras a cielo abierto, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada Ley.

Se inicia la tramitación en febrero de 2011, mediante la solicitud formulada por Comercial Sílices y Caolines, S.L. acompañada por el documento comprensivo del proyecto de explotación. Mediante Resolución de 18 de julio de 2011 se comunica al promotor el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas realizadas. Elaborado el estudio de impacto ambiental, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 110, de 8 de junio de 2012, y en prensa, en el Diario de Teruel de 18 de junio de 2012, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento Industria e Innovación del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública el proyecto general de explotación de la cantera "Aragón 1", en el término municipal de Molinos (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. Simultáneamente, se remite la documentación al Ayuntamiento de Molinos, Comarca del Maestrazgo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, SEO-Birdlife y Asociación Naturalista de Aragón. Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se reciben alegaciones al proyecto. Presentan informes el Servicio de Ordenación Minera, la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Posteriormente se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para continuar con la tramitación del expediente, así se solicita informe acerca de la sostenibilidad social del proyecto a la Comarca del Maestrazgo y al Ayuntamiento de Molinos, el cuál se pronuncia favorablemente, siempre y cuando se garantice la creación de puestos de trabajo en el municipio.

La cantera proyectada afecta a la totalidad de las parcelas del catastro de rústica 185, 186, 188 y 190 a 195 del polígono 6 del municipio de Molinos (Teruel), con una superficie de 82.640 m² y centro en la UTM 714.031/4.520.420. No obstante, la superficie de extracción se limitará a 52.780 m² al excluir las zonas con masa arbolada densa, situadas en la parte oriental del perímetro de afección. La explotación tiene por objeto la extracción con medios mecánicos y a cielo abierto de un depósito de arenas caoliníferas (Sección A) pertenecientes a la "Fase Utrillas", sobre estas arenas se ha depositado una capa de montera de 2 metros de potencia constituida por tierra vegetal y materiales arcillosos y limosos. El material extraído será directamente trasladado a las instalaciones de fabricación, lavado y almacenamiento de la empresa en la localidad de Alcañiz. La superficie de extracción se divide en tres sectores para facilitar las labores de restauración, con el siguiente balance de tierras:

	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Total
Superficie	16.368 m ²	20.063 m ²	16.673 m ²	53.104 m ²
Material beneficiable	81.840 m ³	100.315 m ³	83.365 m ³	265.520 m ³
Estériles	24.552 m ³	30.094 m ³	25.009 m ³	79.656 m ³
Tierra vegetal	12.176 m ³	15.047 m ³	12.505 m ³	39.728 m ³
Total	118.568 m ³	145.456 m ³	120.879 m ³	384.904 m ³

La vida de la explotación se estima en 10 años, con un volumen de producción anual de 26.552 m³ de material beneficiable. El sistema de explotación es mediante banqueo descendente, con frente unico de 100 m de longitud, de 5 m de altura media y cuyo avance se realizará en dirección Norte-Sur. Debido a la tipología de la explotación será necesaria la apertura de un espacio extractivo de 0,5 ha, antes de poder comenzar con las labores de restauración y seguir así el esquema de la minería de transferencia. Esta situación se prevé se alcance a



los dos años de iniciada la explotación. Una vez comenzado a rellenar el hueco de explotación, tanto los estériles como la tierra vegetal retirada durante el avance del frente podrán ser ubicados en su lugar definitivo, de manera que el sector 1 será restaurado con los materiales del segundo sector, mientras que el sector 2 será restaurado con las tierras del sector 3 y éste último restaurado con los materiales acopiados procedentes del primer sector. No se prevé la generación de escombreras definitivas, procediendo únicamente al acopio temporal de los materiales procedentes del inicio de la explotación, cuyo volumen se estima de 3.750 m³ para la tierra vegetal y 7.500 m³ de estériles, siendo acopiados en las áreas del sector 1 y sector 3 hasta su utilización en la restauración del último sector. El acceso se realizará por caminos existentes desde la localidad de Molinos y no se requerirán instalaciones de tratamiento del mineral en la zona de explotación ni de ningún otro tipo de instalación. Al final de la explotación la topografía estará formada por una plataforma de 1,4 ha y por taludes de hasta 35.º de pendiente que ocuparán la mayor parte de la zona afectada (un 73 % aproximadamente). Sobre estos terrenos se procederá al extendido de la tierra vegetal previamente retirada y a la siembra de herbáceas y posterior plantación de especies arbustivas y arbóreas, con el fin de recuperar la cobertura vegetal en toda la superficie afectada.

El estudio de alternativas no establece diferentes ubicaciones de las áreas de explotación. El proyecto de explotación está suficientemente definido aunque carece de un proyecto específico para el vertido de sus aguas. La descripción del medio físico presenta discrepancias con la realidad del entorno, así mismo la descripción del medio hídrico es escueta y no caracteriza con parámetros hidrológicos los barrancos cercanos. La descripción de la vegetación y fauna es adecuada, aunque las prospecciones realizadas para detectar la presencia del cangrejo de río no son concluyentes. En general se han identificado todas las acciones susceptibles de generar impactos en el medio, aunque las valoraciones realizadas carecen de datos que las avalen. Tal deficiencia es sustancial en la valoración del impacto sobre el cangrejo de río común, al no estimarse la probabilidad de afección directa ni el grado de alteración de su hábitat, a pesar de valorar el impacto sobre esta especie catalogada como severo. En definitiva, el contenido del estudio de impacto ambiental presenta carencias importantes, las más relevantes tienen relación con un limitado estudio de alternativas desde un punto de vista ambiental, con la caracterización y valoración de determinados impactos, con la falta de definición y de efectividad de las medidas preventivas dirigidas al control de las aguas y depuración de las mismas. Estas deficiencias no dan un adecuado cumplimiento a los puntos 1.º (estudio de alternativas), 2.º (afección al cangrejo de río común), 4.º (definición del proyecto de explotación) y 5.º (afección sobre el dominio público hidráulico) de la Resolución de 18 de julio de 2011, del INAGA, sobre el grado de amplitud y detalle que debía de tener el Es.I.A., así como sobre el informe emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, dentro de dicho procedimiento administrativo.

El proyecto se ubica en la Sierra de los Caballos, dentro de la Cordillera Ibérica Oriental. Concretamente, la explotación minera se sitúa a media ladera de la cara noroeste de la Loma de Altoya (1.064 m de altitud), bajo un cantil calizo y en una zona donde la pendiente es elevada (50 a 60.º), aunque parcialmente modificada por bancales agrícolas abandonados. Las aguas de escorrentía de la explotación son dirigidas siguiendo el camino de acceso hasta llegar al Barranco de Valdepuertas, tributario del Barranco de Altoya y cuya confluencia se localiza a 1 Km aguas abajo de la explotación. Ambos cauces presentan caudales durante todo el año, aunque con marcados estiajes estivales. En la ladera afectada por el proyecto se ha desarrollado una cubierta arbustiva con especies como *Genista scorpius*, *Lavandula latifolia*, *Braahypodium retusum* o *Thymalea sp.* y zonas arboladas, con *Quercus faginea*, *Rosa sp.* y *Rubus ulmifolius*. Estas formaciones boscosas conectan mediante bancales destinados a pastos, con un bosque de ribera constituido por una estrecha aunque continúa línea de *Populus nigra* y un sotobosque de espinosas. Los cantiles cercanos a la actuación pueden ser empleados como zona de anidamiento de aves como alimoche (*Neophron percnopterus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluidos como "vulnerable" en dicho Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como, águila real (*Aquila chrysaetos*), búho real (*Bubo bubo*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*). Ninguna parte de la explotación se encuentra dentro de espacios naturales protegidos, aunque dista 1 Km de los límites del Monumento Natural de las Grutas de Cristal.

La actuación se localiza en el ámbito territorial definido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. Los barrancos colindantes a la explotación contienen poblaciones constatadas de esta especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.



Los efectos más significativos de la actuación sobre el medio natural afectan a la fauna catalogada y al paisaje, así los procesos erosivos que se originen en las distintas fases del proyecto pueden ocasionar efectos negativos sobre las poblaciones confirmadas de cangrejo de río común en los barrancos tributarios, ya que las medidas preventivas y correctoras encaminadas al control de la erosión (red de drenaje y balsas de decantación) no han sido diseñadas ni dimensionadas teniendo en cuenta las características hidrológicas y geomorfológicas de la cuenca de recepción de los Barrancos de Valdepuertas y de Altoya.

Sin una adecuada red de drenaje y balsas de decantación, los procesos erosivos debidos a la escorrentía superficial, pueden suponer un aumento en la turbidez del agua y sedimentación de sólidos en los lechos de los barrancos adyacentes, lo que puede provocar alteraciones significativas al hábitat de las poblaciones de cangrejo de río común, al ser una especie que presenta una elevada vulnerabilidad a los vertidos de explotaciones mineras, tal y como queda expuesto en el apartado 6 "Medidas de actuación" del anexo I del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común.

Por otra parte la explotación presenta una difícil restauración e integración paisajística, dado que se han diseñado unos taludes finales de restauración elevados (35.º), que dificultan la consolidación de la vegetación, y por consiguiente la contención de los procesos erosivos. Dada la disposición y características del recurso a explotar, conformada por un frente de unos 400 metros de largo por 150 metros de ancho y unas diferencias de cotas de más de 50 metros, resulta complicado disminuir la pendiente de los taludes finales de restauración, de tal manera que se asegure la rehabilitación de los terrenos alterados.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, designa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental y plan de restauración correspondiente al proyecto de explotación de la cantera «Aragón 1», en el término municipal de Molinos (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del «Proyecto de explotación de la cantera Aragón 1», en término municipal de Molinos (Teruel), promovido por Comercial Sílices y Caolines, S.L., resulta incompatible y desfavorable con la conservación del medio natural, fundamentado en los siguientes puntos:

1. Los efectos ambientales previsibles como consecuencia de la ejecución del proyecto, podrían generar un impacto ambiental severo sobre los hábitats de las especies catalogadas, sin que el Estudio de Impacto Ambiental prevea medidas preventivas y correctoras que garanticen la no incidencia o afección significativa del proyecto sobre las poblaciones y el hábitat de cangrejo de río común.

Todas estas circunstancias hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente resolución, concluyendo que dicho proyecto causará efectos negativos sobre el medio ambiente, y considerando que las medidas protectoras o correctoras previstas por el promotor no son garantía suficiente para su completa corrección.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 19 de febrero de 2013.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 19 de febrero de 2013, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, a ubicar en Pg/ ind. La Cuesta, sector Ind. Su-3, Av. La Rioja, 28 - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Rubén Abraham Latorre Sánchez (Expediente 50030473201300452).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles, solicitada por Rubén Abraham Latorre Sánchez, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Torres de Berrellén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502662660000100012, instada por Enrique Lorao Laserrada (Expediente 50030473201211810).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Enrique Lorao Laserrada, en el término municipal de Torres de Berrellén.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- Por incumplimiento de distancia (menos de 1.500 metros) al núcleo de población de Alagón (población con más de 3.000 habitantes), según dispone el anexo VI del Decreto



94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y de acuerdo al informe desfavorable del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección Ganadería y Control Agroalimentarios de fecha de 14 de enero de 2013.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Torres de Berrellén y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para red de distribución de gas natural, a ubicar en las referencias catastrales 501831830005100003, 501831830005100028, 501831830005100031, instada por Gas Aragón, SA (Expediente 50030473201212332).

1.º "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad red de distribución de gas natural, solicitada por Gas Aragón, SA, en el término municipal de Muela (La).

- Dispone de Resolución de 26 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el anexo al Proyecto singular de red de distribución de gas natural en el polígono industrial Centrovía del termino municipal de La Muela

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, según lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza u organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos químicos (ampliación), a ubicar en Av/ de Rodel (Pg ind. Valdemuel), 5 - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Zanini Épila, SL (Expediente 50030473201210433).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos químicos (ampliación), solicitada por Zanini Épila, SL, en el término municipal de Épila.

- Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2002 y n.º de expediente: COT 1999/1181.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Tendrá que cumplir, en su caso el reglamento de almacenamiento de productos químicos (APQ), Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus ITC's, en función de la naturaleza del producto determinada a raíz de la ficha de seguridad química del producto.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y alquiler de maquinaria de la construcción, a ubicar en C/ Galileo Galilei, 19 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Ibermaq Aragonesa, SL (Expediente 50030473201300095).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad venta y alquiler de maquinaria de la construcción, solicitada por Ibermaq Aragonesa, SL, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de supermercado, a ubicar en C/ Zaragoza, 13 - 50710 Maella (Zaragoza), instada por Falgas Lacueva, SL (Expediente 50030473201211082).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de supermercado, solicitada por Falgas Lacueva, SL, en el término municipal de Maella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio, alquiler y reparación de maquinaria (modificación), a ubicar en C/ D, Pg. ind. Malpica II, 101 - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Servicios y Maquinaria Aragoneses, SA (Expediente 50030473201211988).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad comercio, alquiler y reparación de maquinaria (modificación), solicitada por Servicios y Maquinaria Aragoneses, SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo 1 dividido en tres sectores: sector 1 (zona de oficinas) 1127 m², sector 2 (nave I y nave II) 3258 m², sector 3 (nave III) 1375 m².

- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 24 de marzo de 2009.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza



- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Sobradriel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico para 2 équidos y 10 bóvidos, a ubicar en la referencia catastral 502502500001100007, instada por Hermanos Ibañez, SC (Expediente 50030473201209082).

1.º "Denegar la calificación de la actividad núcleo zoológico para 2 équidos y 10 bóvidos, solicitada por Hermanos Ibañez, SC, en el término municipal de Sobradriel.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable por incumplimiento de distancia mínima al núcleo de población de Sobradriel. La actividad descrita en el proyecto no se corresponde con la de núcleo zoológico en tanto que los bóvidos que se pretenden alojar son animales de trabajo, en concreto destinados a faenas de labranza, conforme al anejo al proyecto de junio de 2012, presentado por el promotor. En dicho anejo se modifica la finalidad de los animales, que en principio estaban destinados a prestar servicio para el manejo de reses de lidia. En cualquier caso, las instalaciones objeto del presente informe tienen la consideración de explotación ganadera de bóvido, ya que alberga animales de producción, entendiéndose como tal los animales reproducción, producción cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

- Teniendo en cuenta lo anterior la distancia a núcleo de población aplicable a esta instalación, sería la definida en el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y no la distancia definida para establecimientos ecuestres del anexo II del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel y al solicitante."

Almonacid de la Cuba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en la referencia catastral 500230230001700042, instada por Comarca de Campo de Belchite (Expediente 50030473201203456).

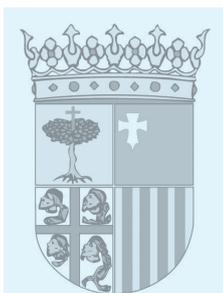
1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad punto limpio, solicitada por Comarca de Campo de Belchite, en el término municipal de Almonacid de la Cuba.

- Edificio tipo E riesgo intrínseco bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se dispondrá de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, según lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados



- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- El ámbito de la licencia ambiental de actividad clasificada se limita a los residuos incluidos en la memoria de actividad presentada visada por el colegio de ingenieros de caminos canales y puertos de Aragón de número 19193 y fecha 20 de octubre de 2011

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma de zona de lavado de vehículos y servicios, a ubicar en Av/ de La Hispanidad-Los Enlaces, 87-89, 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Cdipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA. (Expediente 50030473201211761).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas hidrocarbonadas, vibraciones y ruido, la actividad reforma de zona de lavado de vehículos y servicios, solicitada por Cdipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de licencia de inicio de actividad para tienda en estación de servicio de fecha de 13 de enero de 2010 por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dispone de acuerdo por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para ampliación de estación de servicio (2012/00507).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Deberá solicitar la modificación de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos de decantación, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de fontanería y venta al por mayor y legalización de obras para vestuarios y aseos en nave industrial, a ubicar en Cr/ Madrid, Km. 316 - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Tubos y Hierros Industriales, SA. (Expediente 50030473201210503).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de fontanería y venta al por mayor y legalización de obras para vestuarios y aseos en nave industrial, solicitada por Tubos y Hierros Industriales, SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de bar-cafetería, a ubicar en Pz/ Aragón, 7 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Nuri, SC (Expediente 50030473201208590).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de bar-cafetería, solicitada por Nuri, SC, en el término municipal de Cadrete.

- Dispone de Acuerdo por la Comisión de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT 00/910) para bar restaurante.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004 referente a la higiene de los productos alimenticios.



- Deberá cumplir el Decreto 131/2006 sobre las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Cumplirá con la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

- A la solicitud de inscripción en el Registro o censo provincial de comidas preparadas del establecimiento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reciclado mecánico de plásticos (capacidad de producción de 30 Tn/día), a ubicar en Pg/ ind. Río Gállego II, parcelas R09-16, 22,23 - 50840 San Mateo de Gallego (Zaragoza), instada por Inglés Multiservicios, SL (Expediente 50030473201210435).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad reciclado mecánico de plásticos (capacidad de producción de 30 Tn/día), solicitada por Inglés Multiservicios, SL, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- La superficie total se constituye por un sector de incendios tipo C (nave (688.17 m²) con riesgo intrínseco medio 3) y cuatro áreas de incendios tipo E (área de incendios 1- zona cubierta 1 y parte proporcional de zona descubierta que le corresponde (953.27m²) con un riesgo intrínseco medio 5, área de incendios 2- zona cubierta 2 y parte proporcional de zona descubierta que le corresponde (360.97m²) con un riesgo intrínseco medio 5, área de incendios 3- zona estanterías 1 y parte proporcional de zona descubierta que le corresponde (266.92m²) con un riesgo intrínseco medio 5 y área de incendios 4- zona estanterías 2 y parte proporcional de zona descubierta que le corresponde (1334.6m²) con un riesgo intrínseco medio 5).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados



por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos varios (ampliación), a ubicar en Pq/ Empresarial El Águila Coors, nave 8 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Hiper Utebo, SL (Expediente 50030473201211410).

1.º “Calificar como molesta por ruido, la actividad almacén de productos varios (ampliación), solicitada por Hiper Utebo, SL, en el término municipal de Utebo.

- Dispone de licencia de actividad clasificada para almacén de productos varios en nave colindante de fecha 22 de noviembre de 2012.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Tal y como se indica en el proyecto visado de fecha 19 de octubre de 2011 y de acuerdo al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, deberá disponer de pulsadores de alarma.

- Deberá disponer de franja de separación de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.3 y 5.4 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para complejo deportivo municipal (bar-cafetería con cocina), a ubicar en Cl/ Rafael Alberti, 1, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Expediente 50030473201205587).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad complejo deportivo municipal (bar-cafetería con cocina), solicitada por Ayuntamiento San Mateo de Gállego, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- CTE-DB-SI “uso pública concurrencia”

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- A la solicitud de inscripción en el registro o censo provincial de comidas preparadas de la sección de higiene alimentaria de la Subdirección Provincial de Salud Pública.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental (con rayos X), a ubicar en Cl/ mayor, 11 dpdo, local - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Elena Tejero Araburo (Expediente 50030473201210103).

1.º “Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental (con rayos X), solicitada por Elena Tejero Araburo, en el término municipal de Muela (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos sanitarios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar la inscripción en el registro de rayos X, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de julio de 2009)



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá disponer la autorización administrativa para su instalación y funcionamiento.

- A la inscripción en el registro de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir el Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón

- Deberá cumplir la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por el que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en Pg/ ind. de Tarazona, parcela de servicios, 2, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Tarazona (Expediente 50030473201211370).

1.º “Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad punto limpio, solicitada por Ayuntamiento de Tarazona, en el término municipal de Tarazona.

- Edificio tipo E; riesgo intrínseco bajo 1,

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La calificación de esta actividad corresponde al listado de residuos presentado en la memoria de actividad de fecha 20 de agosto de 2012.

- El almacenamiento de los residuos líquidos (aceites, grasas,...) se realizará sobre cubeto, bandeja o sistemas similar para evitar posibles derrames.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- A la hora de solicitar la licencia de inicio de actividad deberá disponer de la correspondiente autorización derivada de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados para el titular de la misma y, en su caso, del operador

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de piezas plásticas por inyección, a ubicar en Pg/ ind. Las Norias, C/ Épila, parcela 25 - 50450 Muel (Zaragoza), instada por Plásticos Zaragoza, SL (Expediente 50030473201211478).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de piezas plásticas por inyección, solicitada por Plásticos Zaragoza, SL, en el término municipal de Muel.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en seis sectores de incendios independientes (sector 1-nave de producción y calidad (3920.88 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2, sector 2-nave almacén (1785.57 m2) con un riesgo intrínseco medio 4, sector 3-oficinas (403.40 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2, sector 4- centro de transformación (18.96 m2) zona de riesgo especial bajo, sector 5- grupo de incendios (8.40 m2) zona de riesgo especial bajo y sector 6-centro de seccionamiento (12.78 m2) zona de riesgo especial bajo.)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos, filtros, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de industria de barnizado, dispone de cabina de pintado y barnizado, a ubicar en C/ Gutemberg, 17-19, Pg. ind. Llanos de la Estación - 50800 Zuera (Zaragoza), instada por Dula Lac, SL (Expediente 50030473201109442).



1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vapores, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de industria de barnizado, dispone de cabina de pintado y barnizado, solicitada por Dula Lac, SL, en el término municipal de Zuera.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1

- Dispone de licencia de actividad clasificada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con n.º de expediente: 2003/1085.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La empresa deberá disponer de un libro de registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y realizar las mediciones oficiales y de auto-control por organismo de control autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de franja de separación de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.3 y 5.4 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Se deberá tramitar la inscripción en el registro, conforme el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, por el que se crea el registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, y cumplir con los límites de emisión establecidos en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje, corte y distribución de aceros, a ubicar en C/ Ontina, Pg. industrial Empresarium, 11, 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Aceros Ims Int., SA (Expediente 50030473201211307).



1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad almacenaje, corte y distribución de aceros, solicitada por Aceros Ims Int., SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en sectores de incendio principalmente: nave 15.355 m2 nivel de riesgo intrínseco bajo-1, oficinas: 358 m2 nivel de riesgo intrínseco bajo-2 y locales de instalaciones.

- Dispone de Resolución de 30 de mayo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con n.º de inscripción: AR/PPS-8882/2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, aire comprimido, almacenamiento de productos químicos, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental (con rayos x), a ubicar en Av/ Zaragoza, 14 1.º A, 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Carmen Pozo Cantos (Expediente 50030473201211558).

1.º “Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental (con rayos x), solicitada por Carmen Pozo Cantos, en el término municipal de Alagón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos sanitarios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá solicitar la inscripción en el registro de rayos X, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de julio de 2009)

- A la autorización administrativa para su instalación y funcionamiento.

- Deberá inscribirse en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

- Deberá cumplir de la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Ricla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave almacén para manipulación y distribución de fruta, a ubicar en Pg/ ind. de Ricla, C/ Morata, s/n - 50270 Ricla (Zaragoza), instada por Francisco Javier Moreno Latorre (Expediente 50030473201300795).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad nave almacén para manipulación y distribución de fruta, solicitada por Francisco Javier Moreno Latorre, en el término municipal de Ricla.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- A modificar el sistema de ventilación de la nave de forma que se permita unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas cumpliendo así los criterios establecidos en el Reglamento 852/2004.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de planta de hormigón (amasado y dosificado), a ubicar en la referencia catastral 503063060006100153, instada por Hormicemex, SA (Expediente 50030473201205272).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, polvo, vibraciones y ruido, la actividad legalización de planta de hormigón (amasado y dosificado), solicitada por Hormicemex, SA, en el término municipal de Villamayor de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la LUA (Ley Urbanística de Aragón).

- La Sección de Minas de Zaragoza informa que el proyecto constructivo de instalación de la citada planta fue aprobado mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de fecha 13 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Título XII de la Ley 22/1973, de Minas y del Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, estando pendiente desde dicha fecha de la autorización de puesta en servicio, autorización requerida según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado mediante Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reciclado de residuos plásticos (capacidad producción de 80 Tn/mes), a ubicar en Pg/ industrial Madiavega, parcelas, 318, 319 y 320 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Bilbipaz, SL (Expediente 50030473201208560).

1.º “Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad reciclado de residuos plásticos (capacidad producción de 80 tn/mes), solicitada por Bilbipaz, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 2.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Orera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 700 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 501971970000100101, instada por Juan Luis Gómez García (Expediente 50030473201209689).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 700 ovejas, solicitada por Juan Luis Gómez García, en el término municipal de Orera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas por incumplimiento de distancia mínima (menos de 300 metros) a núcleo de población (Orera) del anexo VI.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado

- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas, zonas vulnerables a la contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

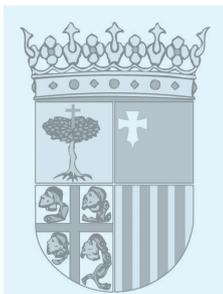
4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Burgo de Ebro (EI): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta, alquiler y reparación de maquinaria industrial, obras públicas y de la construcción, a ubicar en Pg/ ind. La Noria, parcelas 16 y 17, nave 5 - 50730 Burgo de Ebro (EI) (Zaragoza), instada por Simorra, SA (Expediente 50030473201210697).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad venta, alquiler y reparación de maquinaria industrial, obras públicas y de la construcción, solicitada por Simorra, SA, en el término municipal de Burgo de Ebro (EI).

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, instalaciones petrolíferas, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos de decantación, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado (venta al por menor de alimentos y otros productos), a ubicar en Cl/ Monte, 2-4, 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Distribuidora Internacional de Alimentación, SA. (Expediente 50030473201211211).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad supermercado (venta al por menor de alimentos y otros productos), solicitada por Distribuidora Internacional de Alimentación, SA., en el término municipal de Pinseque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento comunitario 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Real Decreto 381/1984 sobre reglamentación sanitaria del comercio minorista de alimentación.



- Deberá cumplir la instrucción técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electro-técnico de baja tensión.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Valmadrid: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante, a ubicar en Cl/ Replacera, 5 - 50138 Valmadrid (Zaragoza), instada por Encarnación Villuendas Pina (Expediente 50030473201300476).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar restaurante, solicitada por Encarnación Villuendas Pina, en el término municipal de Valmadrid.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- A la solicitud de inscripción en el Registro o censo provincial de comidas preparadas del establecimiento.

- La zona habilitada para vestuarios de personal debe permitir a los manipuladores cambiarse de ropa y calzado sin generar contaminaciones, y también disponer de un documento con el programa de autocontrol según el Decreto 131/2006.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”



Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos de desratización, desinfección y desinsectación, control de plagas, control de legionella y control de aves, a ubicar en C/ Hernán Cortes, 24 - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por David Usan Domínguez (Expediente 50030473201209728).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio y ruido, la actividad almacén de productos de desratización, desinfección y desinsectación, control de plagas, control de legionella y control de aves, solicitada por David Usan Domínguez, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases vacíos de plaguicidas y biocidas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Al cumplimiento del Real Decreto 3349/1983, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

- Deberá cumplir el artículo 4, anexo I A, punto 10 “Vías y salidas de evacuación” de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En caso de derramamiento fuera de las bandejas, los líquidos derramados serán recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de mecanismos hidráulicos, a ubicar en Pg/ ind. Valdeferrin, parcela 86 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Hidráulicos Ejea, SL (Expediente 50030473201210694).

1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de mecanismos hidráulicos, solicitada por Hidráulicos Ejea, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aparatos a presión etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (taladrinas, filtros, etc.) para esta ubicación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y venta de productos fertilizantes y fitosanitarios, a ubicar en la referencia catastral 500740740002400716, instada por Cardona y Celma, SL (Expediente 50030473201211045).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén y venta de productos fertilizantes y fitosanitarios, solicitada por Cardona y Celma, SL, en el término municipal de Caspe.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco medio 5.

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes (sector 1 -sala de almacén de productos inflamables (110.95 m²) con un riesgo intrínseco medio 5 y sector 2 -sala de almacén de productos no inflamables, zona de carga y descarga y comercial-administrativa (689.05 m²) con un riesgo intrínseco medio 3)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (APQ, instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (derrames fortuitos) al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en el depósito estanco.

- Deberá disponer de autorización de suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito fijo aéreo de GLP de 8334 litros en explotación avícola, a ubicar en la referencia catastral 502092090005000007, instada por Nicolás García González (Expediente 50030473201300479).

1.º “Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad depósito fijo aéreo de GLP de 8334 litros en explotación avícola, solicitada por Nicolás García González, en el término municipal de Pina de Ebro.

- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación avícola por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.), en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de chatarra metálica, a ubicar en C/ Pineta, 1-Ez, A - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Sgarp Transporte y Logística, SL. (Expediente 50030473201210958).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de chatarra metálica, solicitada por Sgarp Transporte y Logística, SL., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de enero de 2013, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto am-



biental el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, en las instalaciones del Polígono Valdeconsejo, C/ Pineta, parcela E-1-2 en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, contra climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir los condicionantes impuestos en la Resolución de fecha 30 de enero de 2013 precitada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica (sin pintura), a ubicar en C/ Constitución, 16 nave C, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Fachadas Singulares Vianvi, SL (Expediente 50030473201300402).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería metálica (sin pintura), solicitada por Fachadas Singulares Vianvi, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites hidráulicos, taladrinas, envases vacíos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de bar (con equipo de música y sin cocina) y su acondicionamiento, a ubicar en Cl/ San Pedro, 8-10, 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Francisco Gracia Gimeno (Expediente 50030473201300663).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de bar (con equipo de música y sin cocina) y su acondicionamiento, solicitada por Francisco Gracia Gimeno, en el término municipal de Cadrete.

- Dispone de licencia de apertura para disco-bar por el Ayuntamiento de Cadrete de fecha de 25 de octubre de 1985.

Se han presentado alegaciones relativas al ruido, aislamiento acústico, equipo de música, etc. formuladas por vecinos colindantes a las instalaciones de fecha de 18 de diciembre de 2012. Dichas alegaciones quedan contestadas mediante escrito del arquitecto técnico municipal con fecha de 9 de enero de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir el Decreto 131/2006, sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo

- Cumplirá lo establecido en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2013.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 26 de febrero de 2013, reunida bajo la presidencia de Eduardo Saura Mateo, Vocal de la Comisión, en sustitución de Nuria Gayán Margelí, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico y de electricidad, a ubicar en Pg/ Los Hostales, Polígono 26, Parcela 29 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Claudiu Florin Stan (Expediente 44030473201300831).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico y de electricidad, solicitada por Claudiu Florin Stan, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta al por menor de prendas de vestir, complementos, regalos..., a ubicar en Av/ De Sagunto, 38 40 - 44002 Teruel (Teruel), instada por Yihua Ye (Expediente 44030473201300580).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad venta al por menor de prendas de vestir, complementos, regalos..., solicitada por Yihua Ye, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de diciembre. Se legalizarán las instalaciones de protección contra incendios ante el departamento de Industria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Obón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado ovino (600 ovejas), a ubicar en la referencia catastral 441761760000800281, instada por Eduardo Quílez Muñoz (Expediente 44030473201206431).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación extensiva de ganado ovino (600 ovejas), solicitada por Eduardo Quílez Muñoz, en el término municipal de Obón.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- La actividad se encuentra emplazada a una distancia de 151 metros de la captación de agua para abastecimiento a la población, por cuanto incumple la distancia mínima de 250 metros que deben observar las explotaciones ganaderas respecto de este tipo de instalaciones, según se establece en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayto. de Obón y al solicitante.

4.º- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.”

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento ecuestre y perrera (9 caballos y 4 perros), a ubicar en la referencia catastral 440130130069000009, instada por Vicente Dobato Liedana (Expediente 44030473201206856).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad establecimiento ecuestre y perrera (9 caballos y 4 perros), solicitada por Vicente Dobato Liedana, en el término municipal de Alcañiz.

- No son previsibles afecciones significativas al ámbito del Plan de conservación del Cernícalo Primilla ni al Plan de recuperación del águila Azor-Perdicera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, del Gobierno de Aragón, de Protección Animal.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta industrial de trituración y clasificación de áridos, a ubicar en las referencias catastrales 449009000006900110, 449009000006900121, 449009000006900156, instada por Emipesa, S.A. (Expediente 44030473201210495).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta industrial de trituración y clasificación de áridos, solicitada por Emipesa, S.A., en el término municipal de Teruel.

- La instalación cuenta con informe previo de autorización especial en suelo no urbanizable, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sentido favorable, de fecha 11 de septiembre de 2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En caso de que se generen residuos peligrosos en la instalación, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se extremará el cuidado en el mantenimiento de las medidas correctoras destinadas a evitar la emisión de polvo señaladas en proyecto.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Se dará cumplimiento a cuantas obligaciones derivadas de la vigente legislación pudieran corresponder, en particular, lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollen y sean de aplicación, Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás que pudiera corresponderle.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cretas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ovina de producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 440880880000600359, instada por José María Bonfill Barberá (Expediente 44030473201300021).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ovina de producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, solicitada por José María Bonfill Barberá, en el término municipal de Cretas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

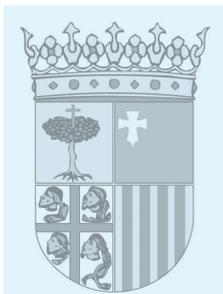
- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Regla-



mento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cretas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino de aptitud cárnica con capacidad para 170 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 440880880000600157, instada por Juan Martín Adell Llerdá (Expediente 44030473201300025).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino de aptitud cárnica con capacidad para 170 reproductoras, solicitada por Juan Martín Adell Llerdá, en el término municipal de Cretas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Villel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado ovino desde 1500 hasta 2450 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442782780004300053, instada por José Antonio Gómez Simón (Expediente 44030473201200951).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado ovino desde 1500 hasta 2450 cabezas, solicitada por José Antonio Gómez Simón, en el término municipal de Villel.

- Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas. No se aprecian afecciones significativas al régimen de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) ni al del Crujiente (*Vella pseudocytisus*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- En ningún caso, tanto en fase de construcción como de explotación (salvo los tradicionales usos del pastoreo), se afectará o alterará la cubierta vegetal natural del entorno de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Torres de Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de pelado, lavado, corte y envasado de patata, a ubicar en la referencia catastral 442422420000100139, instada por Fernando Martínez Alamán (Expediente 44030473201212168).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad sala de pelado, lavado, corte y envasado de patata, solicitada por Fernando Martínez Alamán, en el término municipal de Torres de Albarracín.

- La actividad cuenta con informe previo a la autorización especial en suelo no urbanizable del Consejo Provincial de Urbanismo, en sentido favorable, de fecha 7 de febrero de 2013. Por otro lado, la instalación no supone afectaciones significativas al plan de recuperación del cangrejo de río (*Austroptamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

- Se ajustará a las prescripciones establecidas en el informe del Veterinario de Salud Pública obrante en el expediente municipal.

- Deberá solicitar autorización ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, por encontrarse en zona de policía de barranco.

- Asimismo, deberá solicitar autorización ante el Departamento de Carreteras del Gobierno de Aragón, por ubicarse en zona de afección de la A-1512.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Castelserás: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén temporal para venta y distribución de áridos, a ubicar en la referencia catastral 440680680000300044, instada por Áridos Castelserás, S. C. (Expediente 44030473201212284).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad almacén temporal para venta y distribución de áridos, solicitada por Áridos Castelserás, S. C., en el término municipal de Castelserás.

- No se aprecian afecciones significativas al ámbito de protección del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- En su caso, deberá solicitar autorización ante el Organismo Titular de la Carretera A-1408.

- Deberá seguir el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de curas y rehabilitación, a ubicar en C/ Andrés Vives, 2 Bajos - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por M.A.Z. (Expediente 44030473201300268).

1.º “Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad sala de curas y rehabilitación, solicitada por M.A.Z., en el término municipal de Alcañiz.

- El centro se encuentra inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos con el n.º AR/PPS-7398/2008.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos con fines de diagnóstico médico. Especialmente, el procedimiento de declaración y registro de dichas instalaciones, así como las obligaciones del titular en él indicadas.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios en Aragón.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Perales del Alfambra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de depósito de 50.000 litros para gasóleo A y construcción de marquesina para vehículos que no son propiedad del titular de la instalación, a ubicar en Pg/ Industrial Llanos del Peirón, parcela A-1 - 44163 Perales del Alfambra (Teruel), instada por Cereales Teruel, S. Coop. (Expediente 44030473201300741).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad instalación de depósito de 50.000 litros para gasóleo A y construcción de marquesina para vehículos que no son propiedad del titular de la instalación, solicitada por Cereales Teruel, S. Coop., en el término municipal de Perales del Alfambra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá solicitar autorización ante el Organismo titular de la carretera TE-V-8007, así como, en su caso, de la Unidad de carreteras del Ministerio de Fomento por su posible afectación a la N-420.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir en cuanto le afecte con lo establecido en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas; Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI IP04, aprobada por Real Decreto 2201995, de 28 de diciembre; así como Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida; y demás normas metrológicas que le sean de aplicación.

- En relación con el suministro de combustible a la instalación, se estará al cumplimiento de cuanta normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas resulte de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Codoñera (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para farmacia, a ubicar en C/ Herrería, 4 - 44640 Codoñera (La) (Teruel), instada por Ana Isabel Antón Gilabert (Expediente 44030473201300396).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad farmacia, solicitada por Ana Isabel Antón Gilabert, en el término municipal de Codoñera (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir el Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de cafetería - restaurante, a ubicar en Cl/ Desvío, 15 - 44200 Calamocha (Teruel), instada por Ailian Ye (Expediente 44030473201300830).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad modificación de cafetería - restaurante, solicitada por Ailian Ye, en el término municipal de Calamocha.

- Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad a la Comarca del Jiloca y obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que, la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel, 26 de febrero de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la participación en el programa “Profundización de Conocimientos” a través de proyectos de enriquecimiento curricular durante el curso 2012-2013.

Mediante Orden de 4 de diciembre 2012, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 241, de 12 de diciembre, se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho Programa a través de proyectos de enriquecimiento curricular durante el curso 2012-2013.

La Comisión de Selección prevista en el apartado octavo.2 de la citada orden, reunida el día 6 de febrero de 2013, ha levantado acta en la que constan los proyectos admitidos con el importe concedido, los proyectos excluidos, con la causa de exclusión y los proyectos que quedan en reserva, una vez valorados estos por las respectivas Comisiones Provinciales, de acuerdo con el apartado séptimo.2 de la orden de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Aprobar la participación en el Programa “Profundización de Conocimientos” a través de proyectos de enriquecimiento curricular durante el curso 2012-2013 de los centros que se indican en el anexo I.

Segundo.— Excluir de la participación en el Programa “Profundización de Conocimientos” a través de proyectos de enriquecimiento curricular durante el curso 2012-2013 a los centros que se indican en el anexo II, por haber presentado la solicitud fuera del plazo previsto en el apartado sexto.4 de la orden de convocatoria.

Tercero.— Aprobar la lista de proyectos que quedan en reserva, en aplicación del apartado cuarto.2 b) de la Orden de 4 de diciembre de 2012 que se indican en el anexo III.

Cuarto.— Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ.**

ANEXO I

PROYECTOS ADMITIDOS EDUCACIÓN SECUNDARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	a)	b)	c)	d)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
I.E.S. VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL	10	3,5	3,5	0	17	5.800,00 €	5.800,00 €
I.E.S. MONEGROS-GASPAR LAX	SARIÑENA	HUESCA	7,3	2,9	3,2	2	15,4	3.142,25 €	3.142,25 €
I.E.S. BIELLO ARAGÓN	SABIÑANIGO	HUESCA	6,25	2,4	2,6	2	13,3	4.880,00 €	3.904,00 €
I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	HUESCA	6,3	2	2,6	2	12,9	3.400,00 €	2.720,00 €
I.E.S. EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5,75	2	3	2	12,8	3.740,00 €	2.992,00 €
I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7,25	2,75	2,5	0	12,5	8.000,00 €	6.400,00 €
									24.958,25 €

PROYECTOS ADMITIDOS EDUCACIÓN PRIMARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	a)	b)	c)	d)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
CP INF-PRI ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	8,25	2,75	3,25	0	14,25	6.249,54 €	4.999,63 €
CP INF-PRI LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7,5	2	3	0	12,5	3.400,00 €	2.720,00 €
CP INF-PRI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,75	2,75	3	0	12,5	7.040,00 €	5.632,00 €
CP INF-PRI CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,75	1,25	3	0	11	3.220,00 €	2.576,00 €
CP INF-PRI JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	2	2,75	0	8,75	1.805,00 €	1.263,50 €
CP INF-PRI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3,5	2	2	0	7,5	7.300,00 €	5.110,00 €
CP INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	GRAÑEN	HUESCA	3,9	1,2	1,35	0	6,45	7.900,00 €	5.530,00 €
									27.831,13 €

ANEXO II

PROYECTOS EXCLUIDOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSIÓN
I.E.S. SIERRA PALOMERA	CELLA	TERUEL	Fuera de plazo

PROYECTOS EXCLUIDOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSIÓN
CP INF-PRI HERMANOS ARGENSOLA	MONTAÑANA	ZARAGOZA	Fuera de plazo
CP INF-PRI SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Fuera de plazo
CRA RÍO ARAGÓN	PUENTE LA REINA DE JACA	HUESCA	Fuera de plazo

ANEXO III

PROYECTOS EN RESERVA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	a)	b)	c)	d)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
I.E.S. PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,25	2,75	2,5	0	11,5	7.100,00 €
I.E.S. ANDALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7	2,75	1,5	0	11,3	7.963,66 €
I.E.S. PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL	5,5	1,63	2,75	0	9,88	6.300,00 €



ORDEN de 7 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2013.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 248, de 20 de diciembre), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 396/2011, dispone que se consideraran deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

La Orden de 22 de diciembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aprueba los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

Mediante Resolución de fecha 28 de febrero 2013, el Director General del Deporte traslada propuesta de relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de 2013 elaborada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2013, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de marzo de 2013

**La Consejera del Departamento
de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
M.^a DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO
RELACION ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO
RENDIMIENTO DEL AÑO 2013

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DEPORTES DE INVIERNO	ABAD RODRÍGUEZ	LUCAS	18055866S
ATLETISMO	ABADIA BECI	ANTONIO	17760953P
NATACIÓN	AGUADO CIHUELA	DELIA	76972503J
NATACIÓN	AJOVIN LAMANA	ANA MARÍA	17758011X
NATACIÓN	AJOVIN LAMANA	BEATRIZ	17758010D
NATACIÓN	ALONSO ESCRICHE	ANA	73008173D
NATACIÓN	ARA GONZALEZ	RAQUEL	73023755C
DEPORTES DE INVIERNO	ARA PALACIO	CRISTINA	18174836Y
ATLETISMO	ARAGÜES MIANA	HÉCTOR	73006248Q
DEPORTES DE INVIERNO	ARBUÉS ESPINOSA	PATRICIA	18171537L
NATACIÓN	BARRIOS LAFRAGÜETA	MARIA VICTORIA	17764720A
ATLETISMO	BERMEJO MOIX	ALEJANDRO	73132341T
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	BERNAL VINTANEL	FERNANDO	29132029E
NATACIÓN	BLAS MARTINEZ	ANDREA	17753705M
MONTAÑISMO	BUENO BERGES	JAVIER	40561753B
MONTAÑISMO	CABALLERO ORTEGA	MIGUEL	51089323K
DEPORTES DE INVIERNO	CAPDEVILA ESPAÑA	ADRIANA	18173948S
DEPORTES DE INVIERNO	CARBONELL IRUELA	ALEJANDRO	18171604V
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	CHAPARRO BUENO	JOSE LUIS	17754536P
JUDO	CLEMENTE SALVADOR	RAUL	73208134P
NATACIÓN	CORAO FERNÁNDEZ	ANDREA	73025692W
MONTAÑISMO	CORCUERA GONZALEZ DE GARAY	JUAN	25468798R
MONTAÑISMO	CORDOVA ALEGRE	MANUEL	72996878F
ATLETISMO	CORTES JIMENEZ	ELISA	17766770Y
CICLISMO	CRESPO OLIVÁN	RUBÉN	73028655K
PIRAGÜISMO	CUCHI VILA	JULIA	18061316Z
DISMINUIDOS FISICOS	DE HORTA CORREIA	WALTER	72997890F
ATLETISMO	ESCRICHE PERALES	JAIME	73261993R
DISMINUIDOS FISICOS	ESPALLARGAS JUAREZ	OSCAR ANTONIO	73085822X
BALONCESTO	ESPARCIA OMEDAS	CAROLINA	73024896B
NATACIÓN	ESTEBAN ANTORÁN	PAULA	25190195C

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AJEDREZ	FORCÉN ESTEBAN	DANIEL	76970934P
ATLETISMO	FRANCO SUS	JORGE	18059721Y
DEPORTES DE INVIERNO	GABAS BRUNED	MARINA	18051465F
DEPORTES PARA CIEGOS	GALINDO GARCÉS	MIGUEL	18170062Q
DEPORTES DE INVIERNO	GARCÍA ORGE	MARTA-MARÍA	18174332P
ORIENTACIÓN	GARCÍA PARDOS	JORGE	25480216B
ATLETISMO	GAVALDA PINA	ALBERTO	25159914N
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GELLA MARTINEZ	ALEJANDRO	18058826P
NATACIÓN	GENZOR PEREIRO	PATRICIA	17767635C
DEPORTES DE INVIERNO	GERICO DEL RÍO	JAVIER	73027313J
DEPORTES DE INVIERNO	GIMENEZ SAEZ	ADRIAN	18061956X
ATLETISMO	GINES SANCHEZ	LAURA	76923379V
ATLETISMO	GÓMEZ GRACIA	JOSÉ JAVIER	73212899N
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ LARUMBE	ANDER ADRIAN	73436716Q
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ MORER	BRUNO	18174584F
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ MORER	GASTON	18174585P
ATLETISMO	HEREDIA ZUECO	PATRICICA	72996753C
DISMINUIDOS FISICOS	HERNÁNDEZ AGUIRÁN	JAVIER	25481655R
NATACIÓN	HERNANDEZ PEREZ	JOSE IGNACIO	73023203C
MONTAÑISMO	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO	13148925D
ATLETISMO	IZQUIERDO LATORRE	JOSÉ ANTONIO	17766828H
MONTAÑISMO	JUBES ANGARITA	EILEEN MATILDE	47945687W
ATLETISMO	JULIÁN GRACIA	ALFREDO	73441435C
DEPORTES DE INVIERNO	LABANDA LACASTA	JESÚS	18173959A
MONTAÑISMO	LAFUENTE LAHOZ	ALVARO	17762645K
FÚTBOL	LATORRE VIÑALS	BÁRBARA	73159176V
DISMINUIDOS FISICOS	LAVIÑA BIEL	PABLO	17762249Q
ATLETISMO	MACÍAS CHOW	ISABEL	76919263H
FÚTBOL	MAESTRO GÓMEZ	NELLY	72996423N
MONTAÑISMO	MAGALLÓN VALLEJO	YOLANDA	73080277P
TRIATLÓN	MAGALLÓN VALLEJO	YOLANDA	73080277P
FÚTBOL	MALLADA MARCO	NURIA	18058469L
BALONCESTO	MARÍN AYERBE	JAVIER	77132527A
ATLETISMO	MARTIN OMENAT	ELISEO	18033953K

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	MARZO POLO	JORGE	73411467K
JUDO	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	72988215S
DEPORTES DE INVIERNO	MINCHOT BALLARIN	JARA	73209999X
HOCKEY	MIR BEL	ANDRÉS	72988574Y
NATACIÓN	MONGRELL LASIERRA	MARIA DEL MAR	17770608A
DISMINUIDOS FISICOS	MONSERRAT BLASCO	MARÍA PAZ DOLORES	17855499R
NATACIÓN	MONTANER RAMÓN	ALICIA	25196578D
CICLISMO	MUSTILES GARCÍA	ABEL	25196857N
NATACIÓN	PALOMAR GIMENO	LAURA	77132062K
BÁDMINTON	PELAY OLIVÁN	CARLA	18056364F
DISMINUIDOS FISICOS	PERALES FERNÁNDEZ	TERESA	29112911V
MONTAÑISMO	PEREZ DUATO	IZARBE	77217591J
ATLETISMO	PERIZ TOYAS	ELIAN	73206868F
BALONCESTO	PORTALEZ MUR	MARCOS	73017472Q
ATLETISMO	POVES NOVELLA	MARÍA JOSÉ	25182240T
DEPORTES DE INVIERNO	PRADO GAVIN	PILAR	18173687F
ATLETISMO	PUEYO BERGUA	MARÍA JOSÉ	18164810P
DEPORTES DE INVIERNO	PUIGDEFABREGAS SIESO	MARCOS	18172122Y
ATLETISMO	PUYUELO PARDO	VÍCTOR	18174053M
ATLETISMO	QUEVEDO BALLARÍN	ÁLVARO	18055004G
ORIENTACIÓN	RAMO MARTIN	MIGUEL ANGEL	18446199S
JUDO	REQUENA JIMENEZ	DANIEL	25469908F
ATLETISMO	REQUENO CONDE	CARLOTA	77133189K
DEPORTES DE INVIERNO	RIVERO VICENTE	CARLOS	18175456M
ATLETISMO	ROSHCHYN NIKITIN	MARYIA	18173854J
FÚTBOL	SANAÚ RUIZ	SARA	73014712Q
DEPORTES DE INVIERNO	SANCHEZ PASCUAL	ANDRÉS	18173361A
KARATE	SANCHEZ RAMOS	SERGIO	25190047X
ATLETISMO	SANCLEMENTE CASERMEIRO	ÁNGEL	73208796A
JUDO	SEBASTIÁN TOMÁS	ANDREA	73131367S
DEPORTES DE INVIERNO	SENA PUYUELO	VICTOR	73215776Z
BÁDMINTON	SIERRA PEREZ	JARA	18048129Y
ATLETISMO	SILVESTRE SORIANO	MARTA	18444213F

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DEPORTES DE INVIERNO	SVYATOSLAVSKYY	ANATOLIY	Y0813498W
NATACIÓN	TAZUECO MOROS	JULIA	17767255P
JUDO	TERRADES MATEO	LAURA	73202199F
NATACIÓN	TRICAS VIDAL	HECTOR JOSE	73023535F
NATACIÓN	TRIVIÑO MACHIN	JORGE	77132413G
DEPORTES DE INVIERNO	UBIETO GONZALEZ	ADRIAN	18174957N
DEPORTES DE INVIERNO	URIETA PORTU	CARLOS	18174229E
GOLF	UTRILLA BURGAZ	JORGE JOSE	25209585K
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	VALVERDE DE LA FLOR	MARIA	73134202K
KARATE	VAZQUEZ MERINO	ESTEFANIA	25201598S
DEPORTES DE INVIERNO	VIGO DEL ARCO	BERTA	18059425D
DEPORTES DE INVIERNO	VIGO DEL ARCO	MARTÍ	18064812Z
ATLETISMO	VIGO GONZÁLEZ	IGNACIO	73208668J
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	VILA POLO	BEATRIZ	17734168H



ORDEN de 11 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Galerías de Arte de Aragón para el año 2013.

Por Orden de 28 de noviembre de 2012 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron convocadas ayudas a Galerías de Arte aragonesas para el año 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” número 247, de 20 de diciembre de 2012).

De conformidad con la citada orden de convocatoria y examinado el informe elaborado por la Comisión de valoración prevista en el apartado séptimo, punto 3, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en la apartado séptimo de la referida orden.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, por un importe total de 15.000 € (quince mil euros), a las galerías de arte relacionadas en el citado anexo. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4553/470019, PEP 2006/000998 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y lo establecido en el apartado décimo de la orden de convocatoria.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 15 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo punto 4 de la orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura; y en el apartado noveno de la Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2013.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

ENTIDAD	LOCALIDAD	Nº EXP.	PROYECTO	IMPORTE
Red Telia S.L.U. Galería Carolina Rojo	ZARAGOZA	2013000001	Participación en la Feria Art Madrid, Proyecto expositivo en la Galería Carolina Rojo y edición de catálogo	6.000,00
M ^º Jesús Buil Salas Galería La Carbonería	HUESCA	2013000003	Proyecto expositivo en la Galería La Carbonería y difusión en radio y prensa de actividades Arte Aragonés	6.000,00
Tarabidar S.C. Galería Donjuan14-Espacio de Arte	ZARAGOZA	2013000004	Proyecto "Escuela de Cuadernos" – Creación. Conocimiento. Difusión.	3.000,00
			TOTAL 3 subvenciones	15.000,00 €



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 6 de marzo de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad 2013, del Instituto Aragonés de la Juventud

Por Orden de 7 de noviembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, fueron convocadas subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" número 228, de 22 de noviembre de 2012).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 2/2013, es la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Trabajo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2013, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013, con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de subvenciones son las referidas a Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público.

Los proyectos subvencionables, son los dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: arqueología, construcción-restauración; artesanía-etnología; ecología-medioambiente; agricultura-jardinería; integración social; protección civil; investigación-estudio y turismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto por Resolución de 8 de enero de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra a los miembros de la comisión de valoración de las subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el Marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en la propia orden de convocatoria.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la calidad e interés del programa y vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

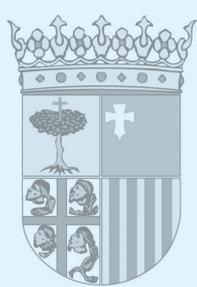
Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2012 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el Marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002, PEP 2007/000097 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud del ejercicio 2013 a favor de las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I a la presente orden.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, en la que se detallan los beneficiarios, destino, cuantía de cada una de ellas, cantidad a justificar y aplicación presupuestaria.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden de 7 de noviembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el Marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013, incluidas en el anexo II, dadas las limitaciones presupuestarias.

Cuarto.— Declarar desistida en su petición a la Entidad señalada en el anexo III, respecto del proyecto que en el se indica, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo de diez días concedido, o no haber subsanado los defectos apreciados en su solicitud en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" num. 285, de 27 de noviembre). En



el citado anexo III se reseña las fechas del requerimiento efectuado y la de la recepción del mismo por parte de los interesados.

Quinto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de noviembre de 2012, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 y demás normativa aplicable.

Sexto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden de 7 de noviembre de 2012, en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud y en el Decreto 186/1993. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

La justificación deberá presentarse antes del 20 de octubre de 2013, en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

Séptimo.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en la Orden de 7 de noviembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el Marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2013; así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar
Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA.**

ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE TRABAJO, AÑO 2013
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONC	JUST
G/3231/480127/91002	G-22292726	ASO. PARA LA SALVAGUARDA DE TURBON	campo de trabajo denominado: "Sendero etnobotánico"	5.900,00 €	8.695,00 €
G/3231/480127/91002	G-50169788	SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	campo de trabajo denominado: "Recuperación Gr 19"	5.900,00 €	10.500,00 €
G/3231/480127/91002	G-22337562	FUNDACIÓN BARUCA	campo de trabajo denominado: "Baruca: diversidad ilusionante"	5.900,00 €	8.996,00 €
G/3231/480127/91002	G-99167314	ASO. CUL. OS ZAGALES	campo de trabajo denominado: "Sediles 2013"	5.900,00 €	10.000,00 €
G/3231/480127/91002	G-99017501	FUND. FARASDUES PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	campo de trabajo denominado: "Dinamizame: arqueología y medioambiente"	6.900,00 €	10.250,00 €
G/3231/480127/91002	G-22372163	ASO. ALGARABÍA ARAGONESA	campo de trabajo: "Castillo de Estopiñan"	6.900,00 €	9.656,32 €
G/3231/480127/91002	R-5000443 A	ASO. INTERDIOCESANA SCOUTS ARAGON-MSC	campo de trabajo denominado: "San Roc 2013"	6.900,00 €	12.150,00 €
G/3231/480127/91002	G-22153654	ASOCIACIÓN SARGANTANA	campo de trabajo denominado: "Rehabilitación estación de Canfranc"	6.900,00 €	10.800,00 €
G/3231/480127/91002	G-44198182	MIJARES VIVO	campo de trabajo denominado: "Creación de un jardín-sendero botánico"	6.900,00 €	10.181,72 €
G/3231/480127/91002	G-44183523	FUNDACIÓN KALATHOS	campo de trabajo denominado: "Sendero de la Integración K4"	6.900,00 €	10.000,00 €
				65.000,00 €	

**ANEXO II
RELACION DE SUBVENCIONES DENEGADAS PARA
LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE TRABAJO, AÑO 2013**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO
G/3231/480127/91002	G-22296099	ASO. AYERBE ESTACIÓN	campo de trabajo denominado: "Nuevas raíces-New roots"
G/3231/480127/91002	G-22316970	ASO. SENDERISTAS DE LANAJA	campo de trabajo denominado: "Casa de los ingenieros"
G/3231/480127/91002	G-44135853	ASO. CUL. VIVIR CON EL RÍO	campo de trabajo denominado: "Arte y naturaleza. Vivir con el río"
G/3231/480127/91002	G-44198182	MIJARES VIVO	campo de trabajo denominado: "Creación de un jardín-sendero botánico nacional"
G/3231/480127/91002	G44204493	ASO. PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE DE CALAMOCHA	campo de trabajo denominado: "Recuperación de los lavaderos de lanas"
G/3231/480127/91002	G-44240299	FUNDACIÓN LAGUNA DEL CAÑIZAR	campo de trabajo denominado: "Poblado el cerrito"
G/3231/480127/91002	G-50169788	SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	campo de trabajo denominado: "Recuperación Casa Pardina"
G/3231/480127/91002	G-50341007	FUNDACIÓN BENITO ARDID	campo de trabajo denominado: "El pirineo vivido, la mirada del otro"
G/3231/480127/91002	G-50627108	ASO. CUL. IZAS	campo de trabajo denominado: "Con los mayores cuidados"
G/3231/480127/91002	G-50738004	ASO. JUV. INTEGRÁ VOLUNTARIADO JOVEN	campo de trabajo denominado: "Acción medioambiental"
G/3231/480127/91002	G-99033490	ASO. SILVESTRE Y CULTURAL "EL LAGUNAZO"	campo de trabajo denominado: "Lagunazo de Moncayuelo III"
G/3231/480127/91002	G-99196412	FUNDACIÓN FUENDETODOS GOYA	campo de trabajo denominado: "Medio natural: botánica y ornitología"
G/3231/480127/91002	G-99203861	ASO. DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL "LA ZARANDILLA"	campo de trabajo denominado: "Recuperando nuestro pasado"
G/3231/480127/91002	P-4418000 H	AYT. OLBA	campo de trabajo denominado: "Creación de un jardín-sendero botánico"

**ANEXO III
RELACIÓN DE ENTIDADES DECLARADAS DESISTIDAS
EN SUS SOLICITUDES (según art. 71 de la Ley 30/1992)**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN
G/3231/480127/91002	G-22370928	ASO. LUDICA JUVENIL MONZÓN	Campo de trabajo denominado: "Acción castillo Monzón"	16/01/2013	21/01/2013



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Fraga, en relación al juicio verbal desahucio 330/12.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Joaquina Sama Descarrega frente a José Ojeda Aubach, Nicoleta Murzac se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto

En Fraga, a ocho de marzo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho:

Primero.— En este órgano judicial se admitió a trámite demanda presentada por Joaquina Sama Descarrega, frente a José Ojeda Aubach, Nicoleta Murzac, sobre desahucio por falta de pago más reclamación de cantidad por rentas debidas.

Segundo.— La parte demandante ha solicitado el desistimiento del proceso, no habiéndose practicado el emplazamiento en forma (art. 161 de la LEC) para contestar a la demanda y/o citado para juicio a la parte demandada.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Dispone el artículo 19.1 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, desistir del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Segundo.— Por su parte, los apartados 2 y 3, del artículo 20 de la L.E.C., disponen, entre otras cosas, que el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio antes de que el demandado sea emplazado para contestar a la demanda o citado para juicio, acordándose el sobreseimiento del juicio y pudiendo el actor promover nuevo juicio sobre el mismo objeto.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener por desistida a la parte demandante, Joaquina Sama Descarrega, de la prosecución de este proceso frente a José Ojeda Aubach, Nicoleta Murzac, sobre juicio verbal de desahucio más reclamación de cantidad por rentas debidas en la cantidad de 2.800 euros, pudiendo la parte actora promover nuevo juicio sobre el mismo objeto, procediéndose al sobreseimiento del proceso.

2. Dejar certificación literal de esta resolución en las presentes actuaciones, llevándose su original al libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el n.º banesto de la entidad 1978 0000 03 033012. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial

Y encontrándose dichos demandados, José Ojeda Aubach y Nicoleta Murzac, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Fraga, 8 de marzo de 2013.— La Secretaria Judicial, Ester Centelles Bandrés.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA****EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal 407/2011.**

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 0000407/2011, seguido a instancias de María Pilar Esperansi Julia, contra Ahmed Aysun Ibryan, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a Ahmed Aysun Ibryan por hallarse en paradero desconocido, la Sentencia de fecha 15.01.2013 del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad El Rey

Don José M.ª Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga y su Partido Judicial ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 6/2013

En la ciudad de Fraga, a 15 de enero de 2013.

Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, los autos del juicio verbal n.º 407/2011, instado por Doña María Pilar Esperansi Julia contra Don Ahmed Aysun Ibryam, que no compareció en legal forma, por lo que quedó en situación procesal de rebeldía; se dictó la presente:

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Doña María Pilar Esperansi Julia contra Don Ahmed Aysun Ibryam, y en consecuencia debo:

1. Condenar a Don Ahmed Aysun Ibryam a pagar a Doña María Pilar Esperansi Julia la cantidad de 400 euros.

2. Imponer el pago de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente no cabe recurso, conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.

Don José María Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga y su Partido Judicial. Doy Fe

Fraga, 6 de marzo de 2013.— La Secretaria Judicial, Concepción Alberdi Martín.

**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio ordinario 124/2011.**

En este órgano judicial se tramita juicio ordinario 0000124/2011, seguido a instancias José María Sorolla Castello, contra Farmafraga, S.L., sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a Farmafraga, S.L. por hallarse en paradero desconocido, la Sentencia de fecha 15.10.2012 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 142/2012

En la ciudad de Fraga, a 15 de octubre de 2.012.

Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, los autos de procedimiento ordinario 124/2011 en el que es parte demandante Don José María Sorolla Castello, representado por el Procurador Don Ramiro Navarro Zapater, y actuando bajo la dirección letrada de Don Gonzalo De Dios Cabrera; y en el que es parte demandada la entidad Farmafraga S.L., que no compareció por lo que quedó en situación procesal de rebeldía; dictó la presente conforme a los siguientes:

Fallo

Que debo acordar y acuerdo estimar parcialmente la demanda presentada por el Procurador Don Ramiro Navarro Zapater, en nombre y representación de Don José María Sorolla Castello, y en consecuencia debo condenar a Farmafraga S.L. a pagar a la parte actora la cantidad de 11.317'50 euros.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la LEC.

Así la pronuncia, manda y firma. Doy Fe.

Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Fraga y su Partido Judicial, Don José M.ª Galindo Clarimón. DOY FE.

Fraga, 8 de marzo de 2013.— La Secretaria Judicial, Concepción Alberdi Martín.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal 408/2011.

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 0000408/2011, seguido a instancias de María Pilar Esperansi Julia, contra Hagie Saho, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a Hagie Saho por hallarse en paradero desconocido, la sentencia de fecha 12.02.2013 del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad El Rey

Don José M.^a Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga y su Partido Judicial ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 21/2013

En la ciudad de Fraga, a 12 de febrero de 2.013.

Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Fraga, los autos del juicio verbal 408/2011 en el que es parte demandante Doña María Pilar Esperansi Julia (DNI 36502363-Y), actuando bajo la dirección letrada de Doña María Jesús Pueyo, y parte demandada Don Hagie Saho (Pasaporte PC286401), que no compareció a la vista, declarándose en rebeldía; dictó la presente conforme a los siguientes:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por Doña María Pilar Esperansi Julia contra Don Hagie Saho, al que se absuelve de las pretensiones contra él entabladas.

Procede la imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.

Don José M.^a Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga y de su Partido Judicial. Doy Fe.

Fraga, 8 de marzo de 2013.— La Secretaria Judicial, Concepción Alberdi Martín.



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se anuncia el procedimiento de subasta pública de tres inmuebles, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, antiguo Casino de Zaragoza, sitios en el término municipal de Alfajarín

La Comunidad Autónoma de Aragón es propietaria de los bienes inmuebles patrimoniales, sitios en Carretera NII, Km. 343,250, Alfajarín (Zaragoza) donde se ubican las instalaciones del antiguo "Casino de Zaragoza" y que se describen en el apartado primero de esta resolución.

El artículo 39 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, prevé la enajenación de aquellos bienes de dominio privado del patrimonio de Aragón que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por otra parte, el artículo 127.3 de la misma Ley dispone, como una de las formas de explotación de los bienes de dominio privado, los contratos de arrendamiento con opción de compra.

Los citados inmuebles no son de utilidad para los servicios de esta Administración, por lo que, considerando que no son necesarios para el uso general o el servicio público, se estima oportuno disponer de los mismos, ya sea mediante su enajenación inmediata o mediante arrendamiento con opción de compra, todo ello de conformidad con el procedimiento regulado en la citada Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón.

Dichas fincas aparecen debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y han sido valoradas por técnicos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Mediante Orden de 11 de marzo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha declarado su alienabilidad y se ha autorizado su disposición, mediante el procedimiento de subasta pública con dos modalidades, enajenación inmediata y arrendamiento con opción de compra.

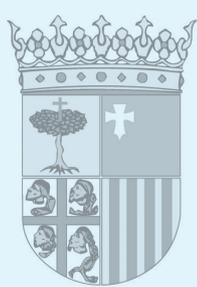
En consecuencia, una vez cumplidos los requisitos que para la disposición de bienes inmuebles se prevén en los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón y en cumplimiento de la orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de marzo de 2013.

Primero.— Se sacan a subasta pública los siguientes bienes inmuebles de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya descripción detallada, cargas y características se encuentran en el pliego de condiciones que rige la subasta y que puede consultarse en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, situado en Plaza de los Sitios 7, 4.ª planta, de Zaragoza y a través de Internet, en la sección "Departamentos y Organismos Públicos" en el acceso a "Patrimonio" del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

1) Finca rústica en término municipal de Alfajarín, en el llamado Monte de Alfajarín, de nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, una centiárea y treinta y cinco decímetros cuadrados, que consta de: a) Edificio de forma rectangular de una superficie de ciento treinta y ocho metros veinticuatro decímetros cuadrados. b) Sobre una explanación rectangular que en total ocupa unos tres mil trescientos metros cuadrados y adosado al muro de contención de tierras se desarrolla el Edificio Social, que consta de tres plantas. c) Cuatro canchas para tiro pichón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al Tomo 4239, Libro 88, Folio 168, Finca 4512. Referencia catastral 4382401XM9048S0001XK (parcialmente).

2) Edificio turístico y hotelero, de cuatro plantas, situado en término municipal de Alfajarín, en el llamado Monte de Alfajarín, cuyo solar ocupa un rectángulo de setenta y cinco metros y cincuenta centímetros de longitud, por veintidós metros y cincuenta centímetros de anchura, o sea, una superficie de mil seiscientos noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.



Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al Tomo 4239, Libro 88, Folio 171, finca 4988. Referencia catastral 4382401XM9048S0001XK (parcialmente).

3) Finca rústica en término municipal de Alfajarín, en el llamado Monte de Alfajarín, de doscientas ochenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Dentro de su perímetro existe lo siguiente: a) Edificio destinado a Palomar; b) Depósitos de agua; c) Instalaciones para el abastecimiento de agua; d) Instalaciones de electricidad y telefonía; e) Caminos y aparcamientos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al Tomo 3938, Libro 78 de Alfajarín, Folio 70, Finca 4351. Referencia catastral parcela 4382401XM9048S0001XK, parcela 50017A008000030000MO, parcela 50017A008000040000MK y parcela 4275901XM9047N0001UH.

La valoración del conjunto de las tres fincas registrales, edificaciones e instalaciones del complejo que constituye el antiguo Casino Montesblancos objeto de la presente subasta es de un millón, quinientos veintidos mil, cuatrocientos ochenta y dos euros (1.522.482 euros).

Segundo.— Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del pliego de condiciones que rige la subasta, se podrán presentar ofertas en sobre cerrado hasta las 15 horas del día 24 de abril de 2013, que se dirigirán al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, situado en Plaza de los Sitios, número 7, 4.ª planta, de Zaragoza.

Tercero.— El acto público de la subasta tendrá lugar a las 10 horas del día 15 de mayo de 2013 en Zaragoza, en el Salón de actos de la sede del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, situado en Plaza de los Sitios, número 7.

Cuarto.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se remitirá al Ayuntamiento del término municipal de Alfajarín, para su exhibición en el talón de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón.

Zaragoza 12 de marzo de 2013.

**La Directora General de Contratación
Patrimonio y Organización
M.ª ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace público el acuerdo de modificación y la formalización de un contrato modificado de obras.

Denominación: «Variante de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa, P.K. 11,5 al 14,5. Tramo: Variante de Gelsa».

Expediente: V-193-Z.M1

Tipo de contrato: Obras.

Fecha de orden de aprobación del proyecto modificado: 3 de septiembre de 2012.

Fecha de orden de aprobación del expediente de modificación: 26 de diciembre de 2012.

Importe de formalización, IVA excluido: 2.715.736,13 € (adicional por modificado: 0 €).

Adjudicatario: UTE Obras Especiales Aragón, S.A. (OBEARAGÓN) - Sociedad Anónima de Señalizaciones NYD.

Fecha de formalización del contrato modificado: 8 de marzo de 2013.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— El Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Por delegación de firma, mediante Resolución del 11 de febrero de 2013 del Secretario General Técnico del Departamento, La Jefe de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas del 19 al 21 de octubre de 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 33 - Estabilización de taludes y tratamiento de ladera en márgenes de la carretera A-1230. P.K. 4+100 al 7+000».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 185.950,41 €.

Adjudicatario: Viacron, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 4 de febrero de 2013.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 37 - Reconstrucción de pavimento con mezcla bituminosa en caliente (incluido fresados, riegos y transporte) del P.K. 5+500 al 9+500 de la carretera A-1226».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 148.760,33 €.

Adjudicatario: Pavimentos Auxiliares Pirineo, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 21 de febrero de 2013.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 40 - Reconstrucción de pavimento con mezcla bituminosa en caliente (incluido fresado, riegos y transporte) en la carretera A-1229, del P.K. 15+000 al 19+200».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 177.685,95 €.

Adjudicatario: Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U.

Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2013.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 42 - Reconstrucción de pavimento con mezcla bituminosa en caliente (incluido fresados, riegos y transporte) en la carretera A-1217, del P.K. 40+000 al 50+000 y del P.K. 56+000 al 61+800».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 148.760,33 €.

Adjudicatario: Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.

Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2013.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 44 - Reconstrucción de pavimento con mezcla bituminosa en caliente (incluido fresado, riegos y transporte) en la carretera A-130, del P.K. 0+000 al 2+000 y del P.K. 27+000 al 29+000».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 132.231,41 €.

Adjudicatario: Hormigones Grañén, S.L.

Fecha de formalización del contrato: 25 de enero de 2013.

Zaragoza, 18 de marzo de 2013.— El Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Por delegación de firma efectuada mediante Resolución del 11 de febrero de 2013 del Secretario General Técnico del Departamento, La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 7 de marzo de 2013, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar. Cursos 2010/2011 y 2011/2012 (prórroga cursos 2012/2013 y 2013/2014). Ruta 22000411A.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación modificación: Eliminar el tercer itinerario de la ruta. (12 Km. diarios).
 - b) Alcance: Disminución de precio/día.
 - c) Importe: 12,42 €/día.
 - d) Fecha de efectos: Inicio curso escolar 2012/2013.
 - e) Adjudicatario: Bolatax, S.L.

Huesca, 7 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, José María Cabello Saénz de Santa María.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2013, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar. Cursos 2012/2013 y 2013/2014. Ruta 22004104B.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación modificación: Eliminar un itinerario de la ruta. (45 Km. diarios).
 - b) Alcance: Disminución de precio/día.
 - c) Importe: 38,61 €/día.
 - d) Fecha de efectos: Desde el 19 de octubre de 2012 (inclusive).
 - e) Adjudicatario: Ángel Sales Altabas.

Huesca, 7 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, José María Cabello Saénz de Santa María.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 25 HMS/13 - arrendamiento con opción de compra de sembrador automático de muestras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 25 HMS/13 (1112001652).
- c) Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de sembrador automático de muestras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 260.330,58 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 25 de febrero de 2013.
 - c) Importe de la adjudicación: 260.330,07 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Siemens Healthcare Diagnostics S.L.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 15.02.2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos.

No habiendo sido posible notificar la resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente que consta en el anexo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por el Servicio de Financiación y Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989, de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1999, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, se resuelve:

Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se detallan en el anexo.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que la citada deuda podrá hacerse efectiva en las cuentas corrientes de Ibercaja 2085 0103 98 0300633309 y CAI 2086 0000 20 0700246059, o bien directamente en la Caja de la Tesorería de la DGA sita en la plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza; en los plazos que a continuación se expresan:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el art. 54 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (por delegación. Orden de 29/07/2011), María Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 6-2013.

Perceptor: Santiago Carrascón Laguna.

CIF/NIF: 17.859.905-Z.

Concepto: Reintegro nómina de diciembre de 2012.

Fecha de pago: diciembre de 2012.

Deuda: 1.782,94 euros.

Centro gestor: Dirección General de Administración de Justicia, situada en paseo María Agustín 36, puerta 22. 50004-Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las audiencias-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre.

Por no haber sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" n.º 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 241, de 8 de octubre), modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 273, de 15 de noviembre) y Real Decreto 919/2010, de 16 de julio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 189, de 5 de agosto) se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" n.º 285), a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes" de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6 o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y Fax 974 293348.

Huesca, 11 de marzo de 2013.— La Instructora del expediente, Victoria Royo Martínez.

Anexo:

Expediente: HU01696O12

Fecha: 23/06/2012

Nombre: Vime Sccl

Población: Barcelona

Provincia: Barcelona

Sanción: 1.501 euros

Preceptos Infringidos: 95 LOTT, 45 ROTT;141.31 LOTT, 140.1.2 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.2 ROTT

Expediente: HU01811O12

Fecha: 17/07/2012

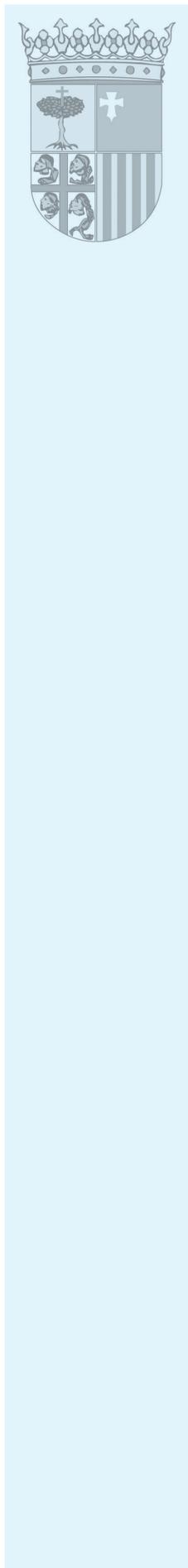
Nombre: Gestora De Fontanería Del Sur, S.I.

Población: Jerez de la frontera

Provincia: Cadiz

Sanción: 2.001 euros

Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;140.24 LOTT, 197.24 ROTT



Expediente: HU01810O12

Fecha: 17/07/2012

Nombre: Gestora De Fontanería Del Sur, S.I.

Población: Jerez de la frontera

Provincia: Cadiz

Sanción: 1.001 euros

Preceptos Infringidos: 47 LOTT, 103 LOTT, 104 LOTT, 45 ROTT, 158 ROTT;141.13 LOTT, 198.13 ROTT

Expediente: HU01156O12

Fecha: 12/05/2012

Nombre: Lizasoain Adansa, Concepcion

Población: Donamaria

Provincia: Navarra

Sanción: 2.001 euros

Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;140.24 LOTT, 197.24 ROTT



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (“Boletín Oficial del Estado” n.º 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, (“Boletín Oficial del Estado” n.º 242, de 9 de octubre), y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (“Boletín Oficial del Estado” n.º 241, de 8 octubre) modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” n.º 273, de 15 de noviembre) y Real Decreto 919/2010, de 16 de julio (“Boletín Oficial del Estado” n.º 189, de 5 de agosto), se procede conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” n.º 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situada en c/ General Lasheras, n.º 6.

2.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 “Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte” de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la citada Ley 30/1992, se comunica a los interesados que, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras n.º 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y Fax 974 293348.

4.º De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

5.º Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y del párrafo segundo del artículo 205 Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en aplicación de lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de un año, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, con los efectos previstos en los artículos 83.3 de la misma y 17.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Huesca, 11 de marzo de 2013.— La Instructora del expediente, Victoria Royo Martínez.



Anexo:

Expediente: HU02307O12
Fecha: 06/10/2012
Nombre: Plastic Profil S.I.
Población: Borox
Provincia: Toledo
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT;140.1.9 LOTT, 197.1.9 ROTT

Expediente: HU02316O12
Fecha: 06/10/2012
Nombre: Plastic Profil S.I.
Población: Borox
Provincia: Toledo
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT;140.7 LOTT, 197.7 ROTT

Expediente: HU02323O12
Fecha: 04/10/2012
Nombre: Bruned Laso, Jose Maria
Población: Sabiñánigo
Provincia: Huesca
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 de 31-1 ("Boletín Oficial del Estado" 13-02);141.19 LOTT, 198.19 ROTT

Expediente: HU02324O12
Fecha: 04/10/2012
Nombre: Bruned Laso, Jose Maria
Población: Sabiñánigo
Provincia: Huesca
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 95 LOTT, 45 ROTT;140.1.2 LOTT, 197.1.2 ROTT

Expediente: HU02328O12
Fecha: 05/10/2012
Nombre: Saneamientos Zaragoza, S.a.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 102.3 LOTT, 157 ROTT;140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT

Expediente: HU02330O12
Fecha: 08/10/2012
Nombre: Transportes F. Herrera, S.I.
Población: Pamplona/iruña
Provincia: Navarra
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 95 LOTT, 45 ROTT;140.1.2 LOTT, 197.1.2 ROTT

Expediente: HU02351O12
Fecha: 08/10/2012
Nombre: Almacenes Anies, S.I.
Población: Marcén
Provincia: Huesca
Sanción: 1.500,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;140.24 LOTT, 197.24 ROTT



Expediente: HU02361O12
Fecha: 10/10/2012
Nombre: Osca Gas S.a.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.500,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Expediente: HU02450O12
Fecha: 17/10/2012
Nombre: Transportes F. Herrera, S.I.
Población: Garriga (la)
Provincia: Barcelona
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 95 LOTT, 45 ROTT;140.1.2 LOTT, 197.1.2 ROTT

Expediente: HU02453O12
Fecha: 18/10/2012
Nombre: Carnicas Sabiñanigo S.I.
Población: Sabiñánigo
Provincia: Huesca
Sanción: 1.500,75 euros
Preceptos Infringidos: Anejo 1 ATP, artículo 7 R.D.237/2000 ("Boletín Oficial del Estado" 16-3);140.26.2 LOTT, 197.26 ROTT

Expediente: HU02504O12
Fecha: 23/10/2012
Nombre: Transportes F. Herrera, S.I.
Población: Garriga (la)
Provincia: Barcelona
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: 95 LOTT, 45 ROTT;140.1.2 LOTT, 197.1.2 ROTT

Expediente: HU02536O12
Fecha: 30/10/2012
Nombre: Jimenez Monvoise, Jose
Población: Corbera de llobregat
Provincia: Barcelona
Sanción: 3.450, euros
Preceptos Infringidos: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT;140.1.9 LOTT, 197.1.9 ROTT

Expediente: HU02537O12
Fecha: 30/10/2012
Nombre: Jimenez Monvoise, Jose
Población: Corbera de llobregat
Provincia: Barcelona
Sanción: 3.450 euros
Preceptos Infringidos: 7 R(CE) 561/2006;140.20 LOTT, 197.20 ROTT

Expediente: HU02538O12
Fecha: 30/10/2012
Nombre: Jimenez Monvoise, Jose
Población: Corbera de llobregat
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: 7 R(CE) 561/2006;141.6 LOTT, 198.6 ROTT



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de interior, a las personas que se indica, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de juego.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por la Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo los interesados a su disposición el expediente instruido al efecto en esta Dirección General de Interior (paseo María Agustín, n.º 36, puerta 22, planta 1.ª, de Zaragoza). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Nombre: Carlos José Delgado Núñez.

Denominación del establecimiento: Bar Dafer.

Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— La Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Elena Pérez Aparicio



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de instalación de dos tramos de tubería en la red de riego de la Comunidad de Regantes “Nuestra Señora del Pilar” de Vencillón (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 116/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes de “Nuestra Señora del Pilar” en Vencillón (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en “Boletín Oficial de Aragón” n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” num.36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Día 9 de abril de 2013. En el Ayuntamiento de Esplús (10:00h)

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el artículo 52 párrafo 3.º

Esta resolución se publicará en el “Diario del Altoaragon”, “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la provincia de Huesca”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

Anexo:

Nº Exp.	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	Propietario
1023		00008	TUBERIA	JAYOCRISTE S.L.



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, citando a propietarios con domicilio desconocido para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de modernización de las Comunidades de Regantes de “El Adamil”, “Omprió- Valfarta”, “Sosiles” y “La Alegría” en el término municipal de Monzón (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 165/2012, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes de “El Adamil” en Monzón (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en “Boletín Oficial de Aragón” n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” num.36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

En el listado mencionado constan los propietarios que se listan en el anexo adjunto, todos ellos de domicilio desconocido por lo que mediante el presente anuncio se les cita para el levantamiento de las actas previas que tendrán lugar del modo siguiente:

Ayuntamiento de Monzón (Huesca):

- Día 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril de 2.013. (10:00h- 14:30h)

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	Titular catastral
105	MONZON	025	00052	Terciaria, R.3, ARQUETA	ADAN POZO YOLANDA
315	MONZON	031	00301	Terciaria	RIOS BORDES BLAS
193	MONZON	030	00078	R.9	ROMERO RADIGALES JOSE
212	MONZON	030	00183	R.9.11	SORINAS ZAIDIN JOAQUIN
113	MONZON	025	00061	Terciaria	VISAR GRAU FRANCISCO



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de modernización de las Comunidades de Regantes de “El Adamil”, “Omprió- Valfarta”, “Sosiles” y “La Alegría” en el término municipal de Monzón (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 165/2012, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes de “El Adamil” en Monzón (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en “Boletín Oficial de Aragón” n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” num.36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Día 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril de 2.013. En el Ayuntamiento de Monzón (10:00h-14:30h)

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el artículo 52 párrafo 3.º

Esta resolución se publicará en el “Diario del Altoaragon”, “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la provincia de Huesca”.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Polígono	Par-cela	Lugar/Tipo de afectación	Titular catastral 1
194	MONZON	030	00079	R.9	A R U ACTIVOS RURALES Y URBANOS SL
225	MONZON	031	00055	R.8, ARQUETA	A R U ACTIVOS RURALES Y URBANOS SL
172	MONZON	026	00054	Terciaria	ABAD ABADIA PILAR
15	MONZON	021	00005	Terciaria	ABAD SOPENA M TERESA
61	MONZON	021	00212	Terciaria	ABAD SOPENA M TERESA
134	MONZON	026	00007	Terciaria	ABADIA GARCIA JOSE LUIS Y HEREDEROS DE ABADIA GARCIA CARLOS JAVIER
265	MONZON	031	00127	Terciaria	AINETO BARTA ANTONIO Y HEREDEROS DE AINETO PALLARES PILAR
244	MONZON	031	00089	R.9, R.9.11, ARQUETA GRANDE, ARQUETA, HIDRANTE	ALAMA PANO CARMEN Y OTRO
269	MONZON	031	00138	Terciaria	ALLUE NASARRE ANTONIO Y PUYUELO SANZ PILAR
181	MONZON	030	00005	Terciaria	AYUNTAMIENTO DE MONZON
93	MONZON	025	00029	R.5.1, HIDRANTE	BAILE BUIL MANUEL
168	MONZON	026	00050	R.5.5	BAILE BUIL MANUEL
275	MONZON	031	00146	Terciaria	BARRAU BARRAU JOSE MARIA
228	MONZON	031	00058	Terciaria	BOIX LABRADOR BERNARDO GUADALUPE Y OTROS
154	MONZON	026	00033	R.5, R.5.5 , ARQUETA, HIDRANTE	CAMPO BENABARRE JAVIER SANTIAGO
166	MONZON	026	00048	Terciaria	CAMPO JUBILLAR JOAQUIN
281	MONZON	031	00177	R.9.5	CASAS XAUDARO ENRIQUE
302	MONZON	031	00221	R.9.5	CASAS XAUDARO ENRIQUE
290	MONZON	031	00197	R.9.11.1, R.9.11	CASTRO SANCHEZ YOLANDA
104	MONZON	025	00051	Terciaria	CHAVERRI ALAMAN CARMEN
139	MONZON	026	00012	Terciaria	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SABERO SL
214	MONZON	030	00187	Terciaria	COSTA ARMISEN JESUS
242	MONZON	031	00086	Terciaria	COSTA ARMISEN JESUS
243	MONZON	031	00087	R.9, R.9.11.2, R.9.11, ARQUETA	COSTA ARMISEN JESUS
334	MONZON	031	00352	Terciaria	COSTA ARMISEN JESUS
174	MONZON	026	00057	Terciaria	CUBERO MARIN FELIPE Y OTRO
247	MONZON	031	00094	R.9, HIDRANTE	ESPAÑOL DELGADO ANTONIO
74	MONZON	024	00011	Terciaria	ESPAÑOL LETOSA M JOSEFA
63	MONZON	021	00215	Terciaria, R.2.3, HIDRANTE	FIESTAS MUZAS CARMEN
68	MONZON	021	00223	Terciaria	FIESTAS MUZAS MARIA
90	MONZON	025	00026	R.6, HIDRANTE	GARCES ESPIER M JESUS Y OTROS
221	MONZON	031	00047	Terciaria, R.9, ARQUETA, HIDRANTE	GARCES PEIRON PATRICIA Y OTRO
178	MONZON	026	00411	Terciaria	GARCIA BARRERA MANUEL
175	MONZON	026	00393	Terciaria	GARRETA NEVOT ENRIQUE
13	MONZON	021	00003	R.2.5	GIBANEL VALERO M DOLORES
101	MONZON	025	00046	R.3.1	GIBANEL VALERO M DOLORES
202	MONZON	030	00140	R.9.11	GIMENO GARCIA JULIO
213	MONZON	030	00185	R.9.11, ARQUETA	GIMENO GARCIA JULIO
146	MONZON	026	00021	Terciaria, R.8, HIDRANTE	GRANITO Y MARMOLES CHAVERRI SL
35	MONZON	021	00040	Terciaria	GRAU BUERA FELIX

Nº Exp	Municipio	Polígono	Par-cela	Lugar/Tipo de afectión	Titular catastral 1
249	MONZON	031	00100	R.9, ARQUETA, HIDRANTE	GUARNE NAVARRO MIGUEL ANGEL
148	MONZON	026	00023	Terciaria	HEREDEROS DE ALRIOLS SANCHON JOSEFA
8	MONZON	003	00033	R.8, ARQUETA, HIDRANTE	HEREDEROS DE ARROYOS LARROY MIGUEL
126	MONZON	025	00213	Terciaria	HEREDEROS DE CASCAROSA PERIZ RAMON
314	MONZON	031	00300	Terciaria	HEREDEROS DE ESPIER VALDOVINOS AMPARO
16	MONZON	021	00006	Terciaria, R.2.5	HEREDEROS DE GALLEGO MARIN JUAN JOSE
340	MONZON	18	9	BALSA	HEREDEROS DE GARCIA FILLAT JOSE
343	MONZON	19	41	ALIVIADERO, DESAGÜE, ARQUETA	HEREDEROS DE GARCIA FILLAT JOSE
11	MONZON	021	00001	Terciaria, R.2, HIDRANTE	HEREDEROS DE GARCIA HIDALGO FERNANDO
122	MONZON	025	00196	Terciaria	HEREDEROS DE GISTAU BLANC CIPRIANO
307	MONZON	031	00284	R.9.6	HEREDEROS DE GUTIERREZ VALENCIA DIEGO
192	MONZON	030	00076	R.9, ARQUETA	HEREDEROS DE LABORDA BLANC PEDRO
328	MONZON	031	00346	R.9, ARQUETA	HEREDEROS DE LABORDA BLANC PEDRO
217	MONZON	030	00195	Terciaria	HEREDEROS DE LORDAN ARNAL LORENZO
319	MONZON	031	00307	R.9.7	HEREDEROS DE LORDAN ARNAL LORENZO
263	MONZON	031	00125	Terciaria	HEREDEROS DE MONTANER ISAIZ ANTONIO
111	MONZON	025	00058	Terciaria	HEREDEROS DE PACO PEÑART, CANDIDO
282	MONZON	031	00178	R.9.5	HEREDEROS DE PUNTOS GALINDO JOSE
296	MONZON	031	00207	Terciaria	HEREDEROS DE PUNTOS GALINDO JOSE
6	MONZON	003	00011	Terciaria, R.8	HEREDEROS DE SOLER LARRU MARIA
204	MONZON	030	00144	Terciaria	HEREDEROS DE TARRAGUAL CARDIEL RUFINO
311	MONZON	031	00292	Terciaria	HEREDEROS DE VILLAR CALVO PEDRO
318	MONZON	031	00305	Terciaria, R.8.3	HEREDEROS DE VILLAR CALVO PEDRO
67	MONZON	021	00221	Terciaria	HERNANDEZ BUENO CIRILO
14	MONZON	021	00004	Terciaria	HERNANDEZ BUENO CONCEPCION
333	MONZON	031	00351	Terciaria	HERVERA FERRER MARIA LUISA
7	MONZON	003	00012	Terciaria, R.8	INVERSIONES TRYP S.L. Y OTRO
17	MONZON	021	00008	R.2.5, R.2	LACAMBRA NACENTA JOSE MARIA
58	MONZON	021	00093	R.1, HIDRANTE	LARDIES PRADILLA MARIA ISABEL Y GRACIA SERRAT ALBERTO
160	MONZON	026	00039	Terciaria	LARRAZ PEIRON ARMANDO MARTIN
272	MONZON	031	00142	Terciaria	LASCORZ MURO JOSEFA
62	MONZON	021	00214	Terciaria	LATORRE RAMOS SANTIAGO
203	MONZON	30	143	R.9.11	LIESA CASTRO RAMON
284	MONZON	031	00184	R.9.7	LLANAS TRUC JOSEFA
43	MONZON	021	00052	Terciaria	LOPEZ SALAMANCA CARMEN
157	MONZON	026	00036	Terciaria	MELE SISO JOSE
64	MONZON	021	00216	Terciaria	MENDOZA SALAS ANTONIO
320	MONZON	031	00308	Terciaria	MONTANER SAMITIER TERESA M
135	MONZON	026	00008	Terciaria	MORACHO CLEMENTE JAVIER CARLOS
300	MONZON	031	00217	Terciaria	MUR CADENA JOSE ANTONIO
298	MONZON	031	00213	Terciaria	NEVOT RUBIELLA PEDRO
316	MONZON	031	00303	Terciaria	PEROPADRE PEREZ NIEVES
317	MONZON	031	00304	Terciaria, HIDRANTE	PEROPADRE PEREZ NIEVES

Nº Exp	Municipio	Polígono	Par-cela	Lugar/Tipo de afección	Titular catastral 1
102	MONZON	025	00047	R.3.1	PIAZUELO MENDEZ JOSE Y GARCIA FERNANDEZ ROSARIO
301	MONZON	031	00218	Terciaria	PUEYO PUYALTO JOSE ANTONIO
159	MONZON	026	00038	Terciaria	RIOS BALLARIN FERNANDO
342	MONZON	16	364	ZONA DE ACOPIO	RIVERA CARIELLO FRANCISCO
339	MONZON	18	8	BALSA	RIVERA CARIELLO FRANCISCO
341	MONZON	18	10	BALSA	RIVERA CARIELLO FRANCISCO
117	MONZON	025	00074	R.3.1.2, R.3.1, ARQUETA, HIDRANTE	ROTETA ALZURIA JUAN ALBERTO
209	MONZON	030	00180	R.9.11	SAMITIER GOMEZ VICENTE TOMAS
130	MONZON	25	225	R.3.1	SANCHO MULSA MARIANO Y OTROS
155	MONZON	026	00034	R.5	SOLANS MONTANER JOSE CANDIDO
169	MONZON	026	00051	Terciaria, HIDRANTE	SOLANS MONTANER JOSE CANDIDO
327	MONZON	031	00341	Terciaria	TIHAMI MOHAMED
294	MONZON	031	00201	Terciaria	TORRENTE MONTANUY RAFAEL
26	MONZON	021	00028	Terciaria, R.2, R.2.2, HIDRANTE	TORRES BUERA TEODORA
200	MONZON	030	00136	Terciaria	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN
210	MONZON	030	00181	R.9.11	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
215	MONZON	030	00189	Terciaria	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
248	MONZON	031	00096	R.9	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
287	MONZON	031	00191	Terciaria	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
291	MONZON	031	00198	R.9.11.1	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
292	MONZON	031	00199	R.9.11.1, HIDRANTE	TRENS PORQUET MARIA DEL CARMEN Y OTROS
184	MONZON	030	00019	R.9, R.9.6, HIDRANTE	URBIOLA FORTON RAFAEL Y OTRO



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado la correspondiente resolución por presunta infracción administrativa de la referida Ley, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1 planta -2, Teruel).

Al amparo de lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución devendrá firme a todos los efectos.

Teruel, 5 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Resolución

N.º de expediente: TE/MON/2012/191.

Nombre: Joan Miquel Benavent Olmos.

Fecha y lugar de los hechos: 11 de noviembre de 2012, en Camarena de la Sierra (Teruel).

Sanción resuelta:

Multa: 100 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa de la referida Ley, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. José Luís Báguena Pérez e Isabel Sanz Marco, respectivamente, de dicho expediente, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1 planta -2, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 6 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Acuerdo de inicio

N.º de expediente: TE/MON/2012/166.

Nombre: Adrian Mihai Negru

Fecha y lugar de los hechos: 24 de diciembre de 2012, en Sarrión (Teruel).

Precepto infringido: Artículo 117 d) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Sanción propuesta:

Por la corta de las sabinas sin autorización 100 euros - Leve.

Por realizarlo en monte del CUP 100 euros.

Daños ambientales: 45'81 euros.

Medidas restauradoras:

La única medida que se encuentra procedente es la plantación de 5 ejemplares de sabina (*Juniperus thurifera*), con 2 savias de edad, en la parcela 84 polígono 19, en sustitución de las arrancadas; con el fin de acelerar el proceso evolutivo de la vegetación para que alcance cuanto antes el estado anterior a los hechos constitutivos de infracción administrativa.

Acuerdo de inicio

N.º de expediente: TE/MON/2012/169.

Nombre: Florea Curelea.

Fecha y lugar de los hechos: 24 de diciembre de 2012, en Sarrión (Teruel).

Precepto infringido: Artículo 117 d) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Sanción propuesta:

Por la corta de las sabinas sin autorización 100 euros - Leve.

Por realizarlo en monte del CUP 100 euros.

Daños ambientales: 45'81 euros.

Medidas restauradoras:

La única medida que se encuentra procedente es la plantación de 5 ejemplares de sabina (*Juniperus thurifera*), con 2 savias de edad, en la parcela 84 polígono 19, en sustitución de las arrancadas; con el fin de acelerar el proceso evolutivo de la vegetación para que alcance cuanto antes el estado anterior a los hechos constitutivos de infracción administrativa.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a notificación de resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar al interesado incluido en el anexo la notificación que se indica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la Resolución de 8 de enero de 2013, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone:

Primero.— Revocar la autorización concedida a Instituto Técnico de la Construcción, S.A. para actuar como entidad colaboradora en materia de calidad del agua.

Segundo.— Cancelar la inscripción de Instituto Técnico de la Construcción, S.A. en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua (inscripción n.º REC-23) y dejar sin efecto la acreditación correspondiente a dicha inscripción, que no podrá ser utilizada por Instituto Técnico de la Construcción, S.A. a ningún efecto.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Alfredo Cajal Gavín.

Anexo:

CIF: A03263639.

Interesado: Instituto Técnico de la Construcción, S.A.

Resolución: Revocación de la autorización concedida para actuar como entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua en materia de calidad del agua.



ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el Proyecto de orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014 por un período de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El Proyecto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, n.º 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en Zaragoza (paseo M.^a Agustín, 36), en Huesca (c/ General Lasheras, n.º 8) y en Teruel (c/ San Francisco, n.º 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Conservación del Medio Natural, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.— El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Centro de enseñanzas técnicas y administrativas.

Número de asistentes: 20.

Fechas: Del 25 de marzo al 2 de abril de 2013.

Horario: De 15 a 20 horas (día 2 de abril prácticas).

Lugar de celebración: Las horas teóricas tendrán lugar en el CETA en c/ Arrabal, 33 de La Almunia de Doña Godina y las horas prácticas en finca próxima a La Almunia de Doña Godina.

Participantes: Dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al CETA con domicilio en c/ Arrabal, 33 de La Almunia de Doña Godina. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico)” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
 APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
 (NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:
 D.N.I.....
 DOMICILIO: C.P.
 LOCALIDAD:
 PROVINCIA:
 TELEFONO

SITUACIÓN LABORAL:

- **Autónomo agrario**
- **Autónomo no agrario. Sector.....**
- **Trabajador del régimen general. Sector.....**
- **Desempleado**
- **Otras situaciones. Indicar.....**

En, a de de 20.....

Firma



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación Profesional Específica San Blas a celebrar en San Blas (Teruel).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Instituto de Formación Profesional Específica San Blas.

Número de asistentes: 15 como máximo y 6 como mínimo.

Fechas: 25, 26 y 27 de marzo y 3 de abril.

Horario: De 08:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Instituto de Formación Profesional Específica San Blas, barrio de San Blas, s/n en el 44195 de Teruel.

Participantes: Dirigido a trabajadores desempleados con necesidades formativas en el empleo de productos plaguicidas en agricultura, viveros, jardines y zonas verdes.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Instituto de Formación Profesional Específica San Blas en el barrio de San Blas, s/n del 44195 de Teruel. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, tendrán preferencia los alumnos del curso para la obtención del certificado de profesionalidad “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes”. De no obtenerse el número mínimo de inscripciones no se celebrará el curso.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico)” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....

 C.I.F./N.I.F.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....
 Descripción del puesto de trabajo

 Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:.....

En, ade de

Firma:

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA SAN BLAS en Barrio de San Blas, s/n del 44195 de Teruel



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios -nivel básico”, organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón ASAJA Huesca a celebrar en Binéfar (Huesca).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: ASAJA Huesca.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2013.

Horario: De lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas. Sábado de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Salón de la Comunidad de Regantes de Binéfar, c/ Cataluña, 20, 22500 Binéfar (Huesca).

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y a los agricultores y personas que realicen tratamientos fitosanitarios en su propia explotación.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ASAJA Huesca en c/ Fernando el Católico, 14, bajos del 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico)” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:.....fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....Provincia:.....

Datos profesionales:

Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)
 Estoy en estos momentos en paro.....
 Estoy en estos momentos en activo.....
 Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

- 2)
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....
 Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

En , a de de

Firma:

(Dirigir la solicitud al Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, del 50018)

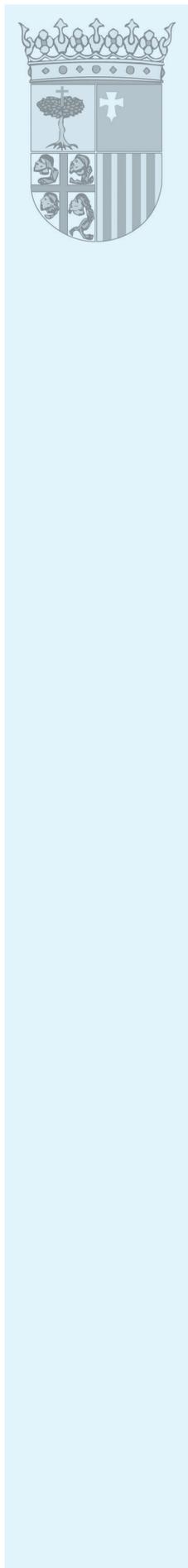


DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Las Navas”, n.º 410, sobre una superficie de 40,6023 hectáreas, en el término municipal de Ricla, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Ramón Pascual Fontana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ramón Pascual Fontana ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “Las Navas” para una extensión de 40,6023 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 63 y parte de la parcela 5 del polígono 24 del municipio de Ricla.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea. Asimismo el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) La solicitud, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
 - Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, n.º 1.
 - Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, n.º 27.
 - Oficina Delegada de Tarazona, avda. La Paz, n.º 29.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Ricla, Comarca de Valdejalón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Adif, Asociación de Defensa del Medio Ambiente “Ojos del Pontil”, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.
 - Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

Anexo:

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.865	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado, nº 81. Zaragoza. Concepción Gracia Hernández.
3.866	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado, nº 84. Zaragoza. Rafael Pérez Martín.
3.867	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado, nº 43. Zaragoza. Francisca Martín Guerrero.
3.868	La Cañadica. Mesa Para Cinco, S.L. Teruel.
3.869	Moda Mariposa. Yong Yan Pan. Huesca.
3.870	Bazar Guo. Alcañiz. (Teruel).
3.871	Talleres Blanco, S.A. Monzón (Huesca).
3.872	Ferretería Antonio de Álava. Calamocha (Teruel).
3.873	María Molinos. Las Cinco Eles, S.A. Zaragoza.
3.874	Tere Balo, Comercio. Sádaba (Zaragoza).
3.875	Forum Aragón, S.A. Zaragoza.
3.876	Escuela de Formación para el Empleo y Proyectos, S.L. Zaragoza.
3.877	Carmen Pilar Cester Giner. Alcañiz (Teruel).
3.878	Inprox Estudio de Ingeniería, S.L. Teruel.



NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la persona relacionada en el anexo, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador por infracción de las disposiciones en materia de protección de la infancia y la adolescencia, tipificadas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, se procede a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas físicas y jurídicas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1.º En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación para que pueda formular alegaciones, presentar documentos y, en su caso, proponer las pruebas que considere conveniente a su derecho.

2.º Durante la tramitación del expediente sancionador, el interesado podrá tomar vista del mismo. Asimismo, dado que se trata de una notificación por la que se inicia un procedimiento sancionador, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica al interesado, que bien personalmente o a través de un representante debidamente acreditado podrán tener conocimiento del texto íntegro de la presente notificación dirigiéndose al Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ejecución de Medidas Judiciales, paseo M.ª Agustín, 16, 2.ª de Zaragoza.

3.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se advierte al interesado que en el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado anteriormente, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de dicho reglamento.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— El instructor del procedimiento, Eduardo Aparicio Vela.

ANEXO

Expediente: S.P.M. 2/2013
Fecha del Acuerdo de Iniciación: 25 de enero de 2013
Nombre: Dª Fratila Lavinia Florentina.— “Pub Space”
Población: Calatayud
Provincia: Zaragoza
Sanción: tres mil cinco euros y siete céntimos de euro (3.005,07 €)
Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.



COMUNIDAD DE REGANTES LA ACEQUIA DE QUINTO

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes “La Acequia de Quinto”, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.

Por el presente y de conformidad con el artículo 49 de las ordenanzas, se le convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes “La Acequia de Quinto”, que se celebrará el próximo miércoles día 8 de abril de 2013, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el salón de actos de esta Comunidad, sito en plaza de España, n.º 10, de Quinto, y con arreglo al orden del día establecido.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
2. Memoria de actividades del año 2012.
3. Liquidación ejercicio 2012, y aprobación de cuentas.
4. Presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013.
5. Elecciones de 5 vocales para la renovación de la mitad de la Junta de Gobierno.
6. Posibilidad de construcción de un dique junto al riego del Bardisco.
7. Ruegos, proposiciones y preguntas.

Quinto, 15 de marzo de 2013.— El Presidente, Manuel Pérez Abenia.



TALLERES RPM SDAD. COOP. LIMITADA

ANUNCIO de Talleres R.P.M. Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a la transformación de sociedad.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Cooperativas de Aragón, se hace público que la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de Talleres R.P.M. Sociedad Cooperativa Limitada, celebrada el pasado 1 de marzo de 2013, aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se denomina Reparaciones Cinca Medio, S.L.

Monzón, 8 de marzo de 2013.— El Presidente del Consejo Rector, Sergio Estraña Badel.